



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2.009.

Sres. asistentes:

Alcaldesa:

D^a M^a Salomé Arroyo Sánchez

Concejales:

Grupo Municipal Partido Popular:

D. Francisco I. Delgado Bonilla
D. Antonio López Rosique
D^a M^a Concepción Labao Moreno
D. Miguel Ángel Molina Ruiz
D. Miguel Claros Ruiz
D. Antonio Arrieta España
D^a Rocío Ruiz Narvárez
D. David Boza Ramos
D^a Inmaculada Matamoros Sánchez
D^a Patricia Ester Cid González
Grupo Municipal Socialista:
D. Fermín Domínguez Cabello
D. José Eduardo Hernández Fernández
D^a Sara Reina Sánchez Rivas
D. Antonio López Guerrero
D. Juan José Montoya Gallardo
D. Juan Herrera González
D. Francisco Ruiz Díaz

D. Jesús Aranda Camuña

Grupo Municipal Grupo Independiente
Pro-Municipio de Torre del Mar:

D. Manuel Jesús Rincón Granados
D. José Luis Sánchez Toré
D. Francisco Javier Checa Fajardo
Grupo Municipal Izquierda Unida-Los
Verdes-Convocatoria por Andalucía :

D. Salvador Marín Fernández
D^a Carmen García Ruiz
Grupo Municipal Andalucista:
D. Claudio A. Morales Badía

Secretario General:

D. Francisco Manuel Moreno Godoy

Jefa de Servicio de Secretaría General y
Régimen Interior:

D^a Ana M^a Graciano Martínez

Interventor General:

D. Juan Pablo Ramos Ortega

Auxiliar Administrativo:

D^a Susana Jiménez Jurado

En la sede de la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas nº 12 de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de octubre de dos mil nueve se reúne el Pleno de la Corporación Municipal con la asistencia de los señores arriba indicados.

Preside la sesión la Alcaldesa-Presidenta, D^a M^a Salomé Arroyo Sánchez,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

celebrándose con carácter ordinario y en primera convocatoria.

Antes de comenzar a tratar los asuntos que conforman el orden del día la Sra. Alcaldesa pidió disculpas por el retraso en el inicio de esta sesión, debido a que con anterioridad se había estado celebrando una Junta General de EMVIPSA.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES: ORDINARIA DE 20 DE JULIO Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 22 DE JULIO, DE 2.009.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DE ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO PRIVADO SG.VM-27 DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA, PROMOVIDO POR LIDL SUPERMERCADOS, SAU (EXPTE. 123/03).

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA P-1 DEL SECTOR SUP.VM-18 DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA, PROMOVIDO POR COVIRAN, SCA (EXPTE. 44/09).

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA A LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA LOUA (EXPTE. 64/08).

6.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE VÉLEZ-MÁLAGA DEL EJERCICIO 2008.

7.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE POLICÍA LOCAL, PROTECCIÓN CIVIL Y MOVILIDAD, D. JUAN HERRERA GONZÁLEZ, SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA LABOR DEL AGENTE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, D. JERÓNIMO LÓPEZ RECIO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

8.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4320/09, DE 28 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA DECLARACIÓN DE VÉLEZ-MÁLAGA COMO ZONA DE ACTUACIÓN DE INFRAVIVIENDA 2010.

9.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4335/09, DE 28 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA DECLARACIÓN DE VÉLEZ-MÁLAGA COMO MUNICIPIO DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA 2010.

10.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A SOLICITAR A LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS E INSTALACIONES EXISTENTES EN EL DOMINIO PÚBLICO DE LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RÍO SECO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

11.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, D. JUAN HERRERA GONZÁLEZ, PARA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ORDENANZA DE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ORDENANZA TIPO APROBADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA.

12.- MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA GRAVE SITUACIÓN QUE ATRAVIESA EL SECTOR PESQUERO DEL PUERTO DE CALETA DE VÉLEZ ANTE LA NEGATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA DE SUBVENCIONARLES LOS CESES TEMPORALES DE ACTIVIDADES NECESARIAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE.

13.- ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUÍA EN SESIÓN DE FECHA 23/9/09 SOBRE MOCIÓN DEL GRUPO IU SOBRE LA MARCHA MUNDIAL POR LA PAZ Y LA NO VIOLENCIA.

14.- ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

AXARQUÍA EN SESIÓN DE FECHA 23/9/09 SOBRE MOCIÓN DE DECLARACIÓN DE ESTE MUNICIPIO COMO ZONA LIBRE DE TRANSGÉNICOS.

15.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL G.I.P.M.T.M. Y EN SU NOMBRE, D. MANUEL RINCÓN GRANADOS, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

16.- PROPUESTA QUE PRESENTA D. JUAN HERRERA GONZÁLEZ, CONCEJAL DE POLICÍA LOCAL, PROTECCIÓN CIVIL Y MOVILIDAD, SOBRE INCREMENTO DEL LÍMITE PRESUPUESTARIO DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE LA POLICÍA LOCAL.

17.- MOCIÓN INSTITUCIONAL AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO CON EL PREMIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS DE LAS LETRAS A D. MANUEL ALCÁNTARA.

18.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y URBANOS, D. FRANCISCO RUIZ DÍAZ, RELATIVA A LA CONTINUIDAD DE TRÁMITES EN EL EXPTE. DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS A URBASER S.A. COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA POR INCUMPLIMIENTO CULPABLE.

19.- PROPUESTA QUE PRESENTA D. EDUARDO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN, PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE ESTA CORPORACIÓN EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS NUEVOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO.

20.- MOCIÓN DE LOS ABAJO FIRMANTES EN APOYO AL JUEZ GARZÓN Y A LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA.

21.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

22.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS.

23.- ACTUALIZACIÓN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2009-2011.

24.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2009.

25.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DE DESESTIMACIÓN A LAS ALEGACIONES AL EXPEDIENTE 1/2009, DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

26.- ASUNTOS URGENTES.

27.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

ACTA DE LA SESIÓN

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES: ORDINARIA DE 20 DE JULIO Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 22 DE JULIO, DE 2.009.-

La Sra. Alcaldesa preguntó a los Sres. Concejales si tenían alguna objeción que formular para la aprobación de los borradores de actas de referencia, manifestando la Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Sánchez Rivas, que había un error material en el borrador del acta de 20 de julio en el sentido de que el Sr. Domínguez Cabello figuraba entre los miembros del Grupo Popular en lugar del Grupo Socialista, tras lo cual, **por unanimidad, fueron aprobadas las actas: ordinaria de 20 de julio, con la corrección indicada, y extraordinaria y urgente de 22 de julio, ambas de 2009.**

2.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DE ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

El Pleno quedó enterado de las actas de la Junta de Gobierno Local correspondiente a las sesiones extraordinarias de 22 y 28 de septiembre, y de 21 de octubre. Asimismo queda enterado de la relación de **Decretos registrados entre las fechas 18 de septiembre y 26 de octubre, número de orden comprendidos entre el 4183 y el 4802.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO PRIVADO SG.VM-27 DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA, PROMOVIDO POR LIDL SUPERMERCADOS, SAU (EXPTE. 123/03).

- Conocida la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 9 de octubre de 2009, en la que se hace constar:

I.- El Plan Especial de referencia tiene por objeto la ordenación del sistema general de equipamiento privado SG VM-27 creado tras la modificación de elementos del PGOU aprobada en fecha 17 de enero de 2003.

II.- El instrumento de planeamiento de desarrollo fue aprobado inicialmente por Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 14 de mayo de 2004, disponiendo someter las actuaciones al trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia (anuncio publicado en el BOP número 114 del 14 de junio de 2004), en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia (anuncio publicado en el Diario Sur en fecha 4 de junio de 2004) y edictos en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo (del día 14-06-2004 al 15-07-2004).

Transcurrido el plazo de información pública, no han tenido entrada alegaciones algunas al expediente según Certificado emitido al respecto en fecha 22 de julio de 2004 por la Secretaría por Sustitución de la Gerencia.

III.- El documento fue aprobado provisionalmente mediante Resolución del Sr. Alcalde Presidente de 10 de enero de 2005, disponiendo la remisión del expediente a la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía para la emisión de informe preceptivo y no vinculante. Tras diversos documentos reformados que, a tenor del expediente suponen modificaciones no sustanciales del mismo, fue emitido en fecha 28 de agosto de 2009 **informe favorable** de la Consejería de Vivienda.

IV.- Vistos los Informes de la Arquitecta Municipal de fecha 22 de septiembre de 2009 y del Jefe del Servicio Jurídico, Régimen Interior y Aperturas de fecha 9 de octubre de 2009, favorables a la aprobación definitiva del expediente".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Visto el dictamen emitido al respecto por el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2009.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho la integran, **acuerda**:

1º.- Aprobar Definitivamente el Plan Especial del Sistema General de equipamiento privado SG VM-27 del PGOU de Vélez Málaga, promovido por LIDL Supermercados SAU (Exp. 123/03), según la última redacción del documento redactada por el Arquitecto Sr. García de los Ríos visada en fecha 19 de diciembre de 2008.

2º.- Proceder al depósito del documento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento aprobados por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (art. 40.1 y 3 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

CON CARÁCTER PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DEBERÁ PRESENTARSE LA DOCUMENTACIÓN GRÁFICA, ADEMÁS DEL HABITUAL SOPORTE EN PAPEL, EN UN SOPORTE DE CARÁCTER INFORMÁTICO (FICHEROS DWG), ASÍ COMO SU ENCAJE EN COORDENADAS UTM A EFECTOS DE SU INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

3º.- Una vez llevado a cabo lo indicado en el apartado anterior, **publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia**. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de la Gerencia (art. 41.2 Ley 7/2002) y en la misma deberá incluirse el articulado de las normas del instrumento de planeamiento aprobado de acuerdo con lo indicado en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Salvador Marín Fernández, portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A.,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Delegado de Urbanismo, manifestó: Se trata de un expediente que se inicia en el año 2004 y que ha tenido su tramitación correspondiente. Ahora viene la aprobación definitiva. Se trata de una parcela que hay justamente a continuación de la rotonda de la Comau y se inició por parte de los propietarios de esa parcela un sistema general de equipamiento.

Al inicio del presente punto se incorporó a la sesión el Sr. Morales Badía.

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA P-1 DEL SECTOR SUP.VM-18 DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA, PROMOVIDO POR COVIRAN, SCA (EXPTE. 44/09).

Conocida la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 9 de octubre de 2009, en la que se hace constar:

"El presente Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 25 de agosto 2009, disponiendo someter las actuaciones al trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia (anuncio publicado en el BOP nº 171 de 4 de septiembre de 2009); en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia (anuncio publicado en el Diario Sur en fecha 2 de septiembre de 2009) y en el tablón de anuncios del municipio (anuncio expuesto desde el día 2-09-2009 al 25-09-2009).

Finalizado el periodo de información pública, no ha tenido entrada ninguna alegación al expediente de referencia, según se hace constar en Certificado emitido al efecto por la Secretaría General, obrante en el expediente y de fecha 8 de octubre de 2009.

III.- Visto el Informe del Arquitecta Municipal de fecha 8 de octubre de 2009 favorable a la aprobación del instrumento de planeamiento y del Jefe de Sección de Gestión y Apertura sobre la tramitación del procedimiento para la aprobación del mismo".

Visto el dictamen emitido al respecto por el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2009.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

El Pleno de la Corporación , por mayoría de votos: 24 a favor (10 del Grupo Popular, 9 del Grupo Socialista, 3 del G.I.P.M.T.M. y 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.) y 1 abstención por ausencia del Sr. Morales Badía, **acuerda:**

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle parcela P.1. del sector SUP VM-18, del PGOU de Vélez Málaga, promovido por COVIRAN SCA (exp. 44/09), según documentación redactada por el Arquitecto Sr. Fernández Galnares con fechas de visado 6 y 13-08-2009 y documentación reformada visada en fecha 18-09-2009.

2º.- ADVERTIR expresamente que respecto a la definición arquitectónica que se presenta, no es vinculante más que en lo relativo a alineaciones y definiciones propias del Estudio de Detalle y se supervisará convenientemente en el proyecto arquitectónico que lo desarrolle.

3º.- PROCEDER AL DEPÓSITO del documento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento aprobados por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (art. 40.1 y 3 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

CON CARÁCTER PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DEBERÁ PRESENTARSE LA DOCUMENTACIÓN GRÁFICA, ADEMÁS DEL HABITUAL SOPORTE EN PAPEL, EN UN SOPORTE DE CARÁCTER INFORMÁTICO (FICHEROS DWG), ASÍ COMO SU ENCAJE EN COORDENADAS UTM A EFECTOS DE SU INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

4º.- Una vez llevado a cabo lo indicado en el apartado anterior, PUBLICAR el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de la Gerencia (art. 41.2 Ley 7/2002).

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

D. Salvador Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., Delegado de Urbanismo, manifestó: Para este expediente en su día se procedió a una modificación del PGOU, después ha seguido su tramitación y este Estudio de Detalle se inicia por Decreto el 25 de agosto de 2009 y ahora viene para su aprobación definitiva.

D. José Luis Sánchez Toré manifestó: Me preocupa lo que se ha hecho ahí, que conste que estoy de acuerdo en que hay que agilizar la tramitación para todas las empresas, pero que no nos vuelva a ocurrir lo que nos ha ocurrido en esta misma zona con el sistema general viario del Camino de Torrox. El tramo se arregló un poco hace muchos años y hoy viene de la autovía al polideportivo que ha desarrollado una gran intensidad de tráfico. Todos hemos sufrido el último tramo que se hizo de 4 vías, fue el último que se terminó y era como consecuencia de que había unas cargas externas de ciertos sectores de ahí. Como consecuencia de hacer unas reparcelaciones y actuaciones individuales de ese sector nunca se pudo conseguir la totalidad del dinero de las cargas externas que tenía el sector. Por éso yo decía que se ha delimitado una parcela para agilizar un trámite y lo que yo planteo que no vuelva a ocurrir en ese Camino de Torrox que hemos estado esperando más de 13 años para poder iniciar la avenida que va del polideportivo a Caleta. Que se vea la fórmula porque la LOUA determina hoy, antes no, que con los planes parciales de los sectores terminados el Ayuntamiento podrá exigir las cargas externas, que no la urbanización, a aquellos propietarios que se han beneficiado de una clasificación de suelo del PGOU del 95, para poder ejecutar en su totalidad esos viarios.

A continuación se procedió a la votación del presente punto siendo aprobado por mayoría de votos: 24 a favor y 1 abstención por ausencia.

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA A LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA LOUA (EXPTE. 64/08).- Conocida la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 19 de octubre de 2009, en la que se hace constar:

"I.- Se da cuenta de expediente relativo a la Adaptación Parcial a la ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía del Plan General de Ordenación Urbana de Vélez Málaga (exp.64/08).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

El documento tiene por objeto la adaptación parcial a la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía del Plan General de Ordenación Urbana de Vélez Málaga de conformidad con lo preceptuado en la propia LOUA y el Decreto 11/2008 que estableció el contenido, plazo y alcance de dichas adaptaciones parciales a la legislación urbanística andaluza.

II.- El expediente se inició mediante Resolución del Alcalde Presidente nº 2215/2008 de 22 de octubre sometiendo el mismo a información pública por plazo 1 mes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (nº 215 de fecha 7 de noviembre de 2008), en el Diario Sur de Málaga en fecha 4 de noviembre de 2008 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (desde el día 31/10/2008 al 1/12/2008 y solicitando los informes de los órganos o entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados a que se refiere el art. 7 del Decreto 11/2008

Igualmente durante dicho trámite de información pública el Ayuntamiento solicitó valoración de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística respecto del contenido de la adaptación parcial.

III.- Como consecuencia de los requerimientos de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística y de las modificaciones introducidas en el documento y tras informes Técnicos y Jurídico de la GMU se somete el expediente a **nueva información pública mediante Decreto 691/09 de 29 de abril**, por plazo 1 mes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (nº 88 de fecha 11 de mayo de 2009), en el Diario Sur de Málaga en fecha 12 de mayo de 2009 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (desde el día 7/05/2009 al 11/06/2009), teniéndose, además, por reproducidas las 17 alegaciones presentadas y notificando el acuerdo a dichos interesados personalmente.

IV.- Transcurrido el plazo de nueva información pública, tienen entrada, de acuerdo con el Certificado emitido al respecto en fecha 10 de septiembre de 2009 por el Jefe del Servicio Jurídico en funciones de Secretario General 8 nuevas alegaciones.

V.- Con fecha 27 de julio de 2009 se emite informe favorable por la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística de la Consejería de Vivienda y Ordenación Territorial de la Junta de Andalucía”.

Visto el dictamen emitido al respecto por el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el 22 de octubre de 2.009.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

El Pleno de la Corporación, por mayoría de votos: 24 a favor (10 del Grupo Popular, 9 del Grupo Socialista, 2 del G.I.P.M.T.M., 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A. y 1 del G.A.) y 1 abstención del Sr. Sánchez Toré, lo que supone el quórum de la mayoría absoluta legalmente exigido, **acuerda**:

1º.- Resolver el contenido de las alegaciones y sugerencias realizadas en los períodos de información pública del expediente de adaptación parcial a la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía del Plan General de Ordenación Urbana de Vélez Málaga (exp.64/08), desestimando o estimando total o parcialmente aquellas conforme al documento que contiene los informes Técnicos de la Arquitecta Municipal de 10 de septiembre de 2009.

2º.- Aprobar la Adaptación parcial a la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía del Plan General de Ordenación Urbana de Vélez Málaga (exp.64/08) promovido de oficio por la Gerencia Municipal de Urbanismo que consta de los siguientes documentos:

- **Tomo I: Memoria**
- **Tomo II: Normativa Urbanística y Tomo II.A - Anexo a Normativa.**
- **Tomo III: Programa de Actuación**
- **Tomo IV: Fichas de planeamiento de Suelo Urbanizable y suelo urbano**
- **Tomo V: Análisis de Tráfico (parte teórica y gráfica consistente en 3 planos)**

- **PLANOS:**
 - **A: Estructura General y Orgánica (9 planos)**
 - **A-1: Usos y densidades globales (9 planos)**

 - **B: Usos y protecciones. Suelo No Urbanizable (9 planos)**
 - **B-1 Afecciones:**
 - **Bienes Incluidos en el catálogo general de patrimonio histórico andaluz (16 planos)**
 - **Puerto de La Caleta (1 plano)**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

- **Vías Pecuarias (9 planos)**
- **Deslindes dominio público hidráulico (3 planos)**
 - **B-2: Delimitaciones de las zonas inundables (retorno a 500 años según documentación aportada por Agencia Andaluza del Agua)**

3º.- Proceder al depósito del documento en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento aprobados por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y remitir el presente acuerdo a la Delegación Provincial Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio a los efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento sin perjuicio del deber de remisión previsto en el art. 56 de la Ley 7/1985.

4º.- Una vez llevado a cabo lo indicado en el apartado anterior, publicar el presente acuerdo así como el Anexo a la Normativa del expediente de adaptación parcial a la Ley 7/2002 (LOUA) y demás preceptos de la normativa urbanística del vigente del Plan General de Ordenación Urbana de Vélez Málaga.

5º.- Notificar la presente resolución y el documento de contestación de las alegaciones de fecha 10 de septiembre de 2009 a los interesados que han presentado las alegaciones o sugerencias durante el período de información pública.

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Salvador Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., Delegado de Urbanismo, manifestó: Este expediente se inició en abril de 2008 para la adaptación del PGOU a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. El 21 de octubre de 2008 se dictó Decreto para pedir a la Junta de Andalucía esta adaptación. Durante este periodo se han atendido las alegaciones presentadas por particulares y de la Junta de Andalucía, se han hecho las correcciones necesarias y ahora viene la aprobación definitiva. Si se aprueba hoy, luego se tendrá que publicar y ya se puede proceder a su puesta en marcha.

D. Francisco Delgado Bonilla, Portavoz del Grupo Popular, manifestó:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

En el Consejo de Gerencia de Urbanismo nos abstuvimos al objeto de poder estudiar detenidamente la documentación. Pedirle al Delegado que nos haga un resumen de todas las alegaciones y las contestaciones que se les han dado. Se comienza este proceso en abril de 2008 cuando teníamos nosotros el gobierno municipal y el 21 de octubre por Decreto de Presidencia se remitió esta adaptación aprobada. Es importante agradecer el cambio de posicionamiento del Partido Socialista, porque en abril de 2008 en el Pleno la adaptación se aprobó por 13 votos a favor (10 del Grupo Popular, 2 de I.U. y 1 del P.A.) 9 en contra del Grupo Socialista y 3 abstenciones del G.I.P.M.T.M. En esta adaptación se proponían 2 cosas fundamentales: 1) poner suelo urbanizado en el mercado con destino a la construcción de viviendas protegidas; 2) suelo industrial. En aquel momento nosotros optamos por esta vía de la adaptación porque se comenzó una revisión del PGOU del 96, hubo un avance que nosotros aprobamos, pero no aprobamos la revisión porque entendíamos, y así lo dijo la Junta de Andalucía, que los ratios de viviendas y las densidades, etc., estaban fuera de las prescripciones legales de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Creo que es un tema importante, todos lo hemos intentado impulsar porque ha sido un proceso lento, al final viene hoy y es un motivo de alegría para todos.

Quiero recordar los distintos posicionamientos de los grupos en este tema. En declaraciones del Sr. Marín en el Pleno de abril de 2008, decía “hay un documento que ocultaron a esta Corporación de la Junta de Andalucía del mes de febrero”. Es cierto, había un informe de incidencia territorial que se cargaba por ejemplo el proyecto de Playa Fenicia, documento que entró en febrero y del que no tuvimos conocimiento hasta que entramos en el gobierno. También decía “ese urbanismo a la carta que denuncian, es lo que pretendían”. “Vuestra política ha sido la de la especulación urbanística y solicito que de una vez por todas se anule el artº 56”. “Vamos a apoyar este asunto y se tiene que montar una oficina de afectados y hay que acabar con la especulación y el engaño, va siendo hora de que el Partido Socialista en Vélez-Málaga tome nota de las instrucciones de la Junta de Andalucía”. Es bueno recordarlo porque ahora el Partido Socialista es su socio de gobierno, por tanto, si antes había un tema, como dice él, de urbanismo a la carta y especulación urbanística, me gustaría saber si ha cambiado de opinión respecto de estos temas.

Quisiera hacer unas preguntas al Sr. Delegado para que explique:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

- Qué modificaciones de elementos para suelo industrial y para promoción de vivienda pública tiene previsto realizar.

- Respecto al centro logístico de transporte, no nos dan participación como representantes de los vecinos que somos. Que explique este tema y nos indique quién es el promotor real de este centro, qué pasos se están dando, con qué personas se están entrevistando porque parece que este proyecto lo inicia la empresa Salsa y quiero decir que en esta modificación de elementos no tendrá nuestro apoyo a algo que desconocemos, ni va a haber ningún cheque en blanco, porque hay un tema muy importante y es que mientras no cumpla la empresa Salsa sus compromisos con Vélez-Málaga difícilmente va a tener el apoyo del Grupo Popular porque se comprometió con este pueblo a hacer el proyecto de la ciudad del motor, y no hemos visto nada, cuando tenía todos los papeles en regla. Manifiesto que ésto simplemente es un tema de especulación y de clasificación de suelo y que, por tanto, mientras no tengamos toda la información, no vamos a prestar nuestro apoyo a ningún tipo de proceso de clasificación de suelo de más de un 1.300.000 m² y que encima está en una zona inundable del POTAX.

D. Manuel Rincón Granados, Portavoz del G.I.P.M.T.M., manifestó: Felicitar al responsable de Urbanismo y a los Concejales por esta puesta en común para sacar este tema adelante. El Sr. Delgado Bonilla, no el Grupo Popular, crea la duda constantemente cuando habla de especulación y de cheque en blanco, cuando es un tema que vd. mismo inició. Aquí el único cheque en blanco es el de su asesor.

D^a Sara Sánchez Rivas, Portavoz del G.I.P.M.T.M., manifestó: Quiero hacer 2 comentarios respecto de este tema. El primero es que el urbanismo va más allá de la mera construcción de viviendas. Creo que con el PGOU y también la ordenación del territorio estamos dibujando el futuro de nuestro municipio y también de nuestra comarca. Estamos diciendo entre todos hacia dónde queremos ir, en todos los sentidos, cómo queremos vivir, dónde queremos estudiar, dónde queremos trabajar, cómo queremos jugar, cómo queremos transportarnos, y por qué sectores de la economía vamos a apostar. Éso es lo que dice el PGOU y es un documento importantísimo para que el desarrollo de nuestro municipio sea sostenible. Hay leyes por encima del PGOU que nos obligan a tomar un camino u otro en cada momento. Por éso creo que es muy importante que se haya hecho



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

la adaptación del PGOU a la Ley y que se haya hecho esa adaptación es importantísimo y estamos de acuerdo con ello. Felicitar también al equipo que ha estado trabajando en este tema. El segundo comentario que quiero hacer, Sr. Delgado Bonilla, es que somos esclavos de nuestros hechos y de nuestras palabras, pero nosotros y vosotros. El Partido Socialista cuando tiene que cambiar de voto lo hace también con criterio y con humildad, en unos casos porque podemos equivocarnos y en otros casos porque las circunstancias cambian, porque la Ley obliga, porque se producen muchas cuestiones que nos llevan a reflexionar y en algunos casos a cambiar el voto. Si en un momento votamos una cosa y hoy votamos otra, valga este periodo de reflexión y de trabajo que hemos tenido, y creo que es muy importante que este tema saliera por unanimidad y, si es así, gracias a todos.

Cerró el turno de intervenciones el **Sr. Delegado de Urbanismo** manifestando: Quisiera empezar agradeciéndole a todo el Departamento de Urbanismo el trabajo realizado. Decir también que si vamos a una adaptación del PGOU a la LOUA es como consecuencia de que no nos queda más remedio que hacerla. En el PGOU se tiene una idea de expansión que nada tiene que ver con las necesidades de este municipio, y la Junta de Andalucía nos para los pies, como a otros muchos municipios. Este municipio lo que necesita es otro desarrollo distinto donde se facilite la posibilidad de trabajar a los vecinos que están parados. Con la adaptación la Junta permite que si se necesita alguna modificación para el tema de las viviendas protegidas se pueda dar sin ningún problema y también permite el tema de los usos industriales o comerciales. Por tanto, creo que esos son los elementos fundamentales.

Cuando se dice que nosotros planteamos la anulación del artº 56, no es la anulación de este artº que regula los usos de los suelos en el PGOU, lo que nosotros planteábamos que se anulara una modificación del artº 56, que ya se anuló, donde se recogía en los equipamientos públicos el apartado de hostelería, y era adular ese artículo, adular los equipamientos públicos. Lo que sí habrá que hacer es que en los equipamientos públicos se puedan construir colegios, instalaciones deportivas o centros de salud, pero no añadir un apartado en ese artº 56 que venía a adularlo. Éso es lo que nosotros planteábamos y seguimos defendiendo.

Por otro lado, decir respecto al tema de la ampliación del Puerto que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

tendrá su propia tramitación como ha dicho la propia Junta de Andalucía. Estamos en la adaptación y se harán las modificaciones que se tengan que hacer y que decida la Corporación. Nuestro Grupo seguirá presentando iniciativas y seguirá trabajando para conseguir suelos industriales y ayudando a las empresas de nuestro municipio.

A continuación se procedió a la votación del presente punto siendo aprobado por mayoría de votos: 24 a favor y 1 abstención.

Durante el transcurso del presente punto se reincorporó a la sesión el Sr. Morales Badía.

6.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE VÉLEZ-MÁLAGA DEL EJERCICIO

2008.- El Pleno de la Corporación queda enterado de la propuesta de la Sra. Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 19 de octubre de 2009, del siguiente contenido:

"De acuerdo con el artículo 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se presenta la Liquidación del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo del ejercicio 2008 al Consejo Rector, como órgano competente para su propuesta al Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, y posterior aprobación por el Presidente del Ayuntamiento".

Asimismo queda enterado del dictamen favorable a la propuesta transcrita emitido por el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 22 de octubre de 2.009.

En relación al presente punto el **Sr. Delgado Bonilla, Portavoz del Grupo Popular**, manifestó: Del periodo del ejercicio 2008, que es prácticamente el ejercicio económico cuando nosotros gobernábamos, y de acuerdo con la información de esta liquidación hay un remanente de tesorería de 5.390.386 euros. Tenemos ahora mismo unos remanentes de crédito no comprometidos de 4 millones de euros. Ha sido una labor que comenzó el Sr. Sánchez Toré y que es importante resaltarlo, aparece en esta liquidación que en este periodo se realizaron cobros por 44 millones de euros y pagos por 43.500.000 euros. En total en fondos líquidos hay un 1.770.000 euros en la Gerencia de Urbanismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Mucho de este dinero está comprometido porque se recauda en las Juntas de Compensación que no podemos utilizarlos porque tienen una finalidad, pero es importante destacar la labor que se hizo ahí, de intentar sacar adelante todos esos proyectos que en una crisis económica estaban paralizados. Ha habido una continuidad normalizada en la gestión de la Gerencia de Urbanismo en un aspecto tan importante de las cuentas públicas.

Durante el transcurso del presente punto se ausentaron de la sesión los Sres. Morales Badía y Rincón Granados.

7.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE POLICÍA LOCAL, PROTECCIÓN CIVIL Y MOVILIDAD, D. JUAN HERRERA GONZÁLEZ, SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA LABOR DEL AGENTE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, D. JERÓNIMO LÓPEZ RECIO.- Conocida la propuesta de referencia, de fecha 17 de septiembre del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el informe emitido por el Intendente-Jefe del Cuerpo de Policía Local, en fecha 16 de septiembre de 2009, por el que se da cuenta de la actuación del funcionario de este Cuerpo, D. Jerónimo López Recio, titular del documento de Identificación Profesional nº 1090, quien el pasado domingo, día 23 de agosto, encontrándose de paisano junto a su familia en la playa de la entrada al puerto de Caleta de Vélez, evitó que un conocido delincuente sustrajera las pertenencias de un matrimonio de ciudadanos ingleses que se encontraban en la misma playa.

Visto el escrito dirigido por estos ciudadanos, los Sres. Barry y Natalie Lickess, a la Jefatura del Cuerpo en el que reconocen el mérito de la actuación llevada a cabo por el policía Jerónimo y que se adjunta a la presente, es por lo que

PROPONGO

Que por el Pleno de la Corporación se felicite públicamente al Agente del Cuerpo de la Policía Local, D. Jerónimo López Recio, titular del documento de Identificación Profesional nº 1090, y que la misma conste



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

oficialmente en su Hoja de Servicios y expediente personal a los efectos previstos de promoción interna en el Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía (BOJA nº 55 de fecha 19.3.08).”

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2009.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de votos: 21 a favor (10 del Grupo Popular, 9 del Grupo Socialista, 2 del G.I.P.M.T.M.) y 3 abstenciones (2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A. y 1 por ausencia del Sr. Checa Fajardo), **acuerda**:

1º.- Felicitar públicamente al agente del Cuerpo de la Policía Local de Vélez-Málaga D. Jerónimo López Recio, titular del documento de Identificación Profesional nº 1090, disponiendo que la misma conste oficialmente en su Hoja de Servicios y expediente personal a los efectos previstos de promoción interna en el “Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía (BOJA nº 55 de fecha 19/3/09).

2º.- Dar traslado del acuerdo adoptado al interesado así como al Departamento correspondiente, a los efectos oportunos.

D. Juan Herrera González, Delegado de Policía Local, Protección Civil y Movilidad, manifestó: Como Delegado de la Policía Local, Protección Civil y Movilidad y contando además con la unanimidad de la plana Mayor de la Policía Local de Vélez-Málaga propongo a este Pleno el reconocimiento a la labor desempeñada por el agente Jerónimo López Recio. Según un informe emitido por el Jefe de la Policía Local el domingo 23 de agosto el funcionario Jerónimo López Recio, encontrándose de paisano junto a su familia, evitó que un conocido delincuente sustrajera las pertenencias de un matrimonio extranjero que se encontraba en las playas de Caleta de Vélez. Por este honorable motivo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

solicito a la Corporación que se felicite públicamente a dicho agente y que la misma conste en su hoja de servicio así como en su expediente personal a efectos de promoción interna.

D. Antonio Arrieta España manifestó: Mi Grupo entiende que el protagonista absoluto de esta propuesta es el agente de Policía a quien se felicita públicamente en Pleno. Para mí personalmente, por haber sido Delegado de Policía, y para este Grupo es una satisfacción que se reconozca una labor de un agente de Policía Local que tiene que quedar claro que no estaba de servicio, creo que es el detalle más importante. Creemos que ejemplos como éste nos hacen enorgullecernos de la plantilla de Policía Local que tenemos en Vélez-Málaga tanto por parte de la clase política como por parte de nuestros vecinos. Es el ejemplo que creo que deben seguir todos los que llevan uniforme y que nos defienden a efectos de seguridad ciudadana. Por tanto, espero sinceramente que esta felicitación propuesta por el Delegado sea aprobada unánimemente por toda la Corporación y sólo me resta reiterar mi felicitación a este agente.

D. Salvador Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., manifestó: Es justo reconocer este acto pero en la Policía hay muchos agentes que también tienen un buen comportamiento. Nos hemos abstenido en este punto porque hay que limitar hasta dónde se llega con los reconocimientos. No nos parece correcto que sólo se traiga éste y no se traigan otros. Por tanto, estamos de acuerdo con la felicitación al agente pero no el que figure en su expediente y por eso nos abstendremos.

D^a Sara Sánchez Rivas, Portavoz del Grupo Socialista, manifestó: Creo que es muy importante hacer reconocimiento público de la labor que la Policía Local hace a favor del bienestar de la ciudadanía y creo que es muy importante porque generalmente se encuentran en situaciones muy comprometidas y muy problemáticas de las que es difícil salir y, sin embargo, ellos constantemente hacen actos, incluso hasta heroicos. El reconocimiento público a veces no debe quedarse sólo en eso, sino que tiene que ir un poco más allá y tiene que tener algún beneficio personal ese reconocimiento público y en este caso es el que conste en su expediente. Por supuesto, que desde el Grupo Socialista vamos a traer en cada momento las circunstancias que se vayan dando de este tipo de actos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

D. Manuel Rincón Granados, Portavoz del G.I.P.M.T.M., manifestó: Mi Grupo quiere reconocer este hecho y aceptamos la propuesta que hace el Delegado hacia la persona de D. Jerónimo López Recio aunque entendemos también la postura de I.U., pero ésto es lo bonito de la democracia y hay que respetarlo. Mi Grupo quiere felicitar a este agente aunque decir que no todo el mundo en la Policía es bueno.

Seguidamente se procedió a la votación del presente punto siendo aprobado por mayoría de votos: 21 a favor y 3 abstenciones.

Al inicio del presente punto se reincorporó a la sesión el Sr. Rincón Granados.

8.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4320/09, DE 28 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA DECLARACIÓN DE VÉLEZ-MÁLAGA COMO ZONA DE ACTUACIÓN DE INFRAVIVIENDA 2010.- Conocido el Decreto de Alcaldía de referencia, del siguiente contenido:

“Visto el escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de fecha 7 de septiembre de 2009.

Vista la moción presentada por el Concejal Delegado de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, D. Salvador Marín Fernández.

Vistas las Memorias redactadas al efecto por el Técnico Municipal D. Pablo Fernández Rodríguez.

Por el presente, en virtud de las competencias que me atribuye la legislación vigente (art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril),

HE RESUELTO

1º.-APROBAR las Memorias Justificativas referentes a la Declaración de Vélez-Málaga como zona de actuación de Infravivienda para el año 2010.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

2º.- SOLICITAR a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la declaración de Vélez-Málaga como zona de actuación de Infravivienda para el año 2010.

3º.- ASUMIR los compromisos relativos a la gestión del Programa de Infravivienda.

4º.- AUTORIZAR a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga para la firma del Convenio al que se refiere el artículo 74.4 de la orden de 10 de noviembre de 2008.

El presente Decreto se dicta con carácter de urgencia, quedando pendiente de ratificación por parte del Pleno de la Corporación Municipal.”

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2009.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho la integran, **acordó ratificar el contenido del Decreto nº 4320/09**, anteriormente transcrito.

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Salvador Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., Delegado de Vivienda, manifestó: Como todos los años es una nueva petición para que Vélez-Málaga esté incluida en el Plan de Infravivienda. Es un trámite que viene todos los años, gobierne quien gobierne, para que las familias que cumplan esos requisitos puedan acometer las reformas a sus viviendas.

D^a M^a Concepción Labao Moreno manifestó: Sólo pueden acceder a este programa aquellas personas cuyos ingresos anuales sean inferiores a una vez el IPREM, con anterioridad era 2 veces y medio, viene a ser alrededor de 7.000 euros, son familias con muy pocos ingresos económicos y se trata de viviendas con una estructura bastante deficitaria. El Sr. Marín dice que se trata de una actuación normal, esté el gobierno que esté, pero quiero recordarle que en julio



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

o agosto del 2007 cuando entra el P.P. a gobernar nos encontramos con 2 o 3 problemas muy graves de lo mal que se había gestionado el programa de infravivienda por parte del anterior Equipo de Gobierno. Le pido al Sr. Marín que la gestión que vaya a hacer en materia de infravivienda sea de otra forma, que no sea deficitaria y que no volvamos a tener los mismos problemas. Este punto viene hoy a Pleno porque ya en su día el P.P. firmó el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2011, trabajamos bastante en este programa incluso asignando unos técnicos que con anterioridad no estaban.

Este programa sólo dará respuesta únicamente a 19 viviendas, en su día en reunión con la Delegada de Vivienda le pedimos que ampliase el número de viviendas para Vélez-Málaga porque el parque de viviendas de más de 30 años y el número de familias que pueden acceder a esta ayuda casi se había triplicado. En el año 2008 se quedaron más de la mitad de las solicitudes sin poderse atender. Parece ser que no ha sido atendida esta petición que hicimos nosotros porque viene el mismo número de viviendas que el año pasado.

Independientemente de ésto quisiera hacerle una sugerencia al Sr. Marín porque vemos que el ámbito de influencia de la rehabilitación de infravivienda es únicamente para Vélez-Málaga y Torre del Mar, y debería ver si se pueden incluir al resto de los núcleos de población, porque se subvenciona hasta 30.000 euros el cien por cien, por lo que se trata de muy buena subvención.

Respecto al Plan Concertado de Vivienda y Suelo, apartado 1.5.2, transformación de infravivienda, que es para hacer convenios con propietarios en áreas de rehabilitación, pediría que se solicitase éso este año y que se estudiase porque hay casas de vecinos que a través de este programa se podrían rehabilitar siempre y cuando el 50% de los vecinos lo solicitasen. Con éso creo que les daríamos solución a bastantes familias que están ahora mismo viviendo en esas casas.

Otro tema es que aún tenemos viviendas del programa del año 2003-2007, que están generando un gasto en el Ayuntamiento con el alquiler que llevamos pagando durante más de 4 años. Ya denuncié este hecho porque la Junta de Andalucía no daba respuesta a las necesidades de esta rehabilitación que teníamos aún pendiente. Era un trámite burocrático y denuncié que aún a día de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

hoy siguen sin resolver este tema lo cual creo que evidencia la gestión que están haciendo.

Espero, Sr. Marín, que me conteste al tema de la ampliación porque el ámbito de actuación va en base a un informe técnico y se puede modificar.

Le contestó el **Sr. Marín Fernández** lo siguiente: La política de denunciar tanto si se está en el gobierno como no, da pocos frutos. Cuando se está en el Equipo de Gobierno se debe dar soluciones, nosotros estamos intentando solucionarlos porque nos hemos encontrado más de 100 expedientes. No se hizo la tramitación como se tenía que haber hecho y ahora estamos intentando solucionarlo. Respecto a la ampliación ya se ha ampliado y está basado en un informe técnico. Recojo su petición y que la estudien los técnicos y que en el futuro, si es posible, que se amplíe.

La **Sra. Labao Moreno** manifestó a continuación: Se ha tenido en cuenta para rehabilitación autonómica todos los núcleos de población.

Le contestó el **Sr. Marín Fernández**: No acepto en este momento ninguna enmienda hasta que lo informe el técnico porque nos podríamos encontrar en una ilegalidad.

Seguidamente se procedió a la votación del presente punto siendo aprobado por unanimidad.

A continuación el **Sr. Marín Fernández** puntualizó: La propuesta que ha hecho la Sra. Labao que se traslade a Envipsa para su estudio para el próximo año.

Durante el transcurso del presente punto se reincorporaron a la sesión los Sres. Checa Fajardo y Morales Badía.

9.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 4335/09, DE 28 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA DECLARACIÓN DE VÉLEZ-MÁLAGA COMO MUNICIPIO DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA 2010.- Conocido el Decreto de Alcaldía de referencia, del siguiente contenido:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

“Visto el escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de fecha 2 de septiembre de 2009 y fecha de entrada en el registro municipal el día 16 de septiembre de 2009.

Vista la moción presentada por el Concejal Delegado de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, D. Salvador Marín Fernández de fecha 18 de septiembre de 2009, para la aprobación de la Memoria Justificativa para la declaración de Vélez-Málaga como Municipio de Rehabilitación Autónoma para el año 2010.

Vista la Memoria Justificativa redactada al efecto por el Técnico Municipal D. Pablo Fernández Rodríguez.

Por el presente, en virtud de las competencias que me atribuye la legislación vigente (art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril)

HE RESUELTO

1º.- APROBAR la Memoria Justificativa para la declaración de Vélez-Málaga como Municipio de Rehabilitación Autónoma para la programación del año 2010.

2º.- SOLICITAR a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la declaración de Vélez-Málaga como municipio de Rehabilitación Autónoma para la programación del año 2010.

3º.- ASUMIR los compromisos relativos a la gestión del Programa de Rehabilitación Autónoma 2010, así como la comprobación de las condiciones y requisitos establecidos para las viviendas y los beneficiarios.

4º.- AUTORIZAR a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga para la firma del correspondiente Convenio resultante de declarar Vélez-Málaga como municipio de Rehabilitación Autónoma para la programación del año 2010.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

El presente Decreto se dicta con carácter de urgencia, quedando pendiente de ratificación por parte del Pleno de la Corporación.”

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa en sesión ordinaria celebrada el 22 de octubre de 2009.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de votos: 24 a favor (10 del Grupo Popular, 8 del Grupo Socialista, 3 del G.I.P.M.T.M., 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A. y 1 del G.A.) y 1 abstención por ausencia del Sr. López Guerrero), **acuerda ratificar el Decreto de Alcaldía nº 4335/09**, transcrito anteriormente.

En relación al presente punto **Dª Mª Concepción Labao Moreno** manifestó: Cuando estuvimos gobernando hicimos todo lo posible con reuniones y demás para evitar gastos innecesarios a este Ayuntamiento y solucionar este tema. El programa de rehabilitación autonómica es un poco más amplio, se le concede a familias cuyos ingresos sean 2 veces y medio el IPREM, la subvención es de 12.000 o de 18.000 euros en función si es una adecuación funcional o no, y se subvenciona para mayores de 65 años. Es otra línea de subvenciones, espero que el Sr. Marín con el nuevo pacto sea capaz de aligerar todas las gestiones que tiene pendiente este Ayuntamiento en la Junta de Andalucía.

Seguidamente se procedió a la votación del punto siendo aprobado por mayoría de votos: 24 a favor y 1 abstención por ausencia.

10.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A SOLICITAR A LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS E INSTALACIONES EXISTENTES EN EL DOMINIO PÚBLICO DE LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RÍO SECO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.- Conocida la moción de referencia de fecha 29 de junio de 2009, cuyo contenido es el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

“El 25 de mayo de 1987 se autorizó por la extinguida Confederación Hidrográfica del Sur a D. José García Ramos, fallecido recientemente, la ocupación de 887'50 m2 de terrenos de dominio público y defensa en la margen izquierda y derecha del Río Seco en el término municipal de Vélez-Málaga para usos deportivos turísticos.

El 24 de marzo de 1993 se declara por dicho organismo la caducidad de la concesión otorgada el 25 de mayo de 1987.

Con fecha 23 de junio de 1994 se le comunica al concesionario que deberá proceder en el plazo de un mes al derribo de lo construido en la parcela de referencia, con la advertencia de ejecución subsidiaria en el supuesto de que no ejecute la orden decretada, debiendo depositar 1.000.000 ptas. cuantía de valoración de las obras de demolición.

Transcurrido más de 15 años desde este acuerdo de ejecución material de la resolución de caducidad de 24 de marzo de 1993, la Confederación Hidrográfica del Sur, hoy Agencia Andaluza de Aguas, no ha realizado al parecer actuación alguna para la recuperación de este dominio público, todo lo contrario, ha admitido a trámite una nueva solicitud de concesión a instancia de terceras personas que ocupan sin título jurídico alguno las instalaciones construidas afectadas por la demolición.

En consecuencia, consideramos el Grupo Popular que procede solicitar por el Ayuntamiento la ocupación de estos terrenos e instalaciones para su uso municipal y público, concretamente para su afectación a la Concejalía de Deportes para el desarrollo, dado su magnífico emplazamiento de actividades náuticas o de salvamento.

Por todo lo expuesto, el Grupo Popular propone para su aprobación el siguiente ACUERDO:

Que se proceda a SOLICITAR A LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS E INSTALACIONES EXISTENTES EN EL DOMINIO PÚBLICO DE LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RÍO SECO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa en sesión ordinaria celebrada el 22 de octubre de 2009.

Formuladas enmiendas por parte del Sr. Marín Fernández en el sentido de solicitar a la Agencia Andaluza del Agua la recuperación para uso público de estos suelos ocupados; por parte del Sr. López Guerrero en el sentido de remitir esta solicitud igualmente a la Demarcación de Costas; por parte del Sr. Sánchez Toré en el sentido de que desde la Gerencia Municipal de Urbanismo se estudie la posibilidad de declarar este espacio como un sistema general de áreas libres; y por parte de la Sra. Alcaldesa en el sentido de presentar esta moción como institucional. Las cuales fueron aceptadas por el Portavoz del Grupo Popular.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho la integran, acordó prestar su aprobación a la moción de referencia y a las enmiendas formuladas y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Presentar la presente moción como institucional.

2º.- Solicitar a la Agencia Andaluza del Agua la concesión administrativa para la ocupación de los terrenos e instalaciones existentes en el dominio público de la margen izquierda y derecha del Río Seco en el término municipal.

3º.- Solicitar a la Agencia Andaluza del Agua y a la Demarcación de Costas la recuperación para uso público de estos suelos ocupados.

4º.- Que la Gerencia Municipal de Urbanismo estudie la posibilidad de declarar este espacio como un sistema general de áreas libres.

5º.- Dar traslado del acuerdo adoptado al organismo y Departamento correspondientes, a los efectos oportunos.

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

D. Francisco Delgado Bonilla, Portavoz del Grupo Popular, manifestó: Decir en primer lugar que echo en falta que vengan más mociones de nuestro Grupo en el orden del día. Se trata de un tema importante de unas instalaciones que ya están hechas y que pueden ser utilizadas para un servicio público más, me estoy refiriendo a las instalaciones del RACE. En el año 87 se autoriza por la Confederación una ocupación a un señor, hoy fallecido, de 887 m2 de terreno de dominio público tanto de la margen izquierda como derecha del río Seco. En el año 93 se declara por dicho organismo la caducidad de la concesión. Con fecha 23 de junio del 94 se comunica al concesionario que deberá proceder en el plazo de 1 mes al derribo de lo construido en la parcela de referencia. Han pasado 15 años de este acuerdo y no se ha hecho nada por la Confederación, hoy Agencia Andaluza del Agua, y hay unas instalaciones que están ocupadas por personas sin título jurídico ninguno, y antes que se proceda a la demolición, se trataría de solicitar a la Agencia Andaluza esa concesión administrativa, que estoy seguro que nos la va a dar, y tendríamos unas magníficas instalaciones que con muy poca adecuación podrían ser utilizadas bien por la Delegación de Playas o por la de Deportes.

D. Salvador Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., Delegado de Urbanismo e Infraestructura, manifestó: No sé cómo se puede plantear ésto cuando se encuentra dentro del cauce del río. Ahora mismo la Agencia Andaluza ha contratado el ordenamiento y el encauzamiento de diferentes ríos entre ellos el Río Seco y están planteando que el puente que está en el camino de Torrox es insuficiente, imagínense en la 340 que es mucho más pequeño. Creo que hay que recuperar el espacio público pero no para conservar ninguna instalación sino para dejarle espacio al cauce del río.

D. Jesús Aranda Camuña, Delegado de Agua, manifestó: Antes de presentar una moción se deberían informar antes. Efectivamente a raíz del fallecimiento del propietario se han planteado unos recursos por parte de los herederos que llevan su tiempo. Estamos en conversaciones con la Agencia Andaluza del Agua para aclarar esta situación y nos han comunicado que están pendientes de un informe jurídico para ver cómo se puede resolver legalmente este asunto. También habrá que ver la delimitación de las zonas inundables para ver si allí es correcto instalar o no algún tipo de equipamiento. Lo que sí está claro es que este Ayuntamiento solicitará en su momento, cuando esté el camino despejado, esta adquisición de un dominio público hidráulico que podría



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

repercutir en beneficio de todos los ciudadanos. Estamos hablando de un terreno que es propiedad de la Agencia Andaluza del Agua, es quien tiene que aclarar y revolver estos problemas, y después lo solicitaremos en tiempo y forma, siguiendo con el trabajo que hemos hecho tanto este Delegado como el Equipo de Gobierno.

D. Manuel Rincón Granados, Portavoz del G.I.P.M.T.M., manifestó: Creo que todos estamos de acuerdo en el fondo, quizás no en la forma. Quiero aprovechar para recordar la figura de José García Ramos, destacando sobre todo su labor como voluntario.

A continuación aclaró el **Sr. Delgado Bonilla** lo siguiente: Al Sr. Marín decirle que sería sólo solicitarlo a la Agencia Andaluza del Agua, que será la que decidirá. Lo importante es acabar con esta situación, lo que planteo es que hay que solicitar esa concesión desde este Ayuntamiento. Al Sr. Aranda decirle que si yo planteo esto es porque hay una ocupación sin título jurídico que incluso este verano ha estado ocasionando problemas. Es bueno que haya una solicitud ya por parte de nuestra Administración antes que alguien se nos adelante y le ruego que si tiene alguna documentación más al respecto que me la haga llegar. Mantenemos nuestra moción para que sea votada por la Corporación.

D. José Luis Sánchez Toré, del G.I.P.M.T.M., manifestó: Le diría al Delegado de Urbanismo que para resolver esta problemática y no dar pie para que otra Administración pueda actuar ahí, que se declare este espacio como un sistema general de áreas libres.

Volvió a intervenir el **Sr. Delegado de Urbanismo** manifestando: Presento una enmienda en el sentido de que se solicite a la Agencia Andaluza del Agua la recuperación de los suelos públicos ocupados para lo público. A partir de ahí cuando se termine el proyecto se verá si es posible una cosa u otra.

Aclaró el **Sr. Sánchez Toré**: Para garantizar que no se instale otra cosa ahí, sería hacer una innovación creando un sistema general de áreas libres.

Manifestó el **Sr. Delegado de Urbanismo**: Pero eso lo hacemos nosotros. La propuesta consiste en solicitar desde este Pleno a la Agencia Andaluza del Agua que recupere esos suelos para lo público, que en estos momentos están



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

ocupados. Otro apartado sería que desde la Gerencia se estudie lo que ha planteado el Sr. Sánchez Toré.

A continuación el **Sr. López Guerrero** aclaró lo siguiente: El propietario es la Agencia Andaluza pero hay que tener en cuenta también que la Demarcación de Costas también tendría que decir algo a este respecto.

Seguidamente la **Sra. Alcaldesa** manifestó: Se podría hacer la moción institucional añadiendo estas enmiendas que se han formulado.

Manifestó el **Sr. Delgado Bonilla**: Estoy de acuerdo.

Seguidamente se procedió a la votación de las enmiendas formuladas siendo aprobadas por unanimidad. A continuación se votó la moción de referencia siendo aprobada igualmente por unanimidad.

Al inicio del presente punto se reincorporó a la sesión el Sr. López Guerrero.

11.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, D. JUAN HERRERA GONZÁLEZ, PARA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ORDENANZA DE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ORDENANZA TIPO APROBADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA.- Conocida la propuesta de referencia, de fecha 10 de julio de 2009, del siguiente tenor literal:

“Vista la Ordenanza-Tipo aprobada por la Excma. Diputación Provincial de Málaga, en sesión plenaria celebrada el día 15 de enero de 2008 (BOP nº 43, de 3 de marzo de 2008), que viene a sustituir al anterior modelo-tipo que se materializó en la Ordenanza de Circulación de este Excmo. Ayuntamiento publicada en el BOP nº 187, de fecha 29 de septiembre de 2006.

Visto que Excmo. Ayuntamiento pretende implantar el Servicio Público de Ordenación y Regulación de Estacionamientos de Vehículos en la Vía Pública de nuestro municipio, por lo que se ha procedido a la adaptación del texto de la Excma. Diputación Provincial al Reglamento Municipal Regulador del Servicio,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

PROPONGO que, de acuerdo con los trámites legales pertinentes, se proceda a la tramitación de la Ordenanza Municipal de Tráfico de Circulación y del Cuadro de Infracciones y Sanciones que se acompañan”.

Conocido el **Proyecto de Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación y del Cuadro de Infracciones y Sanciones, que acompaña al expediente.**

Conocidas las **modificaciones propuestas en fecha 8 de octubre de 2.009 por el Sr. Intendente de la Policía Local al Proyecto inicial.**

Conocidos igualmente los informes jurídicos favorables emitidos por el Jefe de Sección de Servicios Generales en fecha 10 de julio de 2.009 y 19 de octubre de 2.009.

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2.009.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de votos: 24 a favor (10 del Grupo Popular, 9 del Grupo Socialista, 2 del G.I.P.M.T.M., 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A. y 1 del G.A.) Y 1 abstención por ausencia del Sr. Rincón Granados, **acuerda:**

1º.- Aprobar la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Movilidad en fecha 10 de julio de 2009, transcrita con anterioridad, y, en consecuencia,

2º.- APROBAR INICIALMENTE la Ordenanza Municipal de Tráfico de Circulación y del cuadro de Infracciones y Sanciones, con inclusión de las modificaciones propuestas por la Policía Local y cuyo texto articulado es el siguiente:

ORDENANZA DE CIRCULACIÓN

OBJETO

Art. 1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Es Objeto de la presente Ordenanza la regulación de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los estacionamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los estacionamientos, prestando mayor atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 2.

1. Las normas de la presente Ordenanza se dictan dentro del ámbito de competencias atribuido a los municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley 7/85, Ley de Bases de Régimen Local y por el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como por la legislación autonómica que resulte de aplicación.
2. Las normas de esta Ordenanza serán de aplicación en el término municipal de Vélez-Málaga y obligarán a los titulares y usuarios de las vías y terrenos públicos urbanos aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.
3. No serán aplicables las normas de esta Ordenanza a los caminos, terrenos, garajes, cocheras u otros locales de similar naturaleza, construidos dentro de fincas privadas, sustraídas al uso público y destinadas al uso exclusivo de los propietarios y sus dependientes.
4. En lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación la normativa estatal o Autonómica en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.

ACTIVIDADES QUE AFECTAN A LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN



Art. 3.

Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre las vías en las que se aplica la presente Ordenanza cualquier objeto o materia que pueda entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlos peligrosos, deteriorar aquéllas o sus instalaciones o producir en ellas o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones necesarias para circular, parar o estacionar.

Art.4

Por excepción, podrán instalarse los objetos a que se refiere el artículo anterior previa la autorización municipal correspondiente, para cuya obtención deberá justificarse la necesidad de dicha instalación. La autorización determinará las condiciones o requisitos que tales instalaciones excepcionales deben cumplir, así como el tipo de señalización que cada caso exija.

Art. 5

1. Quienes creen sobre la vía algún obstáculo o peligro deben hacerlo desaparecer lo antes posible, adoptando mientras tanto las medidas necesarias para que sea advertido por los demás usuarios y para que no se dificulte la circulación.

2. Si el obligado a ello no lo hiciera, la autoridad municipal lo realizará de modo subsidiario, siendo responsable aquél de todos los gastos que se generen independientemente de la sanción que pueda corresponderle.

Art. 6

1. La celebración de marchas, carreras, concursos, certámenes y otras pruebas de tipo lúdico o deportivo, tengan o no carácter competitivo, necesitan autorización administrativa. Dicha autorización será expedida por el Ayuntamiento en el caso de que todo el recorrido de la prueba transcurra por las vías en las que rige esta Ordenanza.

2. Queda prohibida toda competencia de velocidad en las vías de aplicación de la presente Ordenanza, excepto si, de modo excepcional, se hubiese acotado para ello por la autoridad municipal.

Art. 7

No se autorizarán en las vías urbanas los juegos o diversiones que puedan representar un peligro o un obstáculo tanto para los que los practiquen como para el resto de los usuarios de dichas vías.

Art. 8



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Todo obstáculo autorizado que dificulte la libre circulación de peatones o vehículos deberá estar debidamente protegido y señalizado, y en horas nocturnas, iluminado para garantizar la seguridad de los usuarios.

Art. 9.

Por parte de la Autoridad Municipal se podrá proceder, una vez informado de su existencia, cuando el obligado a ello no lo hiciera y de acuerdo con las normas que regulan la ejecución subsidiaria, a la retirada de obstáculos, cargando el importe de los gastos al interesado, independientemente de la sanción que por infracción corresponda, cuando:

1. No se haya obtenido la correspondiente autorización.
2. Se hayan extinguido las circunstancias que motivaron la colocación del obstáculo u objeto.
3. Se haya extinguido el plazo de la autorización correspondiente o no se cumplan las condiciones fijadas en ésta.

MEDIDAS ESPECIALES DE CIRCULACIÓN

Art. 10

1. La Policía Local, por razones de seguridad, de orden público, o bien para garantizar la fluidez de la circulación, podrá modificar eventualmente la ordenación del tráfico existente en aquellos lugares, donde se produzcan grandes concentraciones de personas o vehículos y también en casos de que la emergencia lo aconsejen.

Pudiendo ser la modificación total o parcial de acceso a partes de las vías, bien con carácter general o para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos, o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

Con este fin, podrán colocar o retirar provisionalmente las señales precisas, así como tomar las oportunas medidas preventivas.

2. Se establecen de forma permanente las siguientes limitaciones a la circulación de vehículos por las vías urbanas del Municipio:

a) Vehículos de peso máximo autorizado superior a 3.500 kgs: no podrán circular por vías de un sólo sentido de circulación cuya calzada tenga una anchura inferior a tres metros; si la vía dispone de doble sentido de la circulación, la anchura mínima que la misma debe tener para que estos vehículos puedan circular por ella es de cinco metros.

b) Vehículos que exceden de los pesos y dimensiones máximos establecidos por la Ley de Seguridad Vial y sus disposiciones reglamentarias, y que necesitan una autorización especial para circular:

Utilizaran para sus movimientos las vías de circunvalación existente en el Municipio.

Sólo podrán abandonarlas para dirigirse hacia las zonas urbanas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

- 1) Con previo conocimiento de la Policía Local, la cual se encargará de establecer el itinerario a seguir, el horario y el tipo de escolta que debe acompañar al vehículo.
- 2) Si el desvío es indispensable para llegar a su destino.
- 3) Si se van a efectuar operaciones de carga o descarga en zonas urbanas.
- 4) O por causas justificada de fuerza mayor.

c) Vehículos que transporten mercancías peligrosas:

Deben utilizar obligatoriamente las vías de circunvalación existente en el Municipio. Sólo podrán abandonarlas para dirigirse hacia zonas urbanas cuando sea imprescindible para el suministro de establecimientos, debiendo ir acompañados en todo caso por Agentes de la Policía Local.

En caso de que algún vehículo de estas características sea sometido alguna inmovilización, ésta se llevará a cabo en explanaciones lo más alejadas posible de las zonas habitadas, respetando en todo caso las normas dictadas al efecto.

VELOCIDAD

Art. 11

Todos los conductores deberán extremar su precaución y disminuir la velocidad de los vehículos que conducen cuando circulen por vías urbanas del Municipio en las que exista afluencia de peatones o de otros usuarios, o si las edificaciones están muy próximas al borde de la calzada, o si las vías son estrechas o se encuentran mojadas o en mal estado.

SEÑALIZACIÓN

Art.12

1. Las señales de circulación preceptivas colocadas a la entrada el Municipio de Vélez-Málaga rigen para todas las vías urbanas, a excepción de la señalización específica que se establezca.
2. Las señales que estén en las entradas de las islas de peatones o zonas de circulación restringida, rigen en general para todos sus respectivos perímetros.
3. Las señales de los agentes de la Policía Local prevalecen sobre cualquier otra.

Art.13

1. Corresponde al Ayuntamiento de Vélez-Málaga la competencia para instalación, conservación y retirada de la señalización en todas las vías urbanas de uso común la cual se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

ejercedrá a través de la Delegación Municipal u Órgano que ostente la competencia en materia de tráfico

2. Toda instalación de señales de circulación en vías urbanas de uso común estará sometida a la autorización municipal, si bien tanto la instalación como la conservación de la misma en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación, corresponderá al titular de la vía. No se podrán colocar en vías urbanas señales de circulación sin la previa autorización municipal.
3. Solamente se podrán autorizar las señales informativas de circulación que, a criterio de la Autoridad Municipal, tengan un auténtico interés público, siempre que no interfieran al interés general. Corresponderá, al interesado, en el caso de que haya habido autorización, dicha instalación, así como la conservación y mantenimiento de las señales autorizadas.
4. Se prohíbe la colocación sobre las señales de circulación o en sus inmediaciones de placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.
5. Las plantas o árboles de las viviendas que estén próximas a las señales de tráfico, cuando su crecimiento tape o dificulte la visibilidad de las mismas, el propietario, arrendatario o responsable de la vivienda estará obligado a su poda hasta que la señal quede lo suficientemente visible para los usuarios de la vía.

Art. 14

1. El Ayuntamiento procederá, una vez informado de su existencia, si el obligado a ello no lo hiciere y de acuerdo con las normas que regulan la ejecución subsidiaria, a la retirada inmediata de toda aquella señalización de circulación que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor. Y esto, tanto por lo que se refiere a las señales no reglamentarias como sí es incorrecta la forma, la colocación o el diseño de la señal.

Igualmente se procederá respecto a los supuestos contenidos en el art. 13.2; 13.3; 13.4. y 13.5

Los gastos de retirada correrán a cargo del responsable de la colocación.

2. La Delegación u órgano municipal competente en materia de tráfico ostentará la atribución de autorizar la señalización informativa de tráfico o que revista ese formato a solicitud de los interesados corriendo a cargo de éstos su instalación, mantenimiento y conservación.

3. La autorización podrá ser revocada sin derecho a indemnización, previa audiencia del interesado, en caso de mala conservación, cese de la actividad objeto de la información, por razones de seguridad vial o por perjudicar el servicio público que presta a la vía.

En estos casos de revocación, la Administración Municipal comunicará al interesado la resolución motivada, dando un plazo de quince días para que retire la señal o cartel objeto de revocación. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya procedido a la retirada, la Administración Municipal la llevará a cabo, estando el titular obligado al pago de los costes de la operación.

Art. 15

El Ayuntamiento, a través de la Delegación que se encargue de la señalización de la vía pública, podrá acordar la colocación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta, en las vías que sean necesarias por el peligro existente o las peculiaridades de las diferentes vías, como pueden ser:

1. En las proximidades de colegios, que sean aconsejables.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

2. En las zonas residenciales, que sean aconsejables por el estrechamiento de la calzada, o la inexistencia de aceras.
3. Cualquier otra que se estime por la Delegación que se encargue de la señalización de la vía pública, previo el estudio técnico pertinente.

PEATONES

Art. 16

1. Se consideran peatones, conforme a la normativa vigente:
 - a) Las personas que transitan a pie por las vías o terrenos públicos, o por los terrenos privados de uso común o los utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.
 - b) Las personas que arrastran o empujan un coche de niño o de impedido o cualquier otro vehículo sin motor de pequeñas dimensiones.
 - c) Las personas que conducen a pié un ciclo.
 - d) Las personas impedidas que circulan al paso en una silla de ruedas, con o sin motor.
 - e) Los que utilicen para su desplazamiento patines, patinetes, monopatines, triciclos de niños o aparatos similares.
2. Todos los peatones están obligados a circular por las aceras y zonas peatonales, si existen y son practicables; en caso contrario, podrán hacerlo por el arcén, en su defecto, por la calzada, de acuerdo con las normas contenidas en el Reglamento General de Circulación.
3. Sin embargo, aunque exista zona peatonal, podrán circular por el arcén o por la calzada, con las debidas precauciones:
 - a) El que transporte un objeto voluminoso o empuje o arrastre un vehículo sin motor de reducidas dimensiones, siempre que su circulación por la zona peatonal pueda resultar un estorbo considerable para los demás peatones.
 - b) Un grupo de peatones dirigido por una persona o formando un cortejo.
 - c) El impedido que transite en silla de ruedas, con o sin motor, a velocidad de paso humano.
4. El cruce de calzada lo harán por los pasos señalizados; si éstos estuviesen regulados por semáforos, atenderán en todo caso a la señal correspondiente. Si no hubiera en la vía paso reservado para ello, la cruzarán por el punto que permita tener más visibilidad de los vehículos que circulen, y lo harán por el camino más corto y del modo más rápido posible sin dejar de observar por si se acercan o no vehículos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

5. Los peatones, y especialmente los que utilicen patines, monopatines o aparatos similares, no deberán entorpecer indebidamente la circulación, ni crear peligro o causar perjuicio o molestias innecesarias a otros usuarios de las vías, ni daños en los bienes, circulando siempre a velocidad del paso humano.

PARADA

Art. 17

1. Se entiende por parada la inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo.

La parada deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo.

2. Toda parada estará sometida a las siguientes normas:

a) La parada deberá hacerse situando el vehículo junto a la acera de la derecha según el sentido de la marcha, aunque en vías de un sólo sentido de circulación también se podrá efectuar junto a la de la izquierda. Los pasajeros deberán bajar por el lado correspondiente a la acera. El conductor, si ha de bajar, podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

b) En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan a la circulación; y en las calles con chaflán, justamente en el mismo, sin sobresalir de la alineación de la acera. Se exceptúan los casos en los que los pasajeros estén enfermos o impedidos, o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de basura.

c) En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima, dejando libre los accesos a viviendas y locales.

Art. 18

Queda prohibida totalmente la parada:

1. En los lugares donde lo prohíba la señal correspondiente.
2. Cuando Obstaculice la circulación o constituya un riesgo para los usuarios de la vía.
3. En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles.
4. En los pasos a nivel, pasos para ciclistas y pasos para peatones y en sus proximidades.
5. En los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios, y, por tanto, en las zonas de peatones, en los carriles bus, bus taxi o taxi y en las paradas de transporte público, en las reservadas para taxis o en cualquier otra reserva destinada al uso exclusivo de cierta clase de vehículos. En las paradas de transporte público podrán parar otros vehículos de transporte debidamente autorizados.
6. En las intersecciones y sus proximidades.
7. En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes afecte u obligue a hacer maniobras antirreglamentarias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

8. En aquellas vías en las que por Bando de la Alcaldía así se establezca con señalización vial específica.
9. En doble fila, salvo que aún quede libre un carril en calles de sentido único de circulación y dos en calles de dos sentidos, siempre que el tráfico no sea muy intenso, y no haya espacio libre en una distancia de 40 m.
10. Al lado de andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto sí es parcial como total la ocupación.
11. En los rebajes de la acera para paso de disminuidos físicos.
12. En, aquellos otros lugares donde se perjudique la circulación, aunque sea por tiempo mínimo.

ESTACIONAMIENTO

Art. 19

1. Se considera estacionamiento la inmovilización de un vehículo por tiempo superior a dos minutos y que no se encuentra en situación de detención o de parada, ni detenido por circunstancias del Tráfico.
2. El estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:
 - a) Los vehículos se podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera; en batería, perpendicularmente a aquélla; y en semi-batería, es decir, oblicuamente.
 - b) La norma general es que el estacionamiento se hará en fila. La excepción a esta norma se deberá señalar expresamente.
 - c) En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.
 - d) Al estacionar, los vehículos se colocarán tan cerca de la acera derecha como sea posible, en las vías de doble sentido, aunque dejando un pequeño espacio para permitir la limpieza de esa parte de la calzada.
 - e) En todo caso, los conductores deberán estacionar su vehículo de forma que ni pueda ponerse en marcha espontáneamente ni lo puedan mover otras personas. A tal objeto deberán tomar las precauciones pertinentes. Los conductores serán responsables de las infracciones que se puedan llegar a producir como consecuencia de un cambio de situación del vehículo por causa de alguna de las circunstancias que se han mencionado, salvo que el desplazamiento del vehículo por acción de terceros se haya producido con fuerza o violencia manifiesta.
 - f) No se podrán estacionar en las vías públicas los remolques separados del vehículo a motor.
 - g) A los efectos de estacionamiento en las calles urbanizadas sin aceras el estacionamiento se efectuará dejando como mínimo un metro de separación entre la fachada y el vehículo, dejando siempre libres los accesos a viviendas y locales.
 - h) En las vías urbanas queda prohibido el estacionamiento de todo tipo de vehículos que transporten o puedan transportar personas, mercancías o residuos, como puedan ser autobuses, camiones, tractores, remolques, semirremolques, cabezas tractoras, etc., que puedan resultar molestas, insalubres, nocivas o peligrosas o produzcan ruidos, olores y emanaciones. En todo caso, queda prohibido el estacionamiento de todos aquellos vehículos con una tara superior a cinco mil kilogramos salvo en aquellos lugares habilitados o autorizados por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.



Art. 20

Queda absolutamente prohibido el estacionamiento en las siguientes circunstancias:

1. En los lugares donde lo prohíban las señales correspondientes.
2. Donde esté prohibida la parada.
3. Cuando obstaculice la circulación o constituya un riesgo para los usuarios de la vía.
4. Sobre refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico o al lado de los mismos.
5. En los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios, especialmente en los siguientes casos:
 - a) En aceras, paseos, y demás zonas peatonales.
 - b) En las paradas de transporte público.
 - c) En los espacios reservados para los servicios de urgencias o vehículos de organismos oficiales.
 - d) En las zonas señalizadas para carga y descarga.
 - e) En los espacios para uso exclusivo de minusválidos.
 - f) En los vados, entorpeciendo parcialmente su utilización.
 - g) En los días y durante las horas reservadas para el mercado ambulante o mercadillo.
6. En los puentes.
7. En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios, o les obligue a hacer maniobras.
8. En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida en sus proximidades.
9. En los pasos para peatones y para ciclistas.
10. En las intersecciones y en sus proximidades.
11. En doble fila, tanto si el que se haya en primera fila es un vehículo como si es un contenedor o algún otro elemento autorizado.
12. Delante de los accesos de edificios destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos.
13. Cuando el vehículo estacionado deje para circulación rodada una anchura libre inferior a la de un carril de tres metros, o no permita el paso de otros vehículos.
14. En las calles de doble sentido de circulación en las cuales la anchura de la calzada sólo permita el paso de dos columnas de vehículos.
15. Cuando se obstaculice la utilización normal del acceso o salida de un inmueble de personas o animales, o de vehículos en un vado señalizado correctamente.
16. En condiciones que dificulte la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.
17. En las zonas que eventualmente hayan de ser ocupadas para actividades autorizadas o las que deban ser objeto de reparación, señalización o limpieza. En estos supuestos se dará



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

publicidad a la prohibición por los medios de difusión oportunos con la antelación suficiente, así como por "Paneles indicadores de las prohibiciones, con los horarios limitativos de la misma y el motivo del acto"

- 18.** En el mismo lugar por más de dieciséis días consecutivos.
- 19.** En vía urbana de único sentido, en sentido opuesto al de la marcha.
- 20.** En las zonas de estacionamiento regulado con limitación horaria en las siguientes circunstancias:
 - a)** Estacionar sin título habilitante válido.
 - b)** Estacionar con título habilitante por tiempo superior al señalado en el mismo, con la salvedad establecida para los minúsculos en el art.25.
 - c)** Permanecer estacionado más de 2 horas en el mismo lugar durante las horas de actividad del servicio.
 - d)** Permanecer en el mismo sitio 3 horas después de haber sido denunciado por rebasar el límite horario, o por carecer de comprobante habilitante de estacionamiento
- 21.** Cuando el vehículo estacionado en vías urbanas o en los espacios adyacentes a éstas, del término municipal, se trate de maquinaria para transportes, obras y servicios, caravanas habitadas separadas de su vehículo remolcador, maquinaria agrícola, tractores agrícolas, o cualquier otro tipo de vehículos similar o análogo a los citados.

Cuando el vehículo estacionado se trate de auto-caravanas se ajustará a las siguientes normas:

- a)** El tiempo máximo de estacionamiento de auto-caravanas en las vías urbanas o en los espacios adyacentes a éstas, del término municipal, en los que no existan limitaciones genéricas estará restringido a un máximo de setenta y dos horas consecutivas, por cuanto un periodo mayor impide la libre circulación y la ocupación temporal de la vía pública de un modo limitado y rotativo por otros eventuales usuarios, dificultando además, la equitativa distribución de aparcamientos. Por tanto, estará prohibido estacionar una auto-caravana durante un periodo superior a setenta y dos horas en un mismo lugar de la vía pública.
- b)** Igualmente queda prohibida la acampada en la vía pública, con excepción de las zonas autorizadas por la Autoridad municipal, de caravanas, auto-caravanas o similares. Se entiende que una auto-caravana es utilizada como medio de acampada cuando el vehículo tiene contacto con el suelo con algo más que las ruedas (patas estabilizadoras o cualquier otro artilugio); cuando se ocupa más espacio que el de la auto-caravana cerrada (ventanas proyectables o batientes abiertas, sillas, mesas o similares) o cuando emitan algún tipo de fluido, contaminante o no, que no sean el propio de la combustión del motor a través de tubo de escape (aguas grises, negras, similares o de parecida naturaleza).
- 22.** Cuando el vehículo estacionado en vías urbanas o en los espacios adyacentes a éstas, del término municipal, se trate de un vehículo con una masa máxima autorizada superior a las 12 toneladas, remolques de cualquier tipo y masa, vehículos articulados, semirremolques, camiones tractor, tractores o cualquier otro tipo de vehículo similar o análogo a los citados.
- 23.** Cuando el vehículo estacionado en vías urbanas residenciales del término municipal se trate de un vehículo con una masa máxima superior a 3.500 kilogramos.
- 24.** Cuando un vehículo permanezca estacionado en la vía pública con indicios que hagan presumir a la autoridad competente su destino a venta o alquiler, o fines fundamentalmente



publicitarios, o desde el cual se proceda a efectuar actividades ilícitas, tales como venta ambulante no autorizada, así como reparación no puntual de vehículos en la vía pública.

Art. 21

1. En las calles con capacidad máxima para dos columnas de vehículos y con un único sentido de circulación, los vehículos serán estacionados en el lado que se indique en la señalización de circulación.
2. En las calles con capacidad máxima para tres columnas de vehículos y con circulación en doble sentido, el estacionamiento se hará en un lado de la calle, dejando libre siempre dos carriles de circulación, los vehículos serán estacionados en el lado que se indique en la señalización de circulación.

Art. 22

Sí, por el incumplimiento del apartado 18 del artículo 20 de esta Ordenanza, un vehículo resulta afectado por un cambio de ordenación del lugar dónde se encuentra, cambio de sentido o de señalización, realización de obras o cualquier otra variación, que comporte incluso el traslado al Depósito Municipal, el conductor será responsable de la nueva infracción cometida.

Art.23

Los vehículos de dos ruedas estacionarán en todo caso en semi-batería, de forma oblicua a la acera o bordillo, tanto en las zonas reservadas para este tipo de vehículos por la autoridad municipal, como en aquellas otras donde se autorice en general el estacionamiento, aunque en este caso con las limitaciones siguientes:

- a) El estacionamiento en semi-batería entre otros vehículos se hará de modo que no impida el acceso a los mismos ni dificulte su maniobrabilidad.
- b) Queda prohibido el estacionamiento de vehículos de dos ruedas en las zonas de estacionamiento con limitación horaria.

Art. 24

1. Por la autoridad municipal podrán establecerse zonas de estacionamiento con limitación de horario, para cuyo uso será imprescindible la expedición de un comprobante, con las características que determine la propia autoridad, debiendo el conductor colocarlo dentro de su vehículo de forma que sea claramente visible desde el exterior del mismo.

2. Igualmente se podrán crear estacionamientos subterráneos, al aire libre o en edificios.

3. Los apartados anteriores podrán ser explotados directamente por la Corporación, por entidad municipalizada o privada que se estime conveniente. En caso de concesión, ésta será como se disponga en la legislación vigente.

Art. 25

1. Por la Autoridad Municipal se procurará reservar plazas de estacionamiento para minusválido de movilidad reducida, con el fin de que puedan ser utilizadas de modo exclusivo por aquellos que sean titulares de la correspondiente tarjeta de minusválido, expedida por la citada Autoridad.

2. En dichas plazas podrán permanecer los vehículos indicados sin límites de tiempo y sin necesidad de obtener comprobante alguno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

3. En caso de que no existieran plazas reservadas ni plazas disponibles en las proximidades del punto de destino de estos conductores, la Policía local podrá permitir su estacionamiento en aquellas zonas donde menos pueda perturbarse la circulación de otros vehículos.

Art. 26

1. El Servicio de Ordenación y Regulación de estacionamiento es un servicio público local que pretende la regulación de los espacios de estacionamiento en superficies disponibles en el municipio, fijando los tiempos máximos de permanencia para lograr una rotación de vehículos que permita optimizar el uso de un bien escaso cual es el Dominio Público dedicado a tal fin.

2. Constituirán infracciones específicas de esta modalidad de estacionamiento:

- a) La falta de comprobante horario o el falseamiento o utilización indebida del mismo.
- b) Sobrepasar el límite horario indicado en el comprobante.

Art.27

Los estacionamientos regulados con horario limitado, que en todo caso deberán de coexistir con los de libre utilización, se sujetarán a las determinaciones previstas en el Reglamento regulador del servicio.

Art. 28

El Servicio estará en actividad en los días, zonas y horarios que determine el Ayuntamiento, mediante Resolución de la Alcaldía o del Concejal que, en cada momento, ostente las competencias en materia de Tráfico.

Art. 29

El régimen de tarifas y sus modificaciones, así como las disposiciones relativas a sujetos obligados y exentos del pago, se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Art. 30

Con independencia de las facultades que ostentan los Agentes de la Policía Local, las infracciones en materia del servicio de estacionamiento regulado con limitación horaria podrán ser denunciadas por los vigilantes de dicho servicio.

Art. 31

Se prohíbe el estacionamiento de motocicletas, ciclomotores y ciclos sobre las aceras, andenes y paseos, salvo que se autorice expresamente mediante la señalización correspondiente.

Art. 32

1. El Ayuntamiento proveerá los espacios reservados al estacionamiento de motocicletas, ciclomotores y ciclos.

2. Los aparcamientos diseñados específicamente para bicicletas serán de uso exclusivo para éstas.

Las bicicletas se estacionarán en los espacios específicamente acondicionados para



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

tal fin, debidamente aseguradas en las parrillas habilitadas al efecto. En los supuestos de no existir aparcamientos en un radio de 75 metros, las bicicletas podrán ser amarradas a elementos del mobiliario urbano durante un plazo que en ningún caso podrá superar las 24 horas, siempre que con ello no se realice ningún daño al elemento de mobiliario urbano, no se vea alterada su función, ni se entorpezca el tránsito peatonal ni la circulación de vehículos. En cualquier caso, para garantizar la circulación peatonal, se deberá respetar un espacio mínimo de 1 metro como zona de tránsito. En ningún caso podrán estacionarse bicicletas en aceras con anchura total inferior a 1,5 metro.

Art. 33

La autoridad municipal determinará los lugares donde deben situarse las paradas para los vehículos de transporte colectivo de viajeros, entendiéndose como tales todos aquellos, públicos y privados, de escolares y de menores, que transporten viajeros. Dichos vehículos no utilizarán otras paradas que las así establecidas, ni permanecerán en ellas más tiempo del necesario para dejar o recoger viajeros, salvo que se trate de comienzo o de final de línea.

CARGA Y DESCARGA

Art. 34

Las labores de Carga y Descarga se realizarán en vehículos dedicados al transporte de mercancías que estén debidamente autorizados para ello, dentro de las zonas reservadas a tal efecto, y durante el horario establecido y reflejado en las señalizaciones correspondientes.

Y fuera de la misma con sujeción a las normas generales de circulación.

Art. 35

Se considerará que están debidamente autorizados para ocupar las zonas de carga y descarga en los horarios de uso, los vehículos comerciales que estén en posesión de los siguientes documentos:

- a) Autorización para el transporte de mercancías cuando ésta sea exigible de conformidad con la legislación de transporte, en función del peso máximo autorizado del vehículo.
- b) Documentación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en los casos en que no sea exigible la autorización citada en el apartado anterior.

En todo caso, los usuarios deberán utilizar las zonas reservadas para la realización de operaciones de carga y descarga, considerándose un uso ilegal el aprovechamiento cuya finalidad no sea la realización de las mencionadas operaciones.

La documentación citada en este artículo deberá situarse en la cara interior del parabrisas delantero de modo que permita su visibilidad.

La Administración Municipal podrá establecer un sistema unitario de identificación que venga a sustituir al que se cita en este artículo.

Art. 36

La Carga y Descarga de mercancías se realizará:

- a) Preferentemente en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que reúnan



las condiciones adecuadas, cuando las características de acceso de los viales lo permita.

- b)** En las zonas reservadas para este fin, dentro del horario reflejado en la señalización correspondiente.
- c)** Se permitirá la Carga y Descarga fuera de las zonas reservadas, únicamente en los días, horas y lugares que se autoricen especial y expresamente.

Art. 37

A efectos de lo previsto en el apartado b) del artículo anterior, podrán establecerse zonas compartidas entre el servicio de aparcamiento regulado con limitación horaria y la actividad de carga y descarga dentro del horario que para cada cuál se determine.

Fuera del horario dedicado a carga y descarga los vehículos comerciales debidamente autorizados podrán efectuar dichas operaciones siempre que se provean del comprobante horario y respeten el perímetro autorizado para el estacionamiento.

Art. 38

Al Concejal que ostente las competencias en materia de tráfico, le corresponderá disponer sobre lo siguiente:

- a)** Determinación de las zonas de carga y descarga.
- b)** Delimitación de peso y dimensiones de los vehículos para determinadas vías de la Ciudad.
- c)** Horarios permitidos para realizar las operaciones de carga y descarga.
- d)** Autorización para realizar mudanzas u otros servicios especiales de carga y descarga, con expresión de días, horas y lugares.

Art. 39

La carga y descarga de mercancías se realizará con sujeción a las siguientes normas de comportamiento:

- a)** En todos los casos los ocupantes subirán y se apearán por el lado del vehículo más próximo a la acera, y el conductor, si ha de bajar, podrá hacerlo por el otro lado siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.
- b)** Igualmente, las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más próximo al bordillo de la acera, siempre que sea posible.
- c)** Las mercancías que hayan sido objeto de la carga o descarga no se depositarán en la vía pública, sino que serán trasladadas directamente del inmueble al vehículo o a la inversa.
- d)** La carga y descarga de piedras, maderas, hierros u otros efectos de peso deberá realizarse observando el mayor cuidado posible para evitar deterioros en el pavimento.
- e)** Las operaciones habrán de efectuarse con personal suficiente para concluir las lo más rápidamente posible.
- f)** Existirá en todo momento personal fácilmente localizable cerca del vehículo.
- g)** Las operaciones de carga y descarga deberán hacerse con el menor ruido posible y en ningún caso podrán sobrepasar el límite fijado por las Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. Los encargados de estas operaciones están obligados a dejar limpia la acera y el espacio público ocupado para realizar dicha actividad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Art. 40

El estacionamiento de los vehículos autorizados en las zonas de reserva enumeradas en el artículo 36, durará el tiempo prudencial que corresponda a los trabajos a realizar y, en cualquier caso, no podrá exceder del tiempo autorizado, estando prohibido el estacionamiento inactivo.

Art. 41

La Administración Municipal podrá regular mediante el establecimiento de tasas la utilización de los espacios reservados para las operaciones de carga y descarga, pudiendo establecer, a efectos de control, los correspondientes comprobantes horarios.

Art. 42

1. En ningún caso los vehículos que realicen operaciones de carga y descarga podrán efectuarla en los lugares donde con carácter general esté prohibida la parada.
2. En cualquier caso, y salvo lo dispuesto específicamente para la Carga y Descarga, en todas las operaciones de este tipo deberán respetarse las disposiciones sobre circulación y régimen de estacionamientos.

Art. 43

En cuanto a las limitaciones y prohibiciones referidas a la disposición y dimensiones de la carga transportada se estará a lo dispuesto en la normativa general reguladora de la materia sin que se puedan rebasar los pesos máximos autorizados, así como la longitud, anchura y altura de la carga transportada.

RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VIA PÚBLICA

Art. 44

La policía Local podrá ordenar la retirada de un vehículo de la vía pública y su traslado al depósito municipal de vehículos, cuando se encuentre estacionado en algunas de las siguientes circunstancias:

- 1) En lugares que constituya un peligro.
- 2) Si perturba gravemente la circulación de peatones o vehículos.
- 3) Si obstaculiza gravemente el funcionamiento de algún servicio público.
- 4) Si ocasiona pérdidas o deterioro en el patrimonio público.
- 5) Si puede presumirse racionalmente su abandono.
- 6) En los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.
- 7) En caso de accidentes que impidan continuar la marcha.
- 8) Cuando haya sido inmovilizado por deficiencias del mismo.
- 9) En los casos en que el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español.
- 10) Cuando un ciclomotor o motocicleta haya sido inmovilizado por ser conducido por conductor sin casco homologado.

Art. 45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Se considerará que un vehículo se encuentra estacionado originando una situación de peligro para el resto de peatones y conductores cuando se efectúe:

- 1) En las curvas o cambios de rasantes de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles.
- 2) En las intersecciones de calles y sus proximidades, produciendo una disminución de la visibilidad.
- 3) En los lugares en los que se impida la visibilidad de las señales de circulación.
- 4) Cuando se obstaculice el acceso de los locales destinados a espectáculos públicos y entretenimiento durante las horas de apertura de los mismos.
- 5) Cuando el vehículo estacionado deje para la circulación rodada una anchura libre inferior a la de un carril de tres metros.
- 6) Sobre los refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico o al lado de los mismos.
- 7) De cualquier otro modo no incluido en los supuestos anteriores, de tal modo que el resultado del estacionamiento cause una situación real y efectiva de peligro para el resto de peatones y conductores.

Art. 46

Se entenderá que el vehículo se encuentra estacionado en lugar que perturba la circulación de peatones y vehículos en los siguientes casos:

- 1) Cuando esté prohibida la parada.
- 2) Cuando no permita el paso de otros vehículos.
- 3) Cuando obstaculice la salida o acceso a un inmueble a través del vado.
- 4) Cuando se impida la incorporación a la circulación de otro vehículo correctamente estacionado.
- 5) Cuando se encuentre estacionado en doble fila sin conductor.
- 6) Cuando se encuentre estacionado en los pasos de peatones.
- 7) Cuando se encuentre estacionado en la acera y demás zonas reservadas a los peatones.
- 8) De manera que sobresalga del vértice de la esquina de la acera obligando al resto de conductores a variar su trayectoria, o dificultando el giro de los vehículos.
- 9) De cualquier otro modo no incluido en los supuestos anteriores, de tal modo que el resultado del estacionamiento cause una situación real y efectiva de perturbación de la circulación de peatones y vehículos.

Art. 47

El estacionamiento obstaculizará el funcionamiento de un servicio público cuando tenga lugar:

- 1) En las paradas reservadas a los vehículos de transporte público.
- 2) En los carriles reservados a la circulación de vehículos de transporte público.
- 3) En las zonas reservadas para la colocación de contenedores de residuos sólidos urbanos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

u otro tipo de mobiliario urbano.

4) En las salidas reservadas a servicios de urgencia y seguridad.

5) De cualquier otro modo no incluido en los supuestos anteriores, de tal modo que el resultado del estacionamiento cause una situación real y efectiva de obstaculización del funcionamiento de un servicio público.

Art. 48

Se entenderá que el estacionamiento origina pérdida o deterioro del patrimonio público cuando se efectúe en jardines, setos, zonas arboladas, fuentes y otras partes de la vía destinadas al ornato y decoro de la ciudad.

Art. 49

La autoridad municipal podrá presumir razonablemente que un vehículo se encuentra en situación de abandono en los siguientes casos:

1) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

2) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación.

En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

En el supuesto contemplado en el apartado 1), y en aquellos vehículos que, aún teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Art. 50

Podrán ser retirados de la vía pública aquellos vehículos que ocupen o invadan zonas especialmente reservadas por la autoridad municipal, de modo eventual o permanente, a la ocupación por otros usuarios o realización de determinadas actividades. Ello se producirá cuando tenga lugar:

1) En zona de carga y descarga.

2) En zona de paso de minusválidos.

3) En zona de aparcamiento especial para automóviles de minusválidos.

4) En zona reservada para mercadillo(venta ambulante), en los días y horas específicos.

Art. 51

Aun cuando se encuentren correctamente estacionados, la autoridad municipal podrá retirar los vehículos de la vía pública en las situaciones siguientes:

1) Cuando estén estacionados en lugares en los que esté previsto la realización de un acto público debidamente autorizado.

2) Cuando estén estacionados en zonas donde se prevea la realización de labores de limpieza,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

reparación o señalización de la vía pública.

3) En casos de emergencias.

El Ayuntamiento deberá advertir, cuando sea posible, con la antelación suficiente las referidas circunstancias mediante la colocación de avisos necesarios.

Una vez retirados, los vehículos serán conducidos o desplazados al lugar más próximo, lo cual se pondrá en conocimiento de sus titulares.

La recuperación de los mismos no comportará para su titular abono de precio o tasa de ningún tipo. No obstante, dadas las situaciones anteriores y en las referidas circunstancias, en aquellos casos en los que el vehículo no haya sido retirado por su propietario, tras insistentes avisos por parte de la Policía Local, la necesaria retirada por parte de la autoridad municipal devengará la correspondiente tasa o precio público.

Art. 52

Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito municipal serán por cuenta del titular, que tendrá que pagarlos o garantizar el pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso que le asiste. Por otro lado, la retirada del vehículo sólo podrá hacerla el titular o persona autorizada.

Art. 53

La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado, y toma las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular en la que se encontraba, independientemente del abono o garantía de las tasas que se devenguen.

Art. 54

Serán retirados inmediatamente de la vía pública por la autoridad municipal todos aquellos objetos que se encuentren en la misma y no haya persona alguna que se haga responsable de los mismos, los cuales serán trasladados al depósito municipal.

Art. 55

De igual forma a la señalada en el artículo anterior se actuará en el caso de que el objeto entorpezca el tráfico de peatones o de vehículos, así como si su propietario se negara a retirarlo de inmediato.

Art. 56

Será retirado el vehículo inmediatamente cuando, inmovilizado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 67.1, párrafo tercero del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, el infractor que no acredite su residencia habitual en territorio español, persistiera en su negativa a depositar o garantizar el pago del importe de la multa.

Art. 57

1. Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y de su permanencia en el Depósito Municipal serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de conformidad con la Ordenanza Fiscal correspondiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

No obstante ello, la restitución del vehículo podrá hacerse directamente al conductor del vehículo que hubiese llevado a cabo el estacionamiento, previas las comprobaciones relativas a su personalidad, y una vez efectuado el pago, o garantizado éste y en su defecto, al titular administrativo.

2. El pago de las tasas o gastos previstos en este artículo no excluye de modo alguno el de las sanciones que fueran procedentes por infracción de las normas de circulación.

REGULACIÓN DE ENTRADA DE VEHÍCULOS

Art. 58

Está sujeto a licencia municipal el acceso de vehículos al interior de inmuebles cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público y ello suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponda a todos los ciudadanos respecto a dichos bienes. El acceso de vehículos antes mencionado implica la prohibición de parar o estacionar en el frente por el que se realiza el acceso. Esta prohibición afecta y se refiere a todo vehículo, incluso aquél que sea de propiedad del titular del vado, con independencia de quien sea la persona que lo conduzca.

Art. 59

La licencia de entrada de vehículos será concedida por el órgano municipal que ostente las competencias correspondientes.

La licencia de entrada de vehículos podrá ser solicitada por los propietarios y los poseedores de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como, por los promotores o contratistas en el supuesto de obras.

La concesión de licencia de entrada de vehículos se regirá por lo que establezca el Ayuntamiento en la correspondiente Ordenanza reguladora de entrada de vehículos.

Art. 60

Cualquier usuario de un vado para entrada al interior de inmuebles, propiedades, locales, etc., estará obligado a conocer la ordenación de la circulación en la vía a la que da acceso el vado, es decir, sobre sentidos de circulación, prohibiciones y obligaciones referentes al tráfico, etc.

Art.61

1. Los titulares de las licencias deberán proveerse de los oportunos medios de identificación externa del aprovechamiento consistente en la placa reglamentaria que proporcionará el Ayuntamiento en la que constará el número de la licencia concedida, año de concesión y prescripciones específicas relativas al aprovechamiento.

2.La falta de instalación de las placas identificativas municipales o de las señales a que se refiere el párrafo anterior será presunción de la no autorización del aprovechamiento, en especial, en los casos en que el titular del mismo no pueda utilizarlo a consecuencia de la ocupación por otros usuarios de la vía pública.

3.El importe de las placas y de las señales de tráfico será abonado por los interesados,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

independientemente de las tasas correspondientes de uso del vado.

Igualmente, los titulares de las licencias tendrán la obligación de mantener y conservar la identificación externa de los aprovechamientos en correcto estado.

4. A instancia de los solicitantes se podrá autorizar el pintado de señalización horizontal que será realizado y mantenido por el propio interesado, de acuerdo con las prescripciones que se le determinen.

PARADAS DE TRANSPORTE PÚBLICO

Art. 62.

1. La Administración municipal determinará los lugares donde deberán situarse las paradas de transporte público.
2. No se podrá permanecer en éstas más tiempo del necesario para recoger o dejar pasajeros, salvo las señalizadas como origen o final de línea.
3. En las paradas de transporte público destinadas al servicio del taxi, estos vehículos podrán permanecer únicamente a la espera de pasajeros.
4. En ningún momento el número de vehículos podrá ser superior a la capacidad de la parada.
5. Con carácter general, la señalización garantizará la prioridad del tranvía sobre los demás vehículos.
6. En la plataforma del tranvía, la preferencia de paso entre los peatones o ciclistas y el tranvía será en todo caso del tranvía, salvo en los cruces provistos de semáforos en los que prevalecerán las indicaciones del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12 de la presente Ordenanza relativo a la prioridad entre las distintas señales de tráfico.
7. El tranvía no podrá parar fuera de las zonas especialmente habilitadas para ello, y dichas zonas de parada serán de exclusivo uso del transporte público colectivo.
8. Queda prohibido parar y estacionar sobre la plataforma del tranvía.

CONTENEDORES

Art. 63

1. Los contenedores de recogida de muebles u objetos, los de residuos de obras y los de basuras domiciliarias se colocarán en aquellos puntos de la vía pública que el órgano municipal competente determine, evitando cualquier perjuicio al tráfico.
2. Los lugares de la calzada destinados a la colocación de contenedores tendrán la condición de reservas de estacionamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

CIRCULACION DE VEHICULOS DE DOS RUEDAS

Art. 64

1. Los vehículos de dos ruedas circularán como regla general por el carril de su derecha sin abandonarlo, y en ningún caso podrán circular entre dos filas contiguas de vehículos de superior categoría, ni entre una fila y la acera.
2. Las motocicletas y los ciclomotores no podrán producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas.
3. Los vehículos a que se refiere el apartado anterior no podrán circular en ningún caso por aceras, andenes y paseos.

Art. 65

1. Las bicicletas podrán circular por las aceras, andenes y paseos si tienen un carril especialmente reservado a esta finalidad, pero los peatones gozarán de preferencia de paso.
2. Si no circulan por los carriles reservados a bicicletas, lo harán por la calzada, tan cerca de la acera como sea posible, excepto donde haya carriles reservados a otros vehículos. En este caso, circularán por el carril contiguo al reservado.
3. En los parques públicos e islas de peatones, lo harán por los caminos señalizados. Si no hay no excederán en su velocidad de la normal de un peatón. En cualquier caso, estos gozarán de preferencia.

USOS PROHIBIDOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS

Art. 66

1. No se permitirá en las zonas reservadas al tránsito de peatones ni en las calzadas, los juegos o diversiones que puedan representar un peligro para los transeúntes o incluso para los mismos que lo practiquen.
2. Los patines, patinetes, monopatines o triciclos de niños y similares, ayudados o no de motor, podrán circular por aceras, andenes y paseos, adecuando su velocidad a la normal de un peatón y estarán sometidos a las normas establecidas para estos en esta Ordenanza.
3. Está prohibido realizar actividades de limpieza, reparación, venta y otras actuaciones similares o análogas en las vías urbanas o en los espacios adyacentes a éstas, del término municipal, causando molestias, peligro o perjuicio a los ocupantes de vehículos y/o demás usuarios, u obstaculizando la circulación.

NORMAS SOBRE BEBIDAS ALCOHOLICAS, ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.

Art.67

1. No podrán circular por las vías urbanas los conductores de vehículos con tasas de alcohol en sangre superiores a las establecidas en el Reglamento General de Circulación, ni el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

conductor que haya ingerido o incorporado a su organismo drogas tóxicas o estupefacientes, o se encuentre bajo los efectos de medicamentos u otras sustancias que alteren el estado físico o mental apropiado para hacerlo sin peligro.

2. En cuanto a la investigación de la alcoholemia, pruebas de detección alcohólica y de sustancias estupefacientes y similares y actuaciones de la Policía Local se estarán a lo dispuesto en el citado Reglamento General de Circulación y en el Código Penal.

REGIMEN SANCIONADOR

Art. 68

1. Las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza serán sancionadas por el Alcalde, o en su caso, por la autoridad competente en la que se haya delegado el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico y seguridad vial de acuerdo con la normativa vigente que sea de aplicación.

2. La cuantía de la multa será en todo caso fijada atendiendo a los criterios establecidos por la Ley.

3. El procedimiento sancionador será el establecido en el Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en las disposiciones que lo desarrollen y en la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. En el Anexo de esta Ordenanza se relacionan, de acuerdo con el artículo 67 del Texto Articulado, aquellas infracciones más comunes contra el citado Real Decreto Legislativo, contra el Reglamento General de Circulación y contra la presente Ordenanza, así como el importe de las sanciones que, con carácter provisional, corresponde a las mismas sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo de este artículo.

DISPOSICION TRANSITORIA

A los expedientes sancionadores relativos a las infracciones que se cometan contraviniendo las normas del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, les será aplicable el principio de retroactividad de la norma sancionadora más favorable.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

DISPOSICION FINAL

1. La presente Ordenanza deroga el resto de normas del mismo rango de este Ayuntamiento, que se opongan, contradigan, o no desarrollen debidamente el contenido de la misma.
2. Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

ANEXO A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN

3º.- Someter a información pública y audiencia a los interesados la citada Ordenanza por un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante exposición al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia que, en caso de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación. Elevándose el presente acuerdo a definitivo en ausencia de reclamaciones, en cuyo caso se remitirá copia de la Ordenanza y del acuerdo de aprobación a la Subdelegación del Gobierno y Comunidad Autónoma, y se publicará el texto en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor pasados 15 días desde la recepción de la comunicación del acuerdo de aprobación por la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma”.

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Juan Herrera González, Delegado de Policía Local, Protección Civil y Movilidad, manifestó: En el Pleno del día 20 de julio del presente año se incluyó en el orden del día la propuesta inicial de una nueva ordenanza municipal de tráfico y circulación y su correspondiente cuadro de infracciones y sanciones. La propuesta fue retirada a instancias de este Delegado ya que por la Jefatura de la Policía Local se propuso introducir determinadas modificaciones en relación con la circulación del tranvía. Esta nueva Ordenanza municipal, con el texto propuesto por el Patronato de Recaudación de la Diputación Provincial



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

como saben tiene atribuida por acuerdo del Pleno de 7 de agosto de 2006, incluye: 1º) la gestión de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, 2º) tiene como objetivo adaptarse a las nuevas disposiciones normativas en materia de tráfico y 3º) incluye una regulación específica que completa las peculiaridades de nuestro municipio especialmente en lo concerniente a la circulación del tranvía y a la implantación de la zona azul. Espero contar con el voto favorable de todos los grupos.

D. Antonio Arrieta España manifestó: Efectivamente en el mes de julio retiraron esta propuesta de Ordenanza adaptada a la Ordenanza tipo de la Diputación, puesto que el convenio de sanciones que tenemos con Diputación dice que el encargado de la recaudación de las sanciones de tráfico es el Patronato de Recaudación. Creo que fue bueno que se retirara porque efectivamente no se había contemplado la problemática del tranvía. Esta Ordenanza tipo viene de enero de 2008 que la aprobó Diputación, en resumen lo que pretendemos es cambiar la Ordenanza que tenemos ahora y hay varios puntos que quiero que los vecinos se enteren. La Ordenanza cambia tanto lo que es la infracción como las cuantías referente a estacionamiento de vehículos pesados de más de 5000 kilos, contempla el estacionamiento de las bicicletas, cosa que antes no se hacía. Contempla la problemática del tranvía. También el estacionamiento y la acampada de las autocaravanas que sobre todo se producen durante el verano. Además se modifica la normativa de retirada de vehículos. Con todo ésto creo que podemos agilizar algo más el tráfico en Vélez-Málaga porque el tráfico no está bien. La normativa se podría mejorar pero lo apoyaremos porque lo importante es que haya una normativa clara.

Cerró el turno de intervenciones el **Sr. Herrera González** manifestando: Agradecer el apoyo de todos y decirle al Sr. Arrieta que el tráfico está como está, también ahora hay muchas calles en obras, pero lo que sí hay es una mejor organización dentro de este Área de la que vd. tuvo.

Seguidamente se procedió a la votación del presente punto siendo aprobado por mayoría de votos: 24 a favor y 1 abstención por ausencia.

12.- MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA GRAVE SITUACIÓN QUE ATRAVIESA EL SECTOR PESQUERO DEL PUERTO DE CALETA DE



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

VÉLEZ ANTE LA NEGATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA DE SUBVENCIONARLES LOS CESES TEMPORALES DE ACTIVIDADES NECESARIAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE.-

Conocida la moción de referencia, que se transcribe a continuación, presentada con fecha 19 de octubre del actual por los Grupos Socialista, G.I.P.M.T.M. e I.U.-L.V.-C.A., la cual fue tratada en la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2009, dictaminándose favorablemente el presentar la misma como moción institucional, así como la enmienda formulada por el Grupo Municipal de IU en el sentido de que donde dice “las paradas biológicas necesarias”, en el apartado 1º de la propuesta de acuerdo, diga “ceses temporales de actividades necesarios”:

“Por segundo año consecutivo la flota pesquera de cerco y arrastre con base en el puerto de Caleta de Vélez ha iniciado una parada biológica en el mes de octubre a fin de disminuir la presión sobre los caladeros durante la época de cría; tal y como aconseja la misma Comunidad Europea a los distintos países cuyas flotas están incluidas en el “Plan Integral de Gestión para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo”, el cual pretende precisamente paliar la sobreexplotación de los caladeros e ir sentando las bases para una continuidad de la actividad pesquera, garantizando unas condiciones sociales y económicas sostenibles para el sector.

Sin embargo, este año los pescadores de cerco y arrastre se enfrentan a una difícil situación porque la Junta de Andalucía manifiesta que se han agotado las partidas provenientes del Fondo Europeo de Pesca (FEP) de que disponían para destinar a tal fin y, por tanto, le es imposible seguir subvencionando a marineros y armadores durante las paradas biológicas, algo que sin embargo se antoja esencial con el contexto actual de crisis económica, y que otras comunidades vienen haciendo con sus respectivas flotas pesqueras.

Es por lo que proponemos:

1º.- Solicitar a la Junta de Andalucía que atienda las justas reivindicaciones de la flota de cerco y arrastre de Caleta de Vélez y demás puertos de las provincias de Málaga, Almería y Granada, garantizándoles el que se puedan seguir subvencionando a pescadores y armadores durante las paradas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

biológicas necesarias para recuperar los caladeros de nuestro litoral y garantizar la viabilidad del sector.

2º.- Trasladar esta iniciativa a la Mancomunidad y Ayuntamientos de la provincia para que sus respectivos plenos aprueben solidarizarse en los mismos términos con el sector pesquero anteriormente expuesto, así como comunicar a la Junta de Andalucía y Cofradías de Pescadores los acuerdos adoptados”.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de votos: 24 a favor (10 del Grupo Popular, 9 del Grupo Socialista, 2 del G.I.P.M.T.M., 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A. y 1 del G.A.) Y 1 abstención por ausencia del Sr. Sánchez Toré), **acuerda:**

1º.- Solicitar a la Junta de Andalucía que atienda las justas reivindicaciones de la flota de cerco y arrastre de Caleta de Vélez y demás puertos de las provincias de Málaga, Almería y Granada, garantizándoles el que se puedan seguir subvencionando a pescadores y armadores durante los ceses temporales de actividades necesarios para recuperar los caladeros de nuestro litoral y garantizar la viabilidad del sector.

2º.- Trasladar esta iniciativa a la Mancomunidad y Ayuntamientos de la provincia para que sus respectivos plenos aprueben solidarizarse en los mismos términos con el sector pesquero anteriormente expuesto, así como comunicar a la Junta de Andalucía y Cofradías de Pescadores los acuerdos adoptados.

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Salvador Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., manifestó: Se pone de manifiesto la necesidad que tiene el sector pesquero de seguir recibiendo ayudas para las paradas biológicas o las paradas para la protección de las especies, que es el matiz que hay que introducir en esta moción, que se ha hecho institucional, se ha aprobado también por Mancomunidad y por otros ayuntamientos para que en el futuro desde la Junta de Andalucía y desde Europa se establezcan esas paradas porque son fundamentales para recuperar los caladeros, lo que va a repercutir en el resto del año con mayor facilidad para la captura de las distintas especies. Esta Corporación tiene el deber de estar al lado



del sector pesquero de la Caleta, son 400 o 500 familias afectadas, y por éso se plantea esta propuesta para reivindicar el seguir con las paradas biológicas o las paradas para la protección de las especies marinas.

D. Claudio A. Morales Badía, Portavoz del G.A., manifestó: Se trata de una moción que no sirve para nada puesto que las competencias de subvencionar o no a estos pescadores son de la Junta de Andalucía, que gobierna el PSOE, y además el Delegado de Agricultura y Pesca es veleño, por tanto, conoce perfectamente la problemática del sector pesquero y concretamente del puerto de Caleta. Hay una realidad social desde hace mucho tiempo de este sector a la que la Junta de Andalucía le viene dando la espalda y el que ahora aprobemos esta moción no sirve para nada, lo que sí sirve es que haya voluntad política de quienes gobiernan, y quien gobierna la Junta de Andalucía y puede tener esa voluntad de cambiar, es el PSOE.

D. Francisco Delgado Bonilla, Portavoz del Grupo Popular, manifestó: En esta moción en el primer acuerdo habría que incluir Cádiz y Huelva, que tienen la misma problemática. Comparto la reflexión que ha hecho el Sr. Morales y esperaba una posición más reivindicativa por parte del Sr. Marín. Se trata de un tema problemático y se dice desde la Junta de Andalucía, que es la única responsable de este tema, que los fondos están agotados. Aquí hay una responsabilidad del gobierno de la Junta de Andalucía que gobierna con mayoría absoluta, fondos hay, y en este sentido hemos presentado una proposición no de ley en el Parlamento para dar solución a este tema y que los fondos salgan de donde tengan que salir. También hemos presentado una serie de preguntas por escrito al Parlamento, que son las siguientes: “ ¿Tiene previsto el Consejo de Gobierno alguna fórmula que permita al sector seguir cobrando las ayudas de la parada biológica?. ¿Qué hizo o ha hecho la Consejería con la intención de evitar el agotamiento de estos fondos que permiten al sector subsistir durante el tiempo que duran las paradas biológicas? ¿Qué reparto se ha hecho de estos fondos en años anteriores?”.

Me gustaría añadir un apartado más que sería el 2º, y el 2º pasarlo al 3º, y sería solicitar a la Junta de Andalucía qué reparto de los Fondos Europeos tiene previsto de los correspondientes a 2007-2013, para saber qué tenemos para el 2010, 2011, 2012 y 2013, y que nos digan qué han hecho con el dinero para que se agoten estos fondos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Comparto lo que ha dicho el Sr. Marín respecto a que se vayan recuperando los caladeros de todo nuestro litoral.

Para finalizar solidarizarnos con la flota y preguntar al Sr. Marín si es cierto que ha dicho que el Ayuntamiento iba a correr con los gastos de la parada biológica, sería una solución y tenemos los 2.345 millones que da para mucho.

Intervino el **Sr. Rincón Granados, Portavoz del G.I.P.M.T.M.**, manifestando: Esta moción está relacionada con un sector que ha sido y es muy importante no sólo en este municipio sino en toda la comarca. Hablamos de la pesca y del puerto de la Caleta, el segundo puerto más importante en materia pesquera de la provincia de Málaga. El P.A. habla de un brindis al sol, pero lo que está claro es que seguimos tomando conciencia de la problemática del sector. Hago una reflexión, es un momento difícil que necesita de la cohesión por parte de todos, y no se debe aprovechar para echar las culpas a otros porque el P.A. ha estado gobernando mucho tiempo tanto en la Junta de Andalucía como aquí. Nuestro litoral tiene circunstancias especiales, por el sistema de pesca que tenemos, por el arrastre, por los copos, por los chanquetes que se siguen cogiendo y luego se malvenden. Hay que buscar vías alternativas en la pesca en toda la Costa del Sol-Axarquía, que tenemos cerca de 60 kms. de playa, y me gustaría que desde la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía hubiera un Delegado de Pesca para coordinar a los delegados correspondientes de todos los ayuntamientos en esta materia y desde una Mancomunidad vayamos a ese cultivo alternativo, porque tenemos que ir hacia la acuicultura. Plantear también fórmulas relacionadas con el chanquete, debemos subvencionar a los que los capturan para que no los pesquen de forma descontrolada.

Durante el transcurso de la intervención anterior se ausentó de la sesión el Sr. Secretario General, siendo asumidas sus funciones por la Sra. Jefa de Servicio de Secretaría General y Régimen Interior.

Intervino seguidamente el **Sr. Montoya Gallardo, Delegado de Pesca**, manifestando: He recibido hace poco un plan extraordinario de actuación en relación con el control de tallas mínimas y etiquetado de productos pesqueros, se va a endurecer el tema de la pesca de inmaduros y del control de tallas. Hay que concienciar al ciudadano para que no compre ese tipo de mercancía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Me sorprende bastante que este punto venga consensuado con todos los partidos políticos. Me gustaría informar a los ciudadanos sobre este tema y cuáles son los pasos que se han dado. Al Sr. Morales decirle que debería mirar los papeles porque hay un Reglamento de los Fondos Europeos sobre ayudas al sector pesquero.

También decir que este punto viene ya dictaminado por unanimidad y si se apoya algo será porque se cree en lo que se ha votado. Nosotros estamos aquí para ayudar no sólo a los pescadores sino también porque tenemos que cuidar un valor que tenemos ahí.

Hay un Reglamento de Fondos Europeos, el 1198/2006, donde se da una serie de fondos y dentro de esos fondos el 6% va destinado para la parada biológica, de ese 6% se reparte un 60 Fondo Europeo, un 40 la Junta de Andalucía. Los fondos de parada biológica son para un mes durante el 2007-2013 y bajo acuerdo Junta de Andalucía-representantes de los pescadores se acuerda que sean 2 meses. Si los fondos son para un mes y se dan para dos por algún sitio tiene que faltar, pero es un acuerdo al que han llegado ellos. Estamos en el 2009 y los fondos ahora mismo para esa actividad de parada biológica se han agotado. En el 2007-2008 hubo una parada adicional en octubre porque hay una subida del precio del gasoil pero sólo para ese año y para 90 días, y también lo acordaron los pescadores. Ahora nos encontramos con la realidad de que sí se ha hecho la parada biológica pero para el 2010 esos fondos ya se han acabado. Respecto a qué se va a seguir haciendo os puedo decir que esos Fondos Europeos no son sólo para la parada biológica sino que están destinados también para el desguace, para la modernización de las embarcaciones, cambio de arte, ayuda socioeconómica a los tripulantes, etc. Se habrán acabado los fondos de la parada biológica pero sigue habiendo otra serie de medidas para paliar la sobreexplotación de nuestros mares. Ha habido reuniones con todos los ámbitos y tienen razón en lo que dicen, no es que se haya gestionado mal el dinero sino que puede que sea poco el dinero que se esté destinando a la parada biológica, pero serán los expertos los que lo tengan que estudiar porque es necesaria la parada biológica y se deben tomar medidas. Para el año que viene nosotros nos hacemos cargo de la Unión Europea y habrá que ver la posibilidad de cambiar el Reglamento o cómo se puede hacer. La Junta de Andalucía estudiará si se puede meter presupuestariamente o no. El Ayuntamiento como tal tiene complicado ayudarles aunque queramos porque se puede hacer una ayuda puntual pero hasta



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

la misma Unión Europea nos puede rechazar esa ayuda. Los podemos ayudar, ser el nexo entre el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía y ahí es donde debemos de estar y creo que debemos ir todos en la misma línea.

Para terminar decirle al Sr. Delgado dónde se ha gastado ese dinero y voy a dar datos: Arrastre golfo de Cádiz 160 barcos, ayudas concedidas 11,34 millones de euros, promedio por barco 70.875 euros; cerco golfo de Cádiz número de barcos 95, ayudas concedidas 8,61 millones de euros, promedio por barco 90.631 euros; chirla golfo de Cádiz 106 barcos, ayudas concedidas 3,42 millones de euros, promedio por barco 32.264 euros; pescadería del voraz en el estrecho 95 barcos, 2,778 millones de euros, promedio por barco 29.179; arrastre en el Mediterráneo 150 barcos, ayudas concedidas 10,6 millones de euros, promedio por barco 70.667 euros; cerco Mediterráneo 90 barcos, 5,87 millones de euros, promedio por barco 65.244 euros. Un total de 47,62 millones de euros, ahí se ha gastado el dinero.

A continuación manifestó la **Sra. Alcaldesa**: Se trata de una moción que viene como institucional, viene de su correspondiente Comisión donde ha sido estudiada y hemos estado de acuerdo todos en apoyarla, por lo que no ha lugar a presentar enmiendas.

El **Sr. Delgado Bonilla** manifestó: La Junta de Andalucía iba a poner un 50% que no ha puesto y éso es lo que falta y reclaman los pescadores.

Volvió a intervenir el **Sr. Marín Fernández** manifestando: Al Sr. Delgado aclararle que yo no he dicho nada de pagar la parada biológica, yo he dicho públicamente y en reuniones con los pescadores que nosotros desde la Tenencia de Alcaldía podíamos colaborar, la colaboración no es pagar la parada biológica para lo que no tenemos ni capacidad ni competencia para hacerlo. Me extraña que se diga que ésto no sirve para nada cuando por otro lado lo están apoyando. Es necesario que haya estas paradas para la protección de las especies, una vez que cumplan la talla estas especies podremos tener unos bancos de pesca mejores lo que permite que el sector pesquero se recupere. En ésto consiste la propuesta, le permite a los pescadores tener el apoyo de las instituciones más cercanas como Mancomunidad y otros ayuntamientos para crear conciencia de la necesidad de estas paradas para que se recuperen las especies. Y respecto al chanquete que se pesque con las tallas que establece la Junta y mi Grupo piensa



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

que tenemos que ir a la protección y no podemos fomentar la pesca de inmaduros.

Respecto a lo propuesto por el Sr. Delgado para incluir un punto para preguntar a la Junta de Andalucía no me parece oportuno, sino que lo que hacemos es pedir que se apoyen las paradas biológicas porque esas preguntas se las puede hacer como Parlamentario que es. También decir que el P.A. ha estado mucho tiempo gobernando en la Junta de Andalucía y podía haber solucionado este tema y muchos otros.

A continuación se sometió a votación el punto de referencia siendo aprobado por mayoría de votos: 24 a favor y 1 abstención por ausencia.

Al inicio del presente punto se reincorporó a la sesión el Sr. Rincón Granados.

13.- ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUÍA EN SESIÓN DE FECHA 23/9/09 SOBRE MOCIÓN DEL GRUPO IU SOBRE LA MARCHA MUNDIAL POR LA PAZ Y LA NO VIOLENCIA.- Conocido el acuerdo de referencia, cuya transcripción es la siguiente:

“Desde el absoluto convencimiento de que la violencia solo genera violencia y justamente preocupados por la frecuente utilización del recurso a la violencia como forma de poner fin a los conflictos internacionales, consideramos que es el deber de las Administraciones Públicas fomentar la tolerancia y el diálogo como fórmulas alternativas para la consecución de un mundo más pacífico, en el que la diversidad cultural no sea considerada como una amenaza sino como un elemento enriquecedor.

Desde esos presupuesto y con el deseo de sumarnos a las voces que quienes día a día denuncian la opresión de los más débiles y contribuyen con su labor a hacer del mundo un lugar más pacífico y deseable, entendemos que corresponde al Ayuntamiento de Torrox sumarse a la iniciativa propuesta en el Simposio del Centro Mundial de Estudios Humanistas, celebrado el pasado día 15 de noviembre de 2008 en Punta de Vacas (Argentina), para la celebración de una Marcha Mundial por la Paz y la No-Violencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

La marcha es una iniciativa de “Mundo sin guerras”, organización internacional -impulsada por el Movimiento Humanista-, que trabaja desde hace 15 años en el campo del pacifismo y la no-violencia. Sin embargo, la marcha Mundial se construirá entre todos. Está abierta a la participación de toda persona, organización, colectivo, grupo, partido político, empresa, etc. que comparta la sensibilidad de este proyecto, Así pues, no se trata de algo cerrado, sino de un recorrido que se irá enriqueciendo gracias a las actividades que se pongan en marcha según las distintas iniciativas.

Dicha Marcha comenzará en Wellington (Nueva Zaleanda) el próximo 2 de octubre de 2009, en conmemoración del aniversario del nacimiento de Gandhi, declarado “Día Internacional de la No Violencia” por la ONU, y finalizará el 2 de enero de 2010 en la cordillera de los Andes (Punta de Vacas, Argentina).

Durante este periodo transcurrirá por diferentes ciudades, entre ellas, Málaga (los días 15 y 16 de noviembre próximos). A su paso por las ciudades se realizará todo tipo de foros, conferencias y eventos (deportivos, culturales, sociales, etc.) que se irán organizando según surjan iniciativas en cada lugar, con los siguientes objetivos:

Denunciar la peligrosa situación mundial que nos está llevando hacia las guerras con armamento nuclear, que supondrían la mayor catástrofe humana de la historia, un callejón sin salida.

Dar voz a la mayoría de los ciudadanos del mundo que no están a favor de las guerras ni de la carrera de armamento. Es hora de que cada persona, cada pueblo, muestre su rechazo.

Reivindicar la eliminación de las armas nucleares a nivel mundial; la retirada inmediata de las tropas invasoras de los países ocupados; la reducción progresiva y proporcional del armamento convencional; la firma de tratados de no agresión entre países y la renuncia de los gobiernos a utilizar la guerra para resolver conflictos.

Poner en evidencia otras múltiples formas de violencia (económica, racial, sexual, religiosa...) escondidas o disfrazadas por los que las provocan y para proporcionar a quienes las sufren un cauce para hacerse escuchar.

Crear conciencia global de la necesidad de una verdadera paz y de rechazo total hacia todo tipo de violencia.

La marcha mundial día a día va creciendo. Hoy son más de 90 países los que recorrerán la MM y se suceden las adhesiones de ciudades, personalidades, Organizaciones, universidades y centros educativos, municipios, ...

Entre las adhesiones personales citaremos a Premios Nobel como Dalai Lama, Rigobertu Menchu, Saramago; intelectuales como Noam Chomsky, Federico Mayor



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Zaragoza, Eduardo Galeano, artistas como Vigo Mortenssen, Joan Manuel Serrat, Noa, Juanes, Penélope Cruz. Todos están apoyando decididamente esta MM.

La actualidad de la MM. Puede seguirse en la página web <http://www.marchamundial.es>

El día 1 de julio se realizó un acto en el Centro de Arte Contemporáneo de Málaga para presentar las iniciativas puestas en marcha en la ciudad para impulsar la Marcha Mundial por la Paz y la No violencia. Representantes públicos y asociaciones expusieron las actividades que pretenden desarrollar.

Para que nuestro pueblo se una a esta iniciativa de paz y contra todo tipo de violencia, el Grupo Municipal de IU-LV-CA propone al Pleno de esta Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º.- El Ayuntamiento de Torrox se adhiere a la Marcha Mundial por la Paz y la No violencia.

2º.- El Ayuntamiento de Torrox organizará actividades de difusión con motivo del paso de la marcha mundial por la ciudad de Málaga.

3º.- El Ayuntamiento de Torrox invitará a las Asociaciones, Grupos Políticos, Colectivos y Centros escolares a adherirse a la MM y apoyará la difusión y organización de las actividades que el movimiento asociativo local ponga en marcha.

4º.- Trasladar los presentes acuerdos a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, instando la adhesión a esta iniciativa de todos los Ayuntamientos de la Comarca”.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura y sometido el asunto a votación, el Pleno acuerda por unanimidad aprobar la anterior Moción”.

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2.009.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de votos: 22 a favor (10 del Grupo Popular, 9 del Grupo Socialista, 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A. y 1 del G.A.) y 2 abstenciones por ausencia de los Sres. Rincón Granados y Checa Fajardo, **acuerda:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

1º.- La adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga a la Marcha Mundial por la Paz y la no Violencia.

2º.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, a los efectos oportunos.

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Salvador Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., manifestó: Se trata de una propuesta que se plantea en Mancomunidad y entendemos que hay que estar cada día reivindicando el tema de la lucha por la paz y por la no violencia y en todos los marcos, en el marco del conflicto entre estados como en el entorno más cercano. Desde I.U. planteamos esta iniciativa para que se vaya creando conciencia de que no se soluciona nada con la violencia.

D. Francisco Delgado Bonilla, Portavoz del Grupo Popular, manifestó: Quiero dejar constancia de que la Mancomunidad no hace nada, por éso yo la he denominado la “manconulidad”. Trayendo estos temas aquí se demuestra que el término “manconulidad” cada vez es más real. Lo que tenemos que hacer es presentar iniciativas del ámbito territorial que redunden en mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos. Ahora se trae ésto sobre la paz mundial, y quién no quiere la paz mundial, pues todos. Creo que lo que esperan los ciudadanos de la Mancomunidad es que resuelva los problemas de los municipios mancomunados y no se han resuelto todavía, por ejemplo, las subvenciones de turismo sostenible del 2007. Desde el Ayuntamiento planteamos iniciativas para turismo sostenible porque nos negó la Junta un Plan Cualifica específico como tiene la otra Costa del Sol. Tenemos que presentar iniciativas que redunden para que ese ente tenga operatividad porque ahora mismo sólo sirve para buscarle hueco a quienes no han ganado elecciones o a otros que no saben dónde colocarlos y encima con un millón de euros para personal. En los temas importantes no se está haciendo nada sólo para mociones de este tipo o de vez en cuando solicitar una subvención, cuando ahora gobernando el Partido Socialista e I.U. tienen mayoría suficiente para hacer otro tipo de actuaciones. Por todo éso deberíamos tener un debate sobre el futuro de la Mancomunidad porque de seguir así mejor salimos porque no sirve para nada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

D^a Sara Sánchez Rivas, Portavoz del Grupo Socialista, manifestó: Vd. dice que está de acuerdo con la paz, pero nosotros no lo sabemos y en Mancomunidad su Grupo se abstuvo. A vd. no le interesa la Mancomunidad ni ningún órgano democrático, quisiera pensar que al Grupo Popular sí le empieza a interesar la representación democrática en cualquier órgano de gobierno. Mancomunidad nos remite, y creo que nosotros debemos cumplir cuando una institución nos pide que tratemos o aprobemos algunas cosas de este tipo o de cualquier tipo, porque de lo contrario también nosotros pedimos a otras instituciones que apoyen acuerdos que nosotros adoptamos. Creo que es cuestión de responsabilidad y de cumplir con las normas democráticas, a vd. no le interesa ningún órgano de representación y, sobre todo, donde no gobierna, éso para vd. Es acoso y derribo y atentar contra el funcionamiento, aportar nada, destruir todo lo que sea posible y en este caso el Grupo Socialista aprobó en Mancomunidad esta moción y el Grupo Socialista aprobó en la Comisión Informativa esta moción y aprobará en el Pleno esta moción.

D. Manuel Rincón Granados, Portavoz del G.I.P.M.T.M., manifestó: La iniciativa es buena y creo que es importante que se hable de paz, que se hable de la marcha por la paz y la no violencia, creo que es importante concienciar a los ciudadanos. Algunos pensarán que ésto no sirve para nada pero no cabe duda de que mientras hablamos de paz y de solidaridad y de compartir a alguien le servirá. Entiendo que ésto no va a solucionar ningún problema acuciante de los que tenemos ahora mismo, como el del paro, pero es necesario hablar de estos temas. El Portavoz del P.P. decía que la paz la queremos todos, pero éso no es así, y podríamos recordar algunas cosas como las ocurridas en Irak. Respecto a la Mancomunidad decir que cuando está funcionando es en los últimos tiempos, ahora recoge a todos los pueblos de la comarca, con lo cual hemos dado un paso importante en este ente. Entiendo que haya grupos políticos que sean críticos con esta institución, pero no que se lance un mensaje catastrofista como hace el Sr. Delgado.

Cerró el turno de intervenciones el **Sr. Marín Fernández** manifestando: A pesar de todo lo que se diga es vigente este tipo de propuestas. En la moción se hace referencia a la lucha y en defensa de la paz, pero hace también alusión a la no violencia. Creo que la sociedad en la que vivimos las instituciones públicas deberían facilitar todo lo que fuese posible, para que desde pequeños se eduquen a los niños y a las niñas en la defensa, en la lucha por la no violencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Ha habido este año ya muchas muertes por violencia de género, por tanto, esto es educación también. Al margen de esta moción le pediría a los Delegados, entre ellos Servicios Sociales o a otros Delegados que tengan competencia en la materia, que hagan una campaña permanente colegio por colegio, de concienciación e información, en defensa de la paz y a favor de la no violencia. Cualquier problema se puede solucionar mediante el diálogo o por los medios legales de los que disponemos. Esta moción, por tanto, también afecta a nuestro municipio porque tenemos cada día que concienciarnos que no se soluciona nada mediante la agresión o mediante el conflicto bélico.

A continuación se procedió a la votación del presente punto siendo aprobado por mayoría de votos: 22 a favor y 2 abstenciones por ausencia.

14.- ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUÍA EN SESIÓN DE FECHA 23/9/09 SOBRE MOCIÓN DE DECLARACIÓN DE ESTE MUNICIPIO COMO ZONA LIBRE DE TRANSGÉNICOS.- Conocido el acuerdo de referencia, en el que consta:

“PUNTO III.- ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TOTALÁN EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2009, REFERENTE A “MOCIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE ESTE MUNICIPIO COMO ZONA LIBRE DE TRANSGÉNICOS”.

Cuenta con dictamen favorable de la Comisión Informativa de recursos y Acción Administrativa celebrada el día 9 de septiembre de 2009, por unanimidad, de tomar conocimiento del acuerdo y dar traslado de éste a todos los municipios que integran la Mancomunidad para que adopten los acuerdos que estimen convenientes.

Se da cuenta del acuerdo:

“Luis Antonio Salto Romero, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Totalán (Málaga)

Certifica: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio del año 2009, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

3.- MOCIONES.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

3.1.- MOCIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE ESTE MUNICIPIO COMO ZONA LIBRE DE TRANSGÉNICOS.-

Se da lectura por el Sr. Presidente a la Moción, que presenta David Chapman en nombre y representación de la Asociación Ecologista “Siempre viva” con domicilio en este Municipio y con el apoyo igualmente de la Asociación de Mujeres de Totalán, “Greenpeace”, Amigos de la Tierra, C.O.A.G. y Ecologistas en Acción, y que dice lo siguiente:

Antecedentes de Hecho

¿Qué significa la palabra “transgénico”? Este concepto procede de “trans” (más allá, desde otro lado) y “génico” (relativo a los genes); por tanto, un cultivo transgénico sería el cultivo de una especie (animal o vegetal) cuyos genes han sido modificados en un laboratorio, generalmente implantando en una especie los genes de otra. Podemos citar como ejemplos, el maíz que contiene genes de bacterias, o el tomate que contiene genes de peces, o los cerdos con genes humanos.

Con estas técnicas ya no se trata de mejorar las especies sino que estamos transformando la naturaleza con unas consecuencias totalmente imprevisibles, y todo ello bajo el argumento de acabar con el hambre en el mundo mediante cosechas rápidas, baratas y resistentes a sequías y enfermedades, cuando la realidad es que los propietarios de estos bancos de semillas transgénicas son unas cuantas multinacionales que desean tener en su poder la producción agrícola mundial.

Las consecuencias de estas mutaciones pueden ser imprevisibles en el equilibrio ecológico. Crear una planta en el laboratorio que sea resistente, por ejemplo, a la sequía, si esa planta se instala en un lugar seco, invadirá todo el hábitat que por naturaleza no le corresponde, desplazando o extinguiendo a otras especies autóctonas.

Toda la biodiversidad está en peligro y la agricultura ecológica. Por todo ello, son muchos los países de Europa que han desarrollado iniciativas para frenar estos cultivos (Alemania, Hungría, Austria, Grecia, Italia, Francia, entre otros). Por el contrario, España sigue siendo el único país de la Unión Europea que cultiva transgénicos a gran escala comercial (ejemplo el maíz: 80.000 Has) y se están haciendo cultivos experimentales en otros productos como el tabaco, la colza, la remolacha, el almendro, el olivo, el melocotonero...

A principios de 2009 más de 260 regiones europeas y 4.500 gobiernos o entidades locales se han integrado en el Red. Europea de Regiones Libres de Transgénicos España ya tiene más de 9.000.000 de personas en zonas libres.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Ante esta situación entendemos que todos los Municipios, Regiones o Comunidades deben tener el derecho a decidir si los transgénicos pueden o no ser cultivados en su territorio y de ahí la propuesta que efectuamos, que además, sería pionera en la Comarca de la Axarquía, de declarar al Municipio de Totalán como Zona Libre de Transgénicos.

Por lo expuesto, proponemos al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO

I- Declarar al Municipio de Totalán como Zona Libre de Transgénicos, lo cual lleva inherentes las siguientes actuaciones:

- a) La oposición de ese Municipio a la introducción en su término municipal de cualquier tipo de cultivo transgénico, tanto con fines comerciales como experimentales.*
- b) Información y fomento en los agricultores del Municipio del rechazo a los cultivos de transgénicos.*
- c) Información y fomento en los comerciantes del Municipio del rechazo a los productos procedentes de cultivos transgénicos.*
- d) Promoción en el Municipio de políticas agrícolas sostenibles, potenciando los cultivos ecológicos.*

Seguidamente, es aprobada esta moción en su integridad y se acuerda igualmente la remisión de copia de este acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Oriental-Axarquía y a la Diputación Provincial de Málaga, con el objeto de que la acepten y la remitan al resto de municipios de su ámbito”

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2.009.

El Pleno de la Corporación queda enterado del contenido del acuerdo de referencia y por unanimidad de los 24 miembros presentes, de los 25 que de hecho y de derecho la integran, acuerda adherirse al mismo.

Manifestó el **Sr. Delgado Bonilla, Portavoz del Grupo Popular**, lo siguiente: Decir que creemos en las instituciones que funcionan y creo en la participación como se verá en el punto siguiente porque el Reglamento de Participación Ciudadana es el mismo que hicimos nosotros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Al inicio del presente punto se reincorporaron a la sesión los Sres. Rincón Granados y Checa Fajardo.

15.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL G.I.P.M.T.M. Y EN SU NOMBRE, D. MANUEL RINCÓN GRANADOS, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.-

Conocida la propuesta de referencia, de fecha 7 de octubre de 2009, y conocido el informe jurídico emitido por el Director del Área de Participación Ciudadana en fecha 16 de octubre de 2.009, cuyo contenido es el siguiente:

“Primero. La propuesta de aprobación del Reglamento de Participación Ciudadana fue objeto de estudio por la Comisión de Recursos y Acción Administrativa en sesión celebrada con fecha 21 de julio de 2008. En esa Comisión se dictaminó solicitar informe jurídico al Departamento correspondiente sobre el Borrador de Reglamento y sobre las propuestas de modificación presentadas por parte de distintos Grupos Municipales.

Segundo. Con fecha 28 de julio de 2008 se emitió informe respecto del contenido del Borrador y de las propuestas, limitándose en este caso, a aquellas que por su contenido pudieran afectar a prescripciones legalmente establecidas.

El expediente compuesto por el Borrador de Reglamento, las propuestas y el informe emitido, fue nuevamente objeto de estudio por la Comisión Informativa en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2008, manifestando el Sr. Alcalde-Presidente que el asunto sería llevado próximamente al Pleno de la Corporación.

Tercero. La Legislación aplicable se concreta, fundamentalmente, en los artículos 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 41.5 del Real Decreto 2565/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

Cuarto. Por lo que respecta al contenido del Reglamento u ordenanza que se adjunta a la propuesta del Sr. Concejale Delegado de Participación Ciudadana, el mismo se ajusta a las disposiciones legales, por lo que nada impide su aprobación por parte de la Corporación.

Quinto. Entendiendo el texto propuesto como una ordenanza, el procedimiento para su aprobación, se concretaría en los siguientes trámites:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

1. Propuesta de la Alcaldía o del Concejal Delegado de Participación Ciudadana sobre aprobación del Reglamento de Participación Ciudadana.
- 2. Informe del Director del Área de Participación Ciudadana en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para su aprobación.
3. La Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa emitirá dictamen sobre la propuesta presentada que se elevará al Pleno, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pueda acordar la aprobación inicial del Reglamento de Participación Ciudadana.
- 4. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Resolución de las sugerencias y reclamaciones, si las hubiera, presentadas dentro de plazo. En caso de no producirse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de sometimiento al Pleno.
5. Aprobación definitiva por mayoría simple del Pleno de la Corporación, en su caso, y publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

La propuesta objeto de este informa reúne las condiciones legal y reglamentariamente establecidas para su aprobación, por lo que se informa Favorablemente la Propuesta y el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Vélez-Málaga”.

Examinado el Proyecto del Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, obrante en el expediente.

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2009.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de votos: 23 a favor (8 del Grupo Popular, 9 del Grupo socialista, 3 del G.I.P.M.T.M., 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A. y 1 del G.A.) y 2 abstenciones por ausencia de la Sra. Cid González y del Sr. Claros Ruiz, **acuerda**:

1º.- APROBAR INICIALMENTE el Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, cuyo texto articulado es el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

TITULO II. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS.

CAPITULO I.- Del Derecho de Participación de los vecinos y asociaciones en los órganos del Ayuntamiento.

CAPITULO II.- Del Derecho de Información.

CAPITULO III.- Del Derecho a dirigir solicitudes.

CAPITULO IV.- Del Derecho de Petición.

CAPITULO V.- Del Derecho de Audiencia.

CAPITULO VI.- Del Derecho de Iniciativa y Propuesta Ciudadana.

CAPITULO VII.- Del Derecho a la Consulta Popular o Referéndum

CAPITULO VIII.- Del Derecho de Reunión.

CAPITULO IX.- Del Derecho de Intervención en las Sesiones Públicas.

CAPITULO X.- Del Derecho a una Política Municipal de Fomento del Asociacionismo.

SECCIÓN PRIMERA.- De la Declaración de Utilidad Pública Municipal.

SECCIÓN SEGUNDA.- Ayudas, Subvenciones y Convenios de Colaboración.

SECCIÓN TERCERA.- Utilización de locales, instalaciones, canales de comunicación y gestión de equipamientos municipales.

CAPITULO XI.- Del derecho al acceso y utilización de las tecnologías.

CAPITULO XII.- Promoción efectiva de los derechos de Participación.

TITULO III. LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

CAPITULO I.- Sistemas de Información, Atención y Comunicación.

CAPITULO II.- La Audiencia Pública.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

CAPITULO III.- El Registro Municipal de Asociaciones.

CAPITULO IV.- Sistema de defensa y protección de los derechos de los ciudadanos.

TITULO IV. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN.

CAPITULO I.- Carácter de los Órganos de Participación.

CAPITULO II.- Las Juntas Vecinales.

CAPITULO III.- Los Consejos Sectoriales.

CAPITULO IV.- El Consejo de niños y niñas..

CAPITULO V.- El Defensor del Ciudadano.

TITULO V. FOMENTO DE LAS METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS.

CAPITULO I.- Presupuestos Participativos.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

DISPOSICIÓN FINAL.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento de Participación Ciudadana toma como base el principio de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, tal y como establece la Carta Europea de la Autonomía Local y los artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución Española de 1978. En su elaboración se ha tenido en cuenta la regulación que, en materia de participación ciudadana, establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Igualmente se han consultado los reglamentos y normas de participación ciudadana de aquellos gobiernos locales que han regulado esta materia, y también se han tenido especialmente en cuenta las orientaciones y criterios que en participación ciudadana viene manteniendo la Federación Española de Municipios y Provincias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

La participación es uno de los pilares sobre los que se asienta la idea de democracia y es también uno de los criterios a través de los cuales los ciudadanos juzgan la acción de sus gobiernos. Esta vinculación entre participación y democracia adquiere un significado esencial en el ámbito local, pues es a este nivel de gobierno con el que los ciudadanos se identifican más, y al que exigen, en consecuencia, unos estilos de gobierno más participativos.

Hoy nadie discute que la democracia participativa es un complemento necesario de nuestro sistema representativo. La participación permite identificar en la elaboración de las políticas municipales a los distintos grupos de interés, sectoriales y territoriales, llegando a acuerdos entre las partes y estableciendo equilibrios y controles mutuos. La participación, se convierte así, en un instrumento para la resolución de los problemas que plantea el ejercicio del gobierno, facilita la toma de decisiones, favorece el consenso y evita los conflictos. Es también un factor de racionalización y de modernización en el funcionamiento de la Administración Pública, potenciando la eficiencia en la gestión municipal, e incrementando así el bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos.

La participación ciudadana es en definitiva un requisito de buen gobierno democrático, y lo es en mayor medida en los gobiernos locales constituidos por diferentes pueblos, pues es en éstos donde existe un mayor riesgo de distanciamiento entre la población y los gobernantes, que es contrario a la propia idea de la democracia local.

Por ello, en la elaboración de este Reglamento, se han tenido en cuenta las singulares características de cada uno de los pueblos del municipio de Vélez-Málaga.

El presente Reglamento se estructura en 70 artículos agrupados en 5 Títulos; 2 disposiciones adicionales; 1 disposición final; y 1 disposición derogatoria.

En el Título I, dividido en 3 artículos, se establecen las Disposiciones Generales, delimitando los ámbitos objetivos y subjetivos de aplicación, y los objetivos a conseguir.

En el Título II, se regulan los Derechos de Participación de los ciudadanos y ciudadanas, dividiéndose en 12 capítulos, y 34 artículos. Desarrollándose en los 12 capítulos los derechos más importantes y más implicados en una participación activa.

En el Título III, se establece la organización municipal, dividiéndose en 4 capítulos, y 17 artículos, regulando los distintos medios establecidos por el Ayuntamiento para hacer efectivo estos derechos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

El Título IV, dividido en 5 capítulos y 12 artículos, se dedica a los Órganos de Participación, definiéndose su carácter en el Capítulo I, para regular en los restantes 4 capítulos los distintos órganos que se establecen (Juntas vecinales, Consejos Territoriales; Consejos Sectoriales; El Consejo de niños y niñas; y El Defensor del Ciudadano), bien regulándose de forma total, o bien remitiéndose al correspondiente Reglamento que se apruebe.

El Título V, consta de un capítulo dedicado a los Presupuestos Participativos, desarrollándose en 4 artículos. La regulación de los Presupuestos Participativos se remite a la aprobación del correspondiente Reglamento.

De las 2 Disposiciones Adicionales, en la primera se fija la normativa a aplicar para lo no previsto en el Reglamento; y en la segunda se establece el procedimiento para su revisión o modificación ajustándose a lo establecido en los artículos 49 y 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del R.D-Leg. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local.

En la Disposición Final, se establece la entrada en vigor, que será una vez aprobado por el Pleno, publicado en el BOP.

La Disposición Derogatoria, establece la derogación de las reglamentaciones que se opongan a las determinaciones de este Reglamento.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Ámbito objetivo de aplicación.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos de participación de los vecinos del municipio de Vélez-Málaga en la gestión municipal, en su papel de instrumento esencial para el desarrollo de políticas de proximidad y participación, así como la regulación del funcionamiento en su relación con este Excmo. Ayuntamiento de las Asociaciones legalmente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, conforme a lo previsto en la Constitución y las Leyes, en especial de acuerdo con lo previsto por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

El ámbito de aplicación de estas Normas, en los términos establecidos en cada caso, incluye a todos los vecinos y a las Asociaciones con domicilio social en el municipio de Vélez-Málaga, que estén inscritas en el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Se adquiere la condición de vecino mediante la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo previsto en la Legislación sectorial sobre Población Municipal.

Artículo 3. Objetivos.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga, a través de las presentes Normas pretende los siguientes objetivos, que servirán, en su caso, como criterios de actuación:

- El desarrollo efectivo de la participación ciudadana con arreglo a lo previsto en el artículo 23.1 de la Constitución.

- Impulsar la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, estableciendo nuevas vías de participación, que garanticen el desarrollo de la democracia participativa y la eficacia de la acción pública.

- Facilitar la más amplia información sobre la actividad municipal. Potenciar un Plan de Comunicación multidireccional entre los ciudadanos, las Asociaciones y las estructuras administrativas municipales.

- Fomentar el asociacionismo, garantizando la convivencia solidaria y equilibrada en la libre concurrencia de iniciativas ciudadanas sobre los asuntos públicos.

- Garantizar el acceso de los ciudadanos a los recursos y estructuras municipales para que éstos puedan implicarse en la gestión de los equipamientos y actividades municipales.

- Hacer efectivos los derechos y deberes de los vecinos de este Municipio, recogidos en el artículo 18 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada en la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local.

TÍTULO II.- DERECHOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS.

CAPÍTULO I. DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE LOS VECINOS Y ASOCIACIONES EN LOS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO.

Artículo 4. Derecho de participación de los vecinos y Asociaciones.

Todos los vecinos tienen derecho a intervenir en la gestión de los asuntos públicos locales directamente o mediante asociaciones ciudadanas utilizando los órganos y canales de participación establecidos en las leyes y en este reglamento.

CAPÍTULO II. DEL DERECHO DE INFORMACIÓN.

Artículo 5. Derecho general de información

Todas las personas tienen derecho a recibir información de las actividades y servicios



municipales, acceder a los archivos públicos municipales y utilizar todos los medios de información general establecidos por el Ayuntamiento, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y la presente normativa, con los únicos límites previstos en el artículo 105 de la Constitución, y la normativa específica de Régimen Local.

El Ayuntamiento facilitará el ejercicio de este derecho y creará los canales de información general para atender las peticiones de información que pueda hacer cualquier persona con las únicas limitaciones prescritas por las leyes, especialmente las que hagan referencia a los derechos de protección de la infancia y la juventud, la intimidad de las personas o la seguridad ciudadana.

Cuando circunstancias de interés público lo aconsejen, previa conformidad del órgano municipal competente, se remitirán a toda la población residente en el municipio los acuerdos y disposiciones municipales, sin perjuicio de la preceptiva publicación en los Boletines Oficiales

Artículo 6. Acceso a archivos y registros.

Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos del Ayuntamiento y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros, todo ello en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105 de la Constitución.

Artículo 7. Información acerca de los procedimientos.

Los ciudadanos tienen derecho a ser informados convenientemente de los procedimientos existentes en la legislación vigente para las actuaciones o solicitudes que se propongan realizar o acceder al disfrute de servicios públicos o beneficiarse de prestaciones, así como de todos aquellos en tramitación en los que sean interesados, y de la apertura de los períodos de información pública para presentación de sugerencias, alegaciones y reclamaciones en relación con las actuaciones urbanísticas y cualesquiera otras que puedan afectar al vecindario, así como las relativas a la modificación de las Ordenanzas. El órgano competente incorporará un informe de la participación habida.

Artículo 8. Conocimiento de la Gestión Municipal.

Los ciudadanos tienen el derecho a ser informados de los resultados de la gestión municipal. Esta información se podrá difundir a través de medios y redes de comunicación municipales, a fin de asegurar su conocimiento general.

Artículo 9. Publicidad municipal.

El Ayuntamiento informará a la población de su gestión a través de la web municipal, de los medios de comunicación social y mediante la edición de publicaciones, folletos y



bandos, la colocación de carteles y vallas publicitarias, tabloneros de anuncios, paneles informativos, organización de actos informativos, proyección de vídeos y cuantos otros medios se consideren precisos.

El Ayuntamiento, en el uso de los medios de comunicación social utilizará preferentemente, además de los medios propios, y previo acuerdo con los interesados, aquellos otros medios de las entidades y asociaciones declaradas de utilidad pública municipal, tales como boletines, páginas web, tabloneros de anuncios, etc.

CAPÍTULO III. DEL DERECHO A DIRIGIR SOLICITUDES.

Artículo 10. Derecho a dirigir solicitudes.

Todos los vecinos tienen derecho a dirigir solicitudes, escritos y comunicaciones al Ayuntamiento en relación a todos los expedientes y documentación municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Constitución Española.

Los lugares, los medios y efectos de la presentación de las solicitudes, escritos y comunicaciones serán los establecidos en el R.D. 772 / 1.999, de 7 de mayo que regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

CAPÍTULO IV. DEL DERECHO DE PETICIÓN.

Artículo 11. Titulares y objeto del Derecho de Petición.

Todas las personas tienen derecho a hacer peticiones o solicitudes al gobierno municipal en materias de su competencia o pedir aclaraciones sobre las actuaciones municipales, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes. Este derecho se ejerce utilizando cualquier medio válido en derecho que permita dejar constancia fehaciente de la identidad del peticionario y el objeto de la petición.

Las peticiones pueden incorporar sugerencias o iniciativas y se presentarán en cualquier oficina de atención ciudadana o registro municipal. También se podrán utilizar los medios electrónicos o telemáticos establecidos por el Ayuntamiento. Las peticiones realizadas colectivamente deberán permitir la acreditación de la identificación de los peticionarios.

Artículo 12. Admisión.

El Ayuntamiento acusará recibo de la petición en el plazo máximo de 10 días y la admitirá a trámite, a no ser que concurran alguna de las causas siguientes:

- a) Insuficiencia de la acreditación del peticionario o peticionarios;



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

b) El objeto de petición no es competencia del Ayuntamiento;

c) La petición tiene un trámite administrativo específico.

En el primer caso se dará un plazo de 15 días para subsanar la carencia de acreditación, transcurrido el cual se entenderá desistido del procedimiento. La inadmisión por cualquier otra causa será objeto de resolución motivada en el plazo de 45 días, a contar a partir del siguiente a la fecha de presentación de la petición.

Si es admitida a trámite, el Ayuntamiento deberá responder al peticionario en un plazo de tres meses informando, si procede, de las medidas que se han tomado al efecto o de las actuaciones que se han previsto adoptar.

CAPÍTULO V. DEL DERECHO DE AUDIENCIA

Artículo 13. Derecho de audiencia.

Todas las personas tienen derecho a ser oídas en la tramitación de los procedimientos o en la realización de actuaciones municipales en los que se manifieste un interés legítimo.

Con independencia de la posibilidad de acceder a la tramitación de los expedientes administrativos, de conformidad con lo establecido por la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, este derecho se puede ejercer mediante convocatoria municipal a iniciativa del Ayuntamiento o en base a una propuesta ciudadana para tratar temas de interés ciudadano, de acuerdo con lo regulado en el artículo 49 de este Reglamento.

CAPÍTULO VI. DEL DERECHO DE INICIATIVA Y PROPUESTA CIUDADANA

Artículo 14. Iniciativa Popular.

Los vecinos que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales, podrán ejercer la iniciativa popular en los términos previstos en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 70 bis, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos en materia de la competencia municipal. El Ayuntamiento facilitará un modelo para su presentación donde deberá indicarse claramente la propuesta y, si fuera posible, los motivos que la justifican o aconsejan.

En ningún caso podrán ser objeto de esta iniciativa normas reguladoras de tributos o precios públicos.

La iniciativa deberá ir suscrita, al menos, por el diez por ciento de vecinos del municipio.

La iniciativa deberá ser sometida a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sea resuelta por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso se requerirá el informe previo de legalidad del Secretario del Ayuntamiento, así como el informe del Interventor General Municipal cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento. Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de la



legislación autonómica en esta materia.

La iniciativa puede llevar incorporada una propuesta de consulta popular local que será tramitada por el procedimiento y con los requisitos previstos en el artículo 71 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 15. Iniciativa ciudadana para promover actividades de interés público.

La iniciativa ciudadana permite a cualquier persona promover acciones o actividades municipales, tales como:

- a) El derecho a proponer la aprobación de proyectos o reglamentos en los ámbitos competenciales propios;
- b) El derecho a proponer asuntos para su inclusión en el orden del día del Pleno municipal;
- c) El derecho a solicitar al Ayuntamiento que haga determinada actividad de interés público municipal comprometiéndose los solicitantes a aportar medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

Artículo 16. Tramitación de las iniciativas ciudadanas.

Para efectuar propuestas sobre asuntos que deban incluirse en el orden del día del Pleno y que no se refieran a la iniciativa prevista en el artículo 70 bis) apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se exigirá que sea solicitado por un mínimo del 10 % de las entidades inscritas en el Fichero municipal de entidades, las cuales habrán de acreditar su voluntad, mediante certificación del acuerdo de la asamblea (o Junta Directiva) en la que se decidió. Igualmente, lo podrá solicitar cualquier persona empadronada en la ciudad, con el apoyo de un número de firmas no inferior al 30 por ciento de las indicadas en el mencionado artículo 70 bis) apartado 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Cumplidos estos requisitos, el alcalde o alcaldesa resolverá la solicitud motivadamente en un plazo máximo de 15 días.

La solicitud para que el Ayuntamiento realice determinada actividad de interés público municipal se podrá formular por cualquier ciudadano o ciudadana o grupos de ciudadanos y ciudadanas mediante escrito que implique claramente qué actuación se pide y qué medios económicos y/o personales piensan aportar los peticionarios para colaborar en su realización. En el caso de personas menores de 16 años sus representantes legales deberán validar la petición. El escrito tiene que contener el nombre y apellido de la persona firmante, el domicilio, el DNI y su firma. El órgano municipal competente comunicará al peticionario, en un plazo máximo de 45 días, si es admitida su solicitud indicando, en caso afirmativo, qué actuaciones o medidas se tomarán.



Artículo 17. Derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.

Todas las personas tienen derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias respecto de la actividad municipal y de los servicios públicos locales, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes.

Los medios de presentación de quejas, reclamaciones y sugerencias serán los establecidos en el artículo 11 de este reglamento.

El Ayuntamiento regulará los procedimientos para la defensa de los derechos ciudadanos y si procede, la creación de un/a Defensor del ciudadano o cualquier otra institución similar.

CAPÍTULO VII. DEL DERECHO A LA CONSULTA POPULAR O REFERÉNDUM

Artículo 18. Derecho a la consulta popular o referéndum.

Todos los ciudadanos y ciudadanas inscritos en el Censo electoral tienen derecho a ser consultados directamente sobre asuntos de su interés, así como promover la consulta popular o referéndum de acuerdo con el artículo 70 bis de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La iniciativa ciudadana de la propuesta de consulta popular deberá ir suscrita, al menos, por el 10% de los vecinos del municipio.

La consulta popular o referéndum no podrá consistir nunca en materia tributaria y se tendrá que referir a ámbitos de la competencia municipal. Dentro de una misma consulta se puede incluir más de una pregunta.

No se podrán hacer, cada año, más de dos consultas de las indicadas en este artículo y no se podrá reiterar una misma consulta dentro del mismo mandato.

Artículo 19. Derechos que comporta la consulta.

La consulta popular en todo caso, contemplará:

El derecho de todo ciudadano incluido en el Censo Electoral a ser consultado.

El derecho a que la consulta exprese las posibles soluciones alternativas con la máxima información escrita y gráfica posible.

Artículo 20. Acuerdo decisorio sobre la consulta.

Corresponde al Ayuntamiento Pleno acordar, por mayoría absoluta, el planteamiento de la consulta popular, indicándose con claridad los términos exactos de la misma y la realización de los trámites pertinentes para su celebración.

Artículo 21. Otras consultas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Cuando el interés del vecindario así lo aconseje, el Ayuntamiento podrá recabar la opinión de los vecinos de una zona determinada del municipio, o de todo el municipio, a través de consultas concretas, encuestas, sondeos de opinión o cualquiera otra forma que sirva para conocer el parecer de los ciudadanos, pudiendo utilizar también a estos efectos cualquier medio de comunicación interactiva.

CAPÍTULO VIII. DEL DERECHO DE REUNIÓN.

Artículo 22. Derecho de reunión.

Todas las personas tienen derecho a usar los locales, equipamientos y espacios públicos municipales para ejercer el derecho de reunión sin más condicionantes que los derivados de las características del espacio y las ordenanzas municipales, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos cuando se trate de reuniones en lugares de tránsito público o manifestaciones, de acuerdo con la Ley Orgánica 9/1983, Reguladora del Derecho de Reunión.

CAPÍTULO IX. DEL DERECHO DE INTERVENCIÓN EN LAS SESIONES PÚBLICAS.

Artículo 23 Derecho de intervención en las sesiones públicas municipales.

Las asociaciones a que se refiere el art. 72 de la Ley 7 / 1.985, de 2 de abril a través de un representante, Presidente/a o cualquier otro miembro de la Junta Directiva, tienen derecho a intervenir en las sesiones públicas del Pleno que sean de carácter ordinario, de acuerdo con las prescripciones siguientes:

1) El asunto objeto de la intervención habrá de estar directamente relacionado con otro u otros incluidos en el orden del día de la sesión, en cuya tramitación administrativa hubiese intervenido como interesado.

La intervención se tendrá que solicitar a la Alcaldía por escrito con una antelación mínima de un día hábil previo a la realización de la sesión.

La alcaldía podrá denegar la intervención, especialmente si es un asunto sobre el cual

El Ayuntamiento no tiene competencias, si no figura en el orden del día o si ya se ha presentado en otra sesión en un periodo anterior de 3 meses.

La persona solicitante dispondrá de diez minutos para hacer su intervención con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el Orden del Día y podrá ser contestada por el/la Alcalde/sa o Concejales competentes, sin que pueda haber derecho a la réplica.

No se admitirán intervenciones en las sesiones extraordinarias o convocadas por el trámite de urgencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

2) Cuando el Pleno del Ayuntamiento trate de los asuntos sobre los cuales se haya articulado la iniciativa popular prevista en el artículo 14 de este reglamento, comportará automáticamente el derecho de intervención en la sesión plenaria, sea quien sea su carácter y sin la limitación temporal establecida en la previsión final de la letra - c - del apartado primero de este precepto.

3) Terminada la sesión del Pleno, el Alcalde puede establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. Los ruegos y preguntas podrán ser formulados tanto verbalmente como por escrito. Corresponde al Alcalde ordenar y cerrar este turno.

CAPÍTULO X. DEL DERECHO A UNA POLÍTICA MUNICIPAL DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO.

Artículo 24. Medidas de fomento del asociacionismo.

Es voluntad municipal fomentar y apoyar el asociacionismo y el voluntariado.

El asociacionismo es la expresión colectiva del compromiso de los ciudadanos con su ciudad y el voluntariado una de sus expresiones más comprometidas y transformadoras.

Para ello, el Ayuntamiento utilizará los diversos medios jurídicos y económicos, a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier forma de colaboración que resulte adecuada para esta finalidad.

Para conseguir que las Asociaciones registradas puedan desarrollar sus actividades con plenas garantías, el Ayuntamiento colaborará en:

- Programas de formación y capacitación en la gestión para lograr la dinamización y el impulso del movimiento asociativo.
- Un servicio de asesoramiento, a diferentes niveles de participación y gestión, incluida la gestión compartida de los equipamientos y servicios municipales.
- La aportación de recursos para promover la realización de sus actividades.

SECCIÓN PRIMERA.- De la declaración de utilidad pública municipal.

Artículo 25. Requisitos que deben cumplir las Asociaciones Registradas.

Las Asociaciones inscritas en el Registro, con arreglo a las presentes Normas podrán ser reconocidas de utilidad pública municipal, cuando su objeto social y las actividades que vengan realizando en el Municipio de Vélez-Málaga tengan carácter complementario con respecto a las competencias municipales.

Para valorar la procedencia del reconocimiento de utilidad pública municipal, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:



- Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación al desarrollo, de defensa de consumidores y usuarios, defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación y cualesquiera otros de naturaleza similar.

- El interés público municipal y social para la ciudadanía de Vélez-Málaga, y que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario.

- Que los miembros de los órganos de representación de las Asociaciones que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos públicos o subvenciones.

-Que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea que garantice el funcionamiento democrático de las Asociaciones y el cumplimiento de los fines estatutarios.

- Que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisitos al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de declaración de utilidad pública municipal.

Artículo 26. Solicitud de declaración de utilidad pública municipal.

El procedimiento de declaración de utilidad pública municipal se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se iniciará a instancia de la Asociación interesada, mediante solicitud dirigida a la Concejalía competente en materia de Participación Ciudadana, a la que se acompañará la siguiente documentación:

- Certificación del número de socios al corriente de cuotas en el momento de solicitar el reconocimiento de utilidad.

- Memoria de las actividades, convenios, conciertos o actividades similares de colaboración con el Ayuntamiento realizadas por la Asociación durante los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud.

- Cualquier otro documento que se considere necesario para valorar adecuadamente la procedencia del reconocimiento interesado.

Artículo 27. Tramitación de la declaración de utilidad pública.

Al expediente que se instruya, se incorporarán los informes que procedan de otras Administraciones Públicas, Consejos Sectoriales, o de los diferentes Servicios Municipales correspondientes, en función de la actividad de la Asociación. La Concejalía competente en materia de Participación Ciudadana, en base a la documentación aportada y los informes emitidos apreciará, de forma motivada, la procedencia de conceder o denegar la declaración solicitada, que se elevará al Ayuntamiento Pleno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Una vez acordado dicho reconocimiento, se inscribirá, de oficio, en el Registro Municipal de Asociaciones.

Artículo 28. Derechos que comporta la declaración de utilidad pública.

El reconocimiento de una Asociación registrada como de utilidad pública municipal comporta los derechos establecidos en las presentes Normas, así como utilizar la mención de "utilidad pública municipal" en sus documentos.

Artículo 29. Revocación de la declaración de utilidad pública municipal.

Cuando desaparezca alguna de las circunstancias que hayan servido para motivar la declaración de utilidad pública o la actividad de la Asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, se iniciará el procedimiento de revocación de utilidad pública, que se ajustará a las normas del procedimiento administrativo previstas en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y a la normativa reguladora del derecho de asociación.

El expediente se iniciará por la Concejalía competente en materia de Participación Ciudadana, por propia iniciativa, o por denuncia. Iniciado el mismo, se solicitarán los informes que se consideren pertinentes de los distintos servicios municipales, del Consejo Sectorial correspondiente, y de otras Administraciones Públicas, si se considera necesario. Una vez recabados dichos informes se dará en todo caso trámite de audiencia a la Asociación interesada. A la vista de todo ello, la Concejalía competente en materia de Participación Ciudadana, emitirá propuesta de resolución motivada y la elevará al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.

SECCIÓN SEGUNDA.- Ayudas, Subvenciones y Convenios de Colaboración.

Artículo 30. Dotación Presupuestaria de las Asociaciones Registradas.

En el Presupuesto Municipal se incluirán las correspondientes dotaciones económicas para ayudas, subvenciones y Convenios de colaboración.

En sus bases de ejecución se establecerán los criterios de distribución de la partida destinada a tal fin, y en todo caso, contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.

Artículo 31. Régimen de concurrencias de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refieren estas Normas se otorgarán de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las



actuaciones administrativas.

Artículo 32. Régimen de su concesión.

Los requisitos que han de reunir las asociaciones para solicitar subvención y el procedimiento para su concesión y su justificación, se regirán por la normativa estatal, reguladora del régimen general de las subvenciones; por la Ordenanza Municipal General de Subvenciones; por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal; y por las Bases de la convocatoria correspondiente

Artículo 33. Convenios de colaboración.

Para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, el Ayuntamiento podrá establecer Convenios con las Asociaciones Municipales más representativas, siempre que se encuentren inscritas en el Registro y declaradas de utilidad pública municipal con arreglo a las presentes Normas. Mediante dichos convenios las Asociaciones registradas se obligarán al desarrollo de actividades relacionadas con la mejora de la calidad de vida de los vecinos y la profundización de sus derechos. A su vez, el Ayuntamiento favorecerá la obtención de los medios y recursos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de convenio, en ningún caso se tratará de un precio cierto y determinado.

SECCIÓN TERCERA.- Utilización de locales, instalaciones, canales de comunicación y gestión de equipamientos municipales.

Artículo 34. Utilización de locales e instalaciones.

Las Asociaciones municipales inscritas y declaradas de utilidad pública municipal podrán acceder al uso de locales e instalaciones de titularidad municipal para la realización de actividades puntuales, siendo responsables del buen uso de las instalaciones. La solicitud se cursará ante el órgano competente, que la podrá conceder o denegar. La concesión, en su caso, atenderá a las limitaciones que imponga el uso normal de las instalaciones o la coincidencia del uso por parte de otras Asociaciones o del propio Ayuntamiento. La denegación, en su caso, habrá de ser motivada.

Para el desarrollo de actividades continuadas, el Ayuntamiento Pleno, podrá conceder el uso de locales o instalaciones a las Asociaciones inscritas y declaradas de utilidad pública municipal, en los términos que señale el acuerdo de concesión correspondiente y conforme a lo establecido en la legislación reguladora de Bienes, estableciéndose en todo caso las condiciones de uso; los gastos inherentes a la utilización, así como las inversiones que fueran necesarias para la normal conservación y mantenimiento del inmueble, correrán a cargo de la entidad beneficiaria. La determinación de las condiciones para la concesión y utilización de



locales e instalaciones municipales será objeto de regulación en un Reglamento aprobado al efecto.

El Ayuntamiento facilitará la presencia de las opiniones y colaboraciones de las Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones Municipales y declaradas de utilidad pública municipal, en los medios de comunicación de titularidad municipal. Se facilitará dicha presencia en la web municipal, así como el enlace con los sitios web de las asociaciones municipales más representativas.

Artículo 35. Los medios de comunicación locales.

El Ayuntamiento potenciará los medios de comunicación locales, propiciará el acceso a los mismos de los ciudadanos y asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y facilitará la presencia de sus opiniones y colaboraciones en las mismas. Para facilitar el uso de estos medios se establecerán cauces y plazos, según las características del medio y el interés manifestado. Asimismo incorporará las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación para facilitar al máximo la información municipal y la participación ciudadana.

Tablones municipales. Los tablones ubicados en dependencias municipales destinadas a servicios y atención al público, equipamientos de proximidad serán de libre acceso a las Asociaciones inscritas en el Registro.

Revista, Radio y Televisión local. El Ayuntamiento potenciará la revista, radio y televisión pública municipal como herramientas básicas de comunicación, información y participación ciudadana.

Página Web. El Ayuntamiento fomentará el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación mediante una página web que permita:

- Facilitar al máximo las gestiones con el Ayuntamiento, posibilitando la realización de trámites administrativos.
- Mejorar la transparencia de la Administración, incorporando a la red toda la información de carácter público que se genere en el municipio.
- Potenciar la relación entre Administraciones a través de redes telemáticas para beneficio de los ciudadanos.
- Facilitar la presencia de las Asociaciones Municipales, así como el enlace con los sitios web de las más representativas.

Red Informática Cívica. En la medida que se generalice el uso de los recursos tecnológicos, el Ayuntamiento desarrollará progresivamente un forum o red informática cívica, abierta a todas las personas residentes en el municipio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Firma electrónica. El Ayuntamiento fomentará el empleo de la firma electrónica, de acuerdo con las leyes y reglamentos que la desarrollen, dentro del proceso de modernización de las Administraciones Públicas y su acercamiento progresivo y continuo a los ciudadanos.

CAPÍTULO XI. DEL DERECHO AL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS.

Artículo 36. Derecho al acceso y utilización de las tecnologías de la información y comunicación.

El Ayuntamiento promoverá el acceso a estos medios favoreciendo, en la medida de sus posibilidades y en el marco de la cooperación técnica y económica con otras administraciones y operadores, la conexión a los hogares y facilitando puntos públicos de acceso mediante la red de equipamientos y oficinas municipales.

CAPÍTULO XII. PROMOCIÓN EFECTIVA DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN.

Artículo 37. Promoción efectiva de los derechos de participación.

El Ayuntamiento promoverá el ejercicio efectivo de los derechos de participación que se regulan en este capítulo, removiendo los obstáculos que impidan su plenitud.

De acuerdo con este reglamento, los derechos de participación, a excepción del de consulta popular o referéndum, se pueden ejercer por cualquier persona que tenga un interés legítimo respecto de los asuntos que tienen que ver con la actividad del Ayuntamiento. El derecho de consulta popular o referéndum sólo podrán ejercitarlo las personas inscritas en el Censo Electoral que no estén privadas del derecho de sufragio.

En el marco establecido por las leyes, el Ayuntamiento fomentará el asociacionismo de las personas y de los grupos que se encuentran en peor situación de interlocución social y promoverá la participación de los inmigrantes.

TÍTULO III.- LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

CAPÍTULO I. SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ATENCIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 38 La Oficina de Atención Ciudadana.

Es concebida como un nivel primario de la información municipal que atiende las peticiones y consultas de la ciudadanía desde el punto de vista presencial, de atención telefónica o telemática. En este sentido está dotada de los medios tecnológicos, organización, coordinación interna y formación y reciclaje del personal municipal adecuados por garantizar



una respuesta ágil y eficaz a la ciudadanía.

La Oficina tiene la función de Registro de peticiones, quejas, sugerencias, iniciativas y propuestas, así como la realización de los trámites administrativos que se determinen. Podrá recoger los escritos dirigidos a otras administraciones trasladándolos, a los órganos competentes, comunicándolo a la persona interesada.

Las tareas de esta Oficina, que podrá adoptar la denominación que apruebe el Ayuntamiento, podrán ser asignadas a una unidad orgánica de acuerdo con la estructura organizativa de la Administración municipal.

Artículo 39. Los medios de comunicación locales.

El Ayuntamiento promoverá publicaciones escritas y/o digitales y propiciará el acceso a las mismas de los/las ciudadanos/as y asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. Para facilitar el uso de los medios de comunicación municipal se establecerán cauces y plazos, según las características del medio y el interés manifestado.

Se procurará especialmente dar a conocer los proyectos y actuaciones de interés municipal, los periodos de información pública y la agenda de actividades.

En la medida que lo permita su capacidad económica y técnica, el Ayuntamiento promoverá la radio y/o la televisión locales y la difusión de espacios en los que, además de la información de la ciudad, se puedan hacer debates y consultas a los responsables políticos respecto de las cuestiones de competencia municipal y de interés local, se recabe la opinión de los diferentes agentes sociales, se haga difusión de los actos y procesos de participación ciudadana que se produzcan.

El Ayuntamiento promoverá la creación de espacios en la ciudad para la instalación de carteleras, paneles, banderines y similares que, de acuerdo con las ordenanzas municipales reguladoras de esta actividad, permitan la publicidad de las actividades de interés local que realizan los diferentes agentes sociales del municipio.

Artículo 40. La página web municipal y el correo electrónico ciudadano.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía una página web donde se podrá informar de las actuaciones de interés general, de los acuerdos de los órganos de gobierno y del Pleno Municipal, así como dar a conocer la red asociativa local y la agenda de actividades más relevantes para el municipio.

Esta página web informará, con el máximo detalle posible, sobre los proyectos de importancia para el municipio. Igualmente se podrán hacer consultas y realizar los trámites administrativos mediante los procedimientos que en su día se acuerden. Se impulsará en la página web un espacio dónde se puedan presentar ideas, opiniones, sugerencias, foros de debate sobre temas de interés municipal y similares.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

En la medida que se generalice el uso de los recursos tecnológicos, el Ayuntamiento desarrollará progresivamente un forum o red informática cívica, abierta a todas las personas residentes en la ciudad.

El Ayuntamiento fomentará, asimismo, el empleo de la firma electrónica de acuerdo con las leyes y reglamentos que se desarrollen, dentro del proceso de modernización de las Administraciones Públicas y su acercamiento progresivo y continuo a los/as ciudadanos/as.

Artículo 41. Guía de trámites.

El Ayuntamiento elaborará y mantendrá actualizada una guía básica de trámites municipales que se publicará en la página web municipal y será accesible a toda la ciudadanía, para mejorar la información ciudadana y la realización de cualquier actuación administrativa.

El Ayuntamiento promoverá la realización de cartas de servicios u otros instrumentos de control de la calidad, donde se recojan los compromisos municipales respecto de los servicios que presta. Su contenido mínimo indicará los medios de evaluación y seguimiento de esos compromisos. Se facilitarán instrumentos específicos de participación ciudadana en los procesos de su evaluación.

Artículo 42. Ampliación de los plazos en los procedimientos administrativos.

Para facilitar el acceso a los expedientes administrativos y poder ejercer eficazmente el derecho de información y propuesta, se podrán ampliar los plazos conforme a lo previsto en las normas reguladoras del procedimiento administrativo, en casos de especial trascendencia, mediante acuerdo del órgano competente en el mencionado procedimiento.

Artículo 43. Sistema de información y comunicación ciudadana.

El Ayuntamiento promoverá la elaboración de un plan de actuación para facilitar y mejorar los sistemas de información, comunicación y consulta en el ámbito de sus competencias.

CAPÍTULO II. La audiencia pública.

Artículo 44. La audiencia pública.

Es el encuentro, en una fecha determinada, de los/las responsables municipales con la ciudadanía para informar sobre determinadas actividades o programas de actuación y recoger propuestas de los ciudadanos y ciudadanas.

El/La alcalde/sa convocará, al menos, una cada año para presentar el programa de



actuación municipal y las ordenanzas municipales, con una antelación mínima de 15 días antes del Pleno en el que se presenten.

Presidirá las sesiones el/la alcalde/sa que podrá delegar en cualquier concejal. Actuará como secretario para levantar acta de los acuerdos, si procede, el de la Corporación o persona en quien delegue.

También se podrán convocar cuantas sean necesarias a lo largo del año a iniciativa municipal o a propuesta de:

- Un 5% de las personas inscritas en el padrón municipal que sean mayores de dieciséis años.

- Un número de asociaciones no inferior a 2/3 de las inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

- Al menos 2 Consejos Sectoriales.

El funcionamiento de las sesiones será el siguiente:

- Intervención de la ponencia del tema a tratar.

- Intervención y posicionamiento del responsable político municipal.

- Intervención de las personas asistentes durante un máximo de cinco minutos cada una. Este tiempo se podrá reducir en función del número de personas que hayan solicitado la palabra, teniendo en cuenta una duración máxima de dos horas toda la sesión.

- Réplica del/la responsable político, si procede.

- Conclusiones, si procede.

Estas Audiencias Públicas podrán realizarse en las distintas Juntas Vecinales, en cuyo caso podrán denominarse Plenos Abiertos, estando presididos por el/la Teniente de Alcalde correspondiente y siendoles de aplicación lo dispuesto en los apartados anteriores en cuanto a su convocatoria y funcionamiento.

Artículo 45. Resolución de la audiencia pública.

Si en el ejercicio del derecho de audiencia pública, los ciudadano/as han presentado propuestas, el órgano competente deberá adoptar en el plazo de quince días desde la celebración de la sesión, el correspondiente acuerdo, bien aceptando total o parcialmente la propuesta, para su estudio, tramitación y adopción del acuerdo que proceda; o denegando la adopción de la propuesta, previo informe de los Servicios competentes.

Artículo 46. Audiencia pública de niños y niñas.

Se trata de un medio de participación, consulta y asesoramiento, consistente en el encuentro de los/las responsables políticos y técnicos municipales con el Consejo de niños/as de la ciudad, indicado en el artículo 63, que se puede realizar regularmente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Su función principal es de carácter pedagógico y educativo respecto de los niños y niñas del municipio, y deberá tener en cuenta el plan de trabajo que se elabore en colaboración con las escuelas, centros de tiempo libre, asociaciones de madres y padres y otras entidades relacionadas con la infancia.

Será convocada por el/la alcalde/sa, directamente, o a petición del mencionado Consejo de Niños y Niñas.

La sesión se iniciará con la presentación del alcalde/sa o persona en quien delegue quien ejercerá de presidente y acto seguido se dará la palabra a los/las representantes del Consejo de Niños y Niñas. Si el/la presidente/a de la sesión lo considera necesario, intervendrán los concejales y/o técnicos responsables del tema o temas que se traten.

A continuación se abrirá un turno de palabras para que los grupos políticos municipales manifiesten su posición. Después podrá intervenir el resto de asistentes dando prioridad a los niños y niñas sin más límite que el uso razonable del tiempo.

Actuará como secretario el de la corporación o persona en quien delegue.

Podrán asistir también un/a portavoz o representante de cada grupo municipal.

Habrán de asistir los concejales y personal técnico responsable de las áreas relacionadas con el Consejo de Niños y Niñas y los temas que se traten en la audiencia.

CAPÍTULO III. El Registro Municipal de Asociaciones.

Artículo 47. Carácter del Registro Municipal de Asociaciones.

El Registro tiene carácter público y puede ser consultado por cualquier persona interesada. Es un órgano dinámico que trata de conocer la realidad asociativa de la ciudad y analiza y estudia la evolución del tejido asociativo para facilitar esa información al Ayuntamiento y a las entidades y favorecer una eficaz política de fomento y mejora de la actividad asociativa.

Artículo 48. Objetivos del Registro Municipal de Asociaciones.

El Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, que será único, tiene los siguientes objetivos:

- Reconocimiento único ante el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de las Asociaciones inscritas para garantizarles el ejercicio de los derechos reconocidos en estas Normas, en la forma que en cada caso se especifica.

- Permitir al Ayuntamiento conocer en todo momento los datos más importantes de la sociedad civil de la ciudad, la representatividad de las Asociaciones, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades, su autonomía funcional y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.

Artículo 49. Asociaciones que pueden inscribirse.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Podrán inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones todas aquellas Asociaciones, Federaciones, Confederaciones o Uniones de Asociaciones de base, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean Entidades de carácter asociativo, sin ánimo de lucro, constituidas con arreglo al régimen general de las Asociaciones que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Que tengan sede o Delegación en el municipio de Vélez-Málaga.
- Que su objeto fundamental, de acuerdo con sus Estatutos, sea la representación y promoción de los intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y la mejora de su calidad de vida.
- Que vengan realizando programas y actividades que redunden en beneficio de los ciudadanos de Vélez-Málaga.

Artículo 50. Solicitud y documentación a presentar.

Las Asociaciones Municipales interesadas solicitarán su inscripción en modelo normalizado, dirigido a la Concejalía responsable de los servicios de Participación Ciudadana, acompañando la siguiente documentación:

- Copia de los estatutos de la Asociación o normas de funcionamiento vigentes, donde se exprese su denominación, ámbito territorial de actuación, domicilio social, sus fines y actividades, patrimonio inicial, recursos económicos de los que podrá hacer uso, criterios que garanticen el funcionamiento democrático de la Asociación, y todos aquellos extremos que se especifican en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Documento público acreditativo de la inscripción y número de la misma en el Registro General de Asociaciones o similar, en el caso de asociaciones inscritas.
- Nombre y D.N.I. de las personas que ocupen cargos directivos (miembros de la Junta Directiva), así como sus domicilios y teléfonos de contacto.
- Domicilio y, si es el caso, sede o sedes sociales de la entidad.
- Presupuesto equilibrado del año en curso.
- Programa o memoria de las actividades a desarrollar en el año en curso.
- Certificación acreditativa del número de socios.

Artículo 51. Resolución de la solicitud.

La resolución de los expedientes de inscripción corresponderá al Concejal responsable de los Servicios de Participación Ciudadana. Tendrá lugar en el plazo de 30 días, contados a partir de la fecha en que haya tenido entrada la solicitud de inscripción en el Registro correspondiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

La tramitación de la solicitud, su resolución y el régimen de recursos, se ajustará a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución será notificada a la asociación. Si es denegatoria deberá ser motivada y si es estimatoria de la solicitud indicará el número de inscripción asignado, considerándose de alta a todos los efectos desde la fecha del Decreto de la Concejalía responsable.

Artículo 52. Modificación de los datos y renovación anual de la inscripción.

Las Asociaciones inscritas en el Registro están obligadas a notificar al mismo toda modificación que se produzca en los datos inscritos, dentro del mes siguiente a la modificación.

Las Asociaciones declaradas de utilidad pública comunicarán al Registro, en el mes de enero de cada año, el Presupuesto para el ejercicio, el programa anual de actividades y certificación actualizada del número de socios al corriente de cuotas, así como los resultados y la fecha de las últimas elecciones para elegir sus órganos de gobierno, conforme a los Estatutos de cada Asociación.

El incumplimiento de estas obligaciones producirá la baja automática de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y la pérdida de los derechos reconocidos en estas Normas.

El Ayuntamiento dará de baja, de oficio, aquellas asociaciones o grupos que permanezcan inactivas, comunicando esta situación al interesado quién podrá formalizar alegaciones en un plazo no superior a 15 días, procediendo inmediatamente a su baja en el supuesto que no se presente ningún tipo de alegación.

Artículo 53. Datos asociativos.

Con objeto de facilitar la investigación y análisis del tejido asociativo, en el Registro Municipal de Asociaciones se podrán incluir todos aquellos datos que resulten relevantes, acerca de las actividades y funcionamiento interno de las Asociaciones registradas. Se incluirán en todo caso las subvenciones municipales recibidas.

Los datos obrantes en el Registro, referidos a las Asociaciones inscritas podrán facilitarse a terceros interesados, con respeto a los requisitos que resulten de la aplicación de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Se adoptarán las medidas necesarias para asegurar una adecuada colaboración entre el Registro Municipal de Asociaciones y los correspondientes Registros de Asociaciones, de ámbito estatal y autonómico.

CAPÍTULO IV. Sistema de defensa y protección de los derechos ciudadanos.

Artículo 54. Sistema de defensa de la ciudadanía.



En el marco de las competencias del gobierno local, los derechos reconocidos en la Constitución, en las leyes y en este Reglamento, serán objeto de especial protección por parte del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, que exigirá las responsabilidades adecuadas al personal y a las autoridades municipales que no los respeten o vulneren su ejercicio.

La Oficina de Atención Ciudadana o unidad que preste las funciones de ésta, el Defensor del Ciudadano, y la posibilidad de reunirse con los responsables técnicos y/o políticos respecto de temas de su competencia, son las piezas que conforman este sistema de defensa y protección de los derechos, sin perjuicio de los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga regulará, de acuerdo con la ley, el funcionamiento de estos órganos, unidades o instrumentos nucleares del sistema de defensa de la ciudadanía en el municipio.

TÍTULO IV. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN.

CAPÍTULO I. CARÁCTER DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN.

Artículo 55. Los órganos de participación.

Todos los órganos de participación, tienen un carácter consultivo, de informe preceptivo, de formulación de propuestas y sugerencias, de acuerdo y con el alcance previsto en el artículo 69 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

La constitución de estos órganos es facultativa, excepto en los municipios a los que sea de aplicación el título X de la Ley 57/2003, de medidas de modernización del gobierno local. Su creación deberá ser acordada por el Pleno por mayoría absoluta.

CAPÍTULO II. LAS JUNTAS VECINALES.

Artículo 56. Número.

Con el objetivo de promover la participación en los distintos núcleos del municipio, se crean las siguientes Juntas Vecinales:

1. Torre del Mar.
2. Caleta, Lagos y Mezquitilla.
3. Almayate, Valleniza y Cajiz.
4. Benajárfate y Chilches.
5. Trapiche y Triana.
6. Vélez-Málaga.

Artículo 57. Funciones.



Las Juntas Vecinales son órganos de participación, tienen las siguientes funciones:

a) Fomentar la participación directa y descentralizada de la ciudadanía y entidades, en la actividad del Ayuntamiento, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, impulso y seguimiento de sus actividades.

b) Recabar propuestas ciudadanas relativas al funcionamiento de los servicios y/o actuaciones municipales en el ámbito del Consejo.

c) Informar a los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento, del funcionamiento de los servicios municipales del territorio planteando propuestas para su mejor funcionamiento.

d) Presentar al Ayuntamiento, anualmente, un estado de necesidades del territorio, con indicación y selección de prioridades para su posible inclusión en el Plan de Actuación Municipal.

e) Proponer al Pleno Municipal la inclusión de los asuntos que considere convenientes e intervenir en el mismo para su defensa.

f) Analizar los elementos del Plan de Actuación Municipal que afecten al territorio del que se trate.

g) Facilitar la mayor información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales que afecten a cada territorio.

h) Colaborar con el Ayuntamiento en la solución de los problemas del territorio y ayudar en la aplicación de políticas que prevengan situaciones de riesgo, conflictos vecinales y causas de inseguridad y marginación.

i) Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones potenciando la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el territorio ya sean públicas o privadas.

j) Recabar información, previa petición, de los temas de interés para la Junta.

2. Estos órganos se constituirán, cuando proceda, a propuesta: a) del/la alcalde/sa, b) de un 10% de las entidades inscritas en el Fichero municipal de entidades del ámbito territorial concreto o c) de un 3% de las personas mayores de dieciséis años inscritas en el padrón municipal del referido ámbito territorial.

3. El Presupuesto Municipal determinará, para cada ejercicio, el porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios de la Corporación que deberá gestionarse por cada Junta Vecinal.

Artículo 58. Composición.

1. Su composición, será la siguiente:

1. Será presidido por el /la alcalde /sa o concejal en quien delegue y la vicepresidencia deberá recaer en cualquiera de los miembros de la Junta que no pertenezca a la corporación.

2. Teniente de Alcalde correspondiente al ámbito territorial.

3. Un representante de cada grupo municipal.

4. Formarán parte:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

a) Hasta 10 representantes de las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales que actúen en ese ámbito territorial. Una misma Asociación no podrá ser miembro de más de una Junta Vecinal.

b) Hasta 5 personas mayores de 16 años elegidas aleatoriamente del padrón de habitantes o a partir de un listado previo de personas inscritas que hayan manifestado su voluntad de formar parte.

c) Hasta 5 personas de especial relevancia y representación del ámbito territorial propuestas por el Alcalde/sa, Tenientes de Alcalde o por cualquier miembro de la Corporación o por cualquier miembro de la Junta y aprobadas por la misma Junta.

2. Pérdida de la Condición de miembros de la Junta Vecinal.

Las Asociaciones y personas que ostenten la condición de Miembros de la Junta Vecinal estarán obligadas a concurrir a todas las reuniones que aquella celebre, salvo justa causa que lo impida, perdiendo dicha condición tras tres ausencias injustificadas.

Artículo 59. Funcionamiento.

1. Se reunirán al menos una vez cada seis meses y tantas veces como sean convocados por el/la Alcalde/sa o por 1/3 de sus miembros.

2. Se reunirá previa convocatoria del Sr/a alcalde/sa, fijándose el Orden del Día; Lugar; Hora; y el carácter ordinario o extraordinario.

3. Presidirá las sesiones el/la alcaldesa que podrá delegar en cualquier concejal. Actuará como Secretario para levantar acta de los acuerdos, si procede, el de la Corporación o persona en quien delegue. Las actas, serán firmadas por el Sr/a alcalde/sa, y por quién actúe de Secretario/a.

4. El funcionamiento de las sesiones será el siguiente:

- Intervención de la ponencia a tratar.
- Intervención y posicionamiento del responsable político municipal.
- Intervención de las personas asistentes durante un máximo de cinco minutos cada una. Este tiempo se podrá reducir en función del número de personas que hayan solicitado la palabra, teniendo en cuenta una duración máxima de tres horas de la sesión.
- Réplica del/la responsable político, si procede.
- Conclusiones o Votación. Se utilizarán el sistema de votación ordinaria, salvo casos especiales en el que se aplicarán los restantes sistemas de votación del pleno.

5. Cada año, la Junta Vecinal debatirá y aprobará un informe de las actuaciones realizadas durante el periodo y propondrá iniciativas para mejorarlas. Este informe será presentado al Pleno.

Artículo 60. Renovación.

Las Juntas Vecinales deberán ser renovadas cada cuatro años coincidiendo con la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

renovación de la Corporación Municipal.

CAPÍTULO III. LOS CONSEJOS SECTORIALES.

Artículo 61. Los Consejos Sectoriales.

Son órganos de participación, información y propuesta que canalizan las iniciativas e inquietudes ciudadanas en temas concretos de interés para el municipio como, por ejemplo, la escuela, la cultura, el deporte, el medio ambiente, la juventud, las mujeres, la gente mayor, las personas con disminución, la cooperación y la solidaridad y otros similares.

Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

Artículo 62. Composición y Funcionamiento.

La composición, organización, ámbito de actuación y funcionamiento de las sesiones y las convocatorias será acordada mediante reglamento elaborado por el Consejo Sectorial correspondiente y aprobado por el Pleno municipal.

En todo caso, contarán con un representante de los Partidos Políticos que estén, a su vez, representados en la Corporación.

El Consejo estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde, que actuará como enlace entre aquella y el Consejo.

CAPÍTULO IV. EL CONSEJO DE NIÑOS Y NIÑAS.

Artículo 63. El Consejo de Niños y Niñas.

Es un Consejo Sectorial con características singulares dada la composición principal de sus miembros. Su función primordial es incorporar las vivencias de la población infantil y favorecer la intervención de los chicos y chicas en los debates, propuestas, sugerencias y quejas respecto de cualquier actuación municipal, así como ser informados y opinar sobre las actuaciones de otras administraciones públicas que actúan en la ciudad.

Artículo 64. Composición y Funcionamiento.

El reglamento del Consejo de Niños y Niñas, que deberá ser aprobado por el Pleno municipal, concretará su organización, composición y funcionamiento.



CAPÍTULO V. EL DEFENSOR DEL CIUDADANO.

Artículo 65. El Defensor del Ciudadano.

El Defensor del Ciudadano es una institución cuya misión es velar por los derechos de los ciudadanos en relación con la actuación de la Administración Municipal, de los organismos administrativos que dependen de la misma, de las empresas de servicios públicos con capital municipal y de los concesionarios de los servicios públicos.

Para que esto sea posible, podrá supervisar la actividad de la Administración Municipal y de las personas que dependan o estén adscritas a un servicio público.

Artículo 66. Régimen Jurídico.

El estatuto del Defensor del Ciudadano, que deberá ser aprobado por el Pleno municipal, concretará su nombramiento, cese, competencias, incompatibilidades y prerrogativas.

TÍTULO V. FOMENTO DE LAS METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS.

Artículo 67. Definición de proceso participativo.

A los efectos de este Reglamento se entiende por proceso participativo aquél que de manera integral contempla las fases siguientes:

Fase de información, mediante la cual se trata de difundir al conjunto de la ciudadanía afectada, la materia o proyecto sobre el cual se pretende la participación, utilizando las técnicas de metodología que se estimen oportunas.

Fase de debate ciudadano, mediante la cual y empleando las metodologías adecuadas se promueve el diagnóstico, debate y propuestas de la ciudadanía

Fase de devolución, mediante la cual se traslada a las personas participantes y al conjunto de la ciudadanía el resultado del proceso.

Artículo 68. Utilización de metodologías participativas.

Los resultados de estos procesos participativos serán recogidos cada año en una memoria de evaluación.

CAPITULO I.- PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.-

Artículo 69. Los Presupuestos Participativos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Los Presupuestos Participativos se configuran como sistemas de participación de los vecinos, organizados en asambleas; mesas técnicas; asambleas conjuntas, etc, mediante los cuales deciden y proponen a la Corporación las inversiones a realizar en cada ámbito territorial.

Artículo 70. Composición y Funcionamiento.

La composición de los distintos órganos a crear, división de las zonas de trabajo, desarrollo de los trabajos, etc, será regulado mediante el correspondiente reglamento aprobado por el Pleno municipal.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA.-

En todo lo no previsto en este Reglamento, se atenderá lo que disponen las normas siguientes:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
 - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, Reguladora del Derecho de Petición.
 - Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, Reguladora de las Distintas Modalidades de Referéndum.
 - Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
 - Ley Orgánica 9/1983, Reguladora del Derecho de Reunión.
 - Real Decreto 208/1996 de 09 de febrero, que regula los servicios de información administrativa y atención al ciudadano, modificado por el Decreto 951/2005, de 29 de julio, para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado.
 - Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.
- Así como todas aquellas disposiciones concordantes y vigentes en la materia.

SEGUNDA.-

El procedimiento de revisión o modificación del Reglamento de Participación Ciudadana se ajustará a lo que establecen los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 56 del R.D.Leg.781/1986, de 18 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

abril, Texto Refundido de Régimen Local.

TERCERA.-

Sin perjuicio de las competencias que se vayan asumiendo por las distintas Juntas Vecinales, la Junta Vecinal de Torre del Mar ostentará, al menos, las competencias y atribuciones contenidas en el Decreto 1480/2009, de 15 de abril.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez haya sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y publicado íntegramente en el BOP, y transcurrido el plazo al efecto establecido en la Legislación Local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada cuanta reglamentación se oponga a las determinaciones del presente Reglamento”.

2º.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el citado Reglamento por un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante exposición al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia que, en caso de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación. Elevándose el presente acuerdo a definitivo en ausencia de reclamaciones, en cuyo caso se remitirá copia del Reglamento y del acuerdo de aprobación a la Subdelegación del Gobierno y Comunidad Autónoma, y se publicará el texto en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor pasados 15 días desde la recepción de la comunicación del acuerdo de aprobación por la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma.

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Manuel Rincón Granados, Portavoz del G.I.P.M.T.M., Delegado de Participación Ciudadana, manifestó: Por fin viene este Reglamento, el tema de la participación es fundamental en un estado democrático y por éso pedí esta



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Delegación. Me gustaría hacer algunas consideraciones políticas, el documento base de este Reglamento fue elaborado por el P.P. y el P.A. contando con el asesoramiento de la Secretaría General y muy especialmente del responsable de Participación Ciudadana, Joaquín Gómez Alba. Durante sus meses de gobierno el Reglamento estuvo en el cajón del olvido y no se hizo nada para impulsarlo, no hubo ni una reunión para tratar este tema. Desde octubre de 2008 cuando asumí la Delegación de Participación Ciudadana he pretendido dotarla de mayores medios personales y materiales para que la participación ciudadana sea una realidad y no una ilusión. En los presupuestos que aprobamos solicité mayores medios para llevar a cabo esta responsabilidad, pero la situación es la que hay. Una prueba de que este Concejal cree en la participación son los plenos abiertos que estamos celebrando en Torre del Mar, todos los meses los vecinos y las asociaciones se reúnen con los concejales allí presentes y tienen la posibilidad de participar, de proponer y de discutir. Nos encantaría que esos plenos abiertos se pusieran en marcha también por los diferentes Teniente de Alcalde de las distintas zonas de nuestro municipio.

En septiembre se facilitó una copia-borrador de este Reglamento a todos los grupos políticos para que hicieran sugerencias, no hemos recibido ninguna contestación al respecto, solamente desde el Equipo de Gobierno hemos tenido reuniones y hemos atendido todas las sugerencias que por parte del Grupo Socialista y de I.U. creían que debían cambiarse. Se ha pretendido contar por supuesto con el mayor consenso posible en la elaboración de este Reglamento para ello se ha solicitado el concurso de todas las fuerzas políticas con representación en este Ayuntamiento. Hay que destacar algunos órganos de participación como los siguientes: La Junta Vecinal, mediante la que se pretende fomentar la participación directa; recabar propuestas de los ciudadanos; informar a los órganos de gobierno del funcionamiento de los servicios municipales; los Consejos Sectoriales que son órganos de participación y de información y de propuestas; el consejo de niños y niñas con el que se pretende incorporar las vivencias de la población infantil y favorecer la integración de los niños y de las niñas en los debates municipales; y una figura importante que es la del defensor del ciudadano, creo que este Reglamento de Participación Ciudadana debe propiciar que las puertas estén abiertas y que haya claridad y transparencia en la gestión.

Al mismo tiempo iniciamos un camino para instaurar los denominados



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

presupuestos participativos siendo el propósito de esta Delegación contar en breve plazo con un Reglamento específico al efecto y que permita que la ciudadanía pueda incidir y tomar decisiones referente a los presupuestos públicos municipales.

Debe haber más participación ciudadana y captar las mejores ideas de los ciudadanos, buscando también el solidarizarnos y compartir lo que tenemos partiendo desde los colegios.

Para finalizar agradecer la labor de Joaquín Gómez Alba y del anterior Delegado de Participación Ciudadana, y felicitarnos todos porque creo que se va aprobar por unanimidad.

D. Francisco Delgado Bonilla, Portavoz del Grupo Popular, manifestó: Lo presentamos en julio de 2008 y el Sr. Checa sabe que estábamos pendientes del posicionamiento del G.I.P.M.T.M. sobre las Juntas Vecinales y no me contestaron. Le doy las gracias porque ha reconocido que el 95% de este Reglamento lo presentamos nosotros, y no nos dio tiempo a terminarlo con la moción de censura. Hay un tema importante y es que vale mucho dinero ponerlo en funcionamiento y me gustaría que el Sr. Rincón me informase si se va a prever en los presupuestos alguna partida económica para hacerlo. Con el tema del FEIL veremos si creen de verdad en la participación real, y presentaremos una propuesta respecto a los nuevos fondos del Plan Zapatero donde hay dinero para poder hacer la democracia participativa, menos una propuesta que nosotros hemos hecho para centros escolares, y sería importante escuchar a los vecinos para ver en qué nos gastamos el dinero en vez de tanto arreglo de calles. Le agradezco sus manifestaciones y que reconozca el trabajo que hicimos y nos hubiera gustado sacarlo por unanimidad. Contará con nuestro voto favorable.

Durante el transcurso de la intervención anterior se reincorporó a la sesión el Sr. Secretario General.

D^a Sara Sánchez Rivas, Portavoz del Grupo Socialista, manifestó: Hace demagogia cuando habla de participación porque la participación para vd. es la que vd. diga y sobre lo que vd. quiere. Si los vecinos demandan que se les arregle las calles, primero es necesario porque hace falta, y porque lo han pedido también. Éso es participación. Resulta que la participación solamente la vamos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

a demostrar si aceptamos su propuesta de que con un dinero, que puede haberlo, arreglemos los colegios, pero tan importante es para los vecinos que se les arregle las calles, los saneamientos, que se pongan farolas, que se hagan parques y otras muchas cosas que se han hecho, como también arreglar los colegios. Por lo tanto, la participación tiene que ser no solamente un discurso y por éso es importante este Reglamento para pasar a la acción, generando cauces de participación donde de verdad, no solamente el vecino pueda decir, sino que lo que dice tenga valor porque se va a ejecutar, se va a incluir en los planes de acción y además van a poder decir qué se va a hacer con el dinero del presupuesto. Éso es el Reglamento de participación y es lo que viene hoy aquí, que es verdad que lo empezó el Grupo Popular y hay que felicitarlo por ello pero mucho esperó porque quería el consenso con el G.I.P.M.T.M., pero éso a mí no me consta. Lo cierto es que hoy viene a Pleno el Reglamento de Participación, el instrumento a través del cual va a ser posible que nuestros vecinos y vecinas formen parte de las Juntas de Distrito, pero no solamente vayan a conversar sino que las propuestas que los vecinos hagan tengan un cauce para que estén en los planes de inversiones, que tengan un cauce para que la disponibilidad económica también responda a lo que los vecinos planteen. Por tanto, se completa el ciclo de participación y éso creo que es importantísimo a través de este Reglamento, que hoy esperemos que se apruebe por unanimidad porque es un instrumento que nos va a servir a todos y fundamentalmente a los vecinos y vecinas de nuestro municipio que van a poder participar con criterio y en igualdad de condiciones con nosotros que somos sus representantes.

D. Claudio A. Morales Badía, Portavoz del G.A., manifestó: El G.A. va a apoyar este Reglamento que se inició al principio de esta legislatura donde gobernábamos junto al P.P. Este Reglamento, que son normas que se ponen para dirigir la participación de los ciudadanos dentro del día a día que pueda llevar a cabo este Ayuntamiento, si no se dan más pasos puede ocurrir lo que alguno ha manifestado, que se inició y que ha estado guardado en un cajón. No me gustaría como Portavoz del G.A. que aprobáramos hoy ésto en el Pleno por unanimidad y que después no se den los pasos siguientes para que realmente haya una participación de los ciudadanos y para que haya una verdadera participación de los ciudadanos en un municipio como el nuestro, con 11 núcleos de población diferentes al núcleo principal, si no ponemos en marcha otros cauces de participación como las Juntas de Distrito difícilmente se va a conseguir esa participación, se quedará en un documento más. Por ello, hago una petición para



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

que conste en acta de que ésto sea la primera piedra de lo que debe ser la organización territorial del municipio de Vélez-Málaga y que si no ponemos en marcha las Juntas de Distrito jamás podrá haber la participación que este Reglamento propone y éso depende de la voluntad política que tengamos los 25 Concejales. Además creo que sería un paso previo a otras cosas, como el futuro Ayuntamiento que lleva reivindicando el G.I.P.M.T.M., y hasta nosotros mismos nos sorprenderíamos de cómo podríamos trabajar porque que haya un Teniente de Alcalde que se encargue de varias pedanías muy diferentes es algo totalmente anómalo e inoperativo porque ni materialmente ni humanamente se puede organizar de esa manera; sin embargo si nos organizamos por distritos nos sorprenderíamos mucho de los resultados. Por tanto, nos debemos felicitar por este Reglamento de Organización y de Participación que se hace de cara a que los ciudadanos participen de las decisiones que políticamente se tomen en este Ayuntamiento. Hoy damos un gran paso pero habrá que seguir adelante y no quedarnos sólo ahí. Por tanto, mi Grupo votará a favor.

D. Salvador Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., manifestó: Esta propuesta viene hoy lo que no quiere decir que este Equipo de Gobierno haya estado parado un año con el tema de la participación ciudadana. Como todos los vecinos saben en algunos Plenos han venido la aprobación de órganos sectoriales de algunas delegaciones como el de servicios sociales o el de cultura. Por tanto, el tema de la participación se ha estado desarrollando y lo que viene ahora es que desde la Delegación propia lo que se hace es poner en marcha un Reglamento que agrupe todo el trabajo que se ha venido haciendo, que no sólo sean órganos sectoriales sino que sean también órganos territoriales. El Delegado nos presentó este texto y nosotros le formulamos una serie de alegaciones, algunas de las cuales han sido aceptadas, como por ejemplo, no se recogía la Junta Vecinal en Vélez y finalmente las tenemos en Torre del Mar, en Caleta-Lagos-Mezquitilla, en Almayate-Valleniza-Cajiz, en Benajarafe-Chilches, en Triana-Trapiche y otra en Vélez-Málaga. Es decir, todos los ciudadanos de este municipio tendrán la posibilidad de tener órganos territoriales de participación para que puedan trasladar sus inquietudes. El tema de la participación es muy importante, gobierne quien gobierne, y deberíamos hacer un esfuerzo para aprobarlo.

Por otro lado, el tema del FEIL nada tiene que ver con el tema de la participación. Se dedican a descalificar las obras que se han hecho, hubo una



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

relación de obras alternativas, atendiendo a todos los núcleos. Creemos que este tema se ha hecho bien.

Volvió a intervenir el **Sr. Rincón Granados** manifestando: Agradecer a Joaquín Gómez Alba, a Susana García Quesada, a Ana Gallego, a Antonio Soler, y a todos los que han colaborado en este Reglamento, creo que el que salga por unanimidad es muy positivo para todos. Esperemos que tengamos la misma capacidad para ponerlo en marcha.

Intervino finalmente la **Sra. Alcaldesa** manifestando: Es un punto muy importante y me alegra que se vaya a apoyar por todos los grupos. Por este Equipo de Gobierno se ha estado dando muestras evidentes de que queremos esa participación y de hecho en tan sólo 1 año hemos creado los consejos locales de cultura, de medio ambiente, de servicios sociales, de la mujer y están funcionando. De todas formas pienso que cuando una propuesta viene al Pleno y es apoyada por unanimidad se convierte en una propuesta de los 25, y creo que éso es lo que nos tiene que importar.

A continuación se procedió a la votación del presente punto siendo aprobado por mayoría de votos: 23 a favor y 2 abstenciones por ausencia.

Al inicio del presente punto se reincorporó a la sesión el Sr. Sánchez Toré.

16.- PROPUESTA QUE PRESENTA D. JUAN HERRERA GONZÁLEZ, CONCEJAL DE POLICÍA LOCAL, PROTECCIÓN CIVIL Y MOVILIDAD, SOBRE INCREMENTO DEL LÍMITE PRESUPUESTARIO DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE LA POLICÍA LOCAL.-Conocida la propuesta de referencia, de fecha 21 de septiembre de 2009, cuyo contenido es el siguiente:

“En sesión de fecha 17 de marzo del año 2003, la Comisión de Gobierno acordó aprobar la propuesta relativa al Sistema de Descansos y Bolsa de Horas para Servicios Extraordinarios de la Policía Local. En dicho sistema se establecía la posibilidad de cesión de un día de descanso de los correspondientes a los cinco de descanso quincenal, destinado a una cuantía total de 142.000 euros para atender dicha oferta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

En fecha 1 de agosto de 2005, el Pleno de la Corporación acuerda la modificación de la Bolsa para servicios especiales y extraordinarios de la Policía Local, adaptándola a la nueva situación de la Policía Local tras la implantación del sistema de trabajo 6x4, y revalorizando los precios de la bolsa, manteniéndose la cuantía total de la partida presupuestaria a tales efectos en 142.000 euros.

Dado que desde la entrada en vigor del citado acuerdo (18/3/03), no ha existido actualización alguna en la cuantía de la partida presupuestaria creada a tal efecto, con el objeto de adaptarla a las necesidades existentes en el municipio debido al aumento y mejora de la prestación de los servicios especiales y extraordinarios, esta Concejalía propone que se proceda al incremento del límite presupuestario establecido en 30.000 euros, suponiendo un total de 172 euros anuales”.

Conocido el informe que con fecha 6 de octubre de 2.009 emite el Sr. Interventor General sobre existencia de consignación presupuestaria para la modificación de la Bolsa para Servicios Especiales y Extraordinarios de la Policía Local (6x4), obrante en el expediente.

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa en sesión ordinaria celebrada el 22 de octubre de 2009.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de votos: 24 a favor (9 del Grupo Popular, 9 del Grupo Socialista, 3 del G.I.P.M.T.M., 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A. y 1 del G.A.) y 1 abstención por ausencia del Sr. Delgado Bonilla, **acuerda:**

1º.- Aprobar el incremento del límite presupuestario establecido para los servicios especiales y extraordinarios de la Policía Local en 30.000 euros, suponiendo un total de 172.000 euros anuales.

2º.- Dar traslado del acuerdo adoptado a Intervención, Recursos Humanos, así como a la Jefatura de la Policía Local, a los efectos que procedan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Juan Herrera González, Delegado de Policía Local, Protección Civil y Movilidad, manifestó: Fue apoyado por todos los Grupos en la Comisión de Recursos, lo cual les agradezco. Es una propuesta muy importante para todo el municipio. Se trata de aumentar las cantidades que se tiene dentro de la Policía Local para ese trabajo extraordinario que en muchos momentos tienen que realizar. Si se realizan estos trabajos extraordinarios también tienen que cobrarlos. Estoy orgulloso del trabajo que están desarrollando.

D. Antonio Arrieta España manifestó: Le doy la enhorabuena porque rectificar es de sabios. Lo digo porque vd. cuando el anterior Equipo de Gobierno se excedió en las horas extras puso el grito en el cielo. Ahora traen una propuesta por la cual vamos a aumentar la partida de la bolsa de horas en 30.000 euros más de lo que aquel año nos gastamos nosotros. Las bolsas de horas son para servicios extraordinarios, y es verdad que desde el 2005 no se han aumentado y es verdad que gracias a la política de aumento de plantilla que vds. han tenido ahora están gastando más dinero del que nosotros gastamos. Le reto a un debate público sobre cuántos policías hay ahora en la calle y cuántos había cuando yo era Delegado, con el dinero que vd. gasta y el dinero que yo gastaba. Porque vds. con esa organización que dicen que funciona muy bien, han quitado 20 policías del turno de noche, y lo suplen a base de bolsas de hora. No pueden pretender que en un año nosotros resolviéramos todos los problemas que había habido durante 30 años. Le reitero mi enhorabuena y me alegra que haya entendido que la Policía en determinados actos necesita un refuerzo especial, pero dense cuenta de la incoherencia de lo que están diciendo, hace unos meses nosotros despilfarrábamos el dinero y ahora me trae 30.000 euros más para la Policía, sin embargo estamos de acuerdo porque es algo bueno para este municipio, aunque su organización no nos convenza. Para finalizar decirle que el Subinspector de Tráfico que tiene ahora lo nombré yo antes de irme.

D. Salvador Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., manifestó: Me alegro de que este punto salga por unanimidad porque hace un tiempo denunciaban públicamente el que se había pagado alguna gratificación extraordinaria a Infraestructura, y ahora aquí no hay problema, actúan con doble moral.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Cerró el turno de intervenciones el **Sr. Herrera González** manifestando: Este punto viene también como consecuencia de que este Equipo de Gobierno ha previsto esta cantidad en el presupuesto del 2009. En un año he reducido el gasto de la Policía Local en 72.000 euros en un señor de confianza que tenía vd., un Director de Área que cobraba 6.000 euros todos los meses. Ahora he buscado 30.000 euros para pagar aquéllo que vd. no pagaba, y además fue conforme de que 35.000 euros de la Policía Local se trasladaran a Fiestas. Cuando llego a la Policía Local me encuentro con que no cobran las horas, no cobran las noches, ni los 135 euros que vds. os habíais comprometido con un Decreto, los habíais engañado, no había dinero. Mi gestión es distinta, lo que conlleva que un Área con la misma gente funcione mejor. Aún aumentando estos 30.000 euros con la bolsa para ese trabajo extraordinario, que hay que agradecer que quieren hacer, estoy ahorrando mucho más dinero que vd.

Seguidamente se procedió a la votación del presente punto siendo aprobado por mayoría de votos: 24 a favor y 1 abstención por ausencia del Sr. Delgado Bonilla.

Durante el transcurso del presente punto se reincorporaron a la sesión la Sra. Cid González y el Sr. Claros Ruiz.

17.- MOCIÓN INSTITUCIONAL AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO CON EL PREMIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS DE LAS LETRAS A D. MANUEL ALCÁNTARA.- Conocida la moción presentada con fecha 16 de octubre de 2009 por los grupos Socialista, G.I.P.M.T.M. e I.U.-L.V.-C.A., del siguiente contenido:

“La presente propuesta pretende realizar un reconocimiento público y expreso a la figura de Manuel Alcántara. Un representante indispensable de las letras españolas y auténtico referente del periodismo de opinión.

El poeta y periodista, tiene en su haber más de 16.000 artículos y algunos de ellos han sido recogidos en alguna de las antologías citadas a continuación, entre las obras de Manuel Alcántara debemos señalar la siguientes publicaciones:

- Los otros días (1994).
- Fondo perdido (1997).
- Vuelta de hoja (1998).
- Málaga nuestra (2002).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

- Lo mejor del recuerdo (2003).
- Cantigas de amigo (2003).

Posee una larga y fecunda carrera como poeta. Parte de esa producción poética aparece recogida en obras como:

Manera de silencio (1955). Premio "Antonio Machado" Mejor Libro de Poesía 1956.

Plaza Mayor (1958). Finalista Premio Nacional de Literatura.

El embarcadero (1961).

Ciudad de entonces (1962). Premio Nacional de Literatura.

La Mitad del tiempo (1963).

Anochecer privado (1983).

Sur, paredón y después (1984).

Este verano en Málaga (1985). Premio Ibn Zaydun.

Antología poética (1986).

La misma canción (1992).

Cantigas de Amigo (2003).

Travesía Antología poética (2004).

Antología personal (2008).

Facsímil Manera de Silencio (2008).

Su pasión por el periodismo le ha llevado a convertirse en uno de los cronistas más reputados del mundo del boxeo. Exaltación que se refleja en su obra y que disfruta en la actualidad en eventos como el celebrado hace unos meses en el municipio.

Su vinculación y compromiso con la comarca de la Axarquía, donde reside, y la provincia de Málaga ha sido siempre una constante. Y su amor por nuestra tierra se refleja en su producción literaria, llevando por bandera siempre el orgullo de ser andaluz.

Hay que destacar asimismo, entre los reconocimientos con los que cuenta el autor, los siguientes:

- 1983: Nombrado Hijo Predilecto de Málaga.
- 1993: Creación del Premio de Poesía Manuel Alcántara.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

- 1999: Nombrado Hijo Predilecto de la Provincia de Málaga.
- 2000: Doctor honoris causa por la Universidad de Málaga, que crea el Premio de Periodismo Manuel Alcántara para periodistas jóvenes.
- 2001: Medalla de Andalucía.
- 2008: La cantaora de flamenco Mayte Martín transformará en disco su espectáculo alCANTARa MANUEL (escrito de esta manera) con versos del poeta que José Luis Ortiz Nuevo le encargó musicar para homenajear al poeta en la bienal de flamenco de Málaga.

Alcántara, nació el 10 de enero de 1928 en Málaga, en la Calle del Agua del barrio de La Victoria. La Guerra Civil o, como recuerda el autor citando a Unamuno, “nuestra Guerra Incivil”, será uno de los recuerdos que lo marcarán desde su infancia: “A mí la Guerra Civil me coge con ocho años y me deja con 50 (...)”. En su memoria perdurará la condición de ‘niño de la guerra’: “Todavía podría identificar nítidamente los soldaditos de plomo con los que jugaba de niño en la plaza de la Merced en un milagro del tiempo que quizá sea plano (...) y los bombardeos” (Teodoro León Gross, Fondo perdido).

Con diecisiete años, para examinarse de la reválida en Granada, abandona Málaga por primera vez. Meses después se marchará a Madrid, ya que su padre es destinado por Renfe, compañía para la que trabaja, a la capital.

Empieza la carrera de Derecho, que no tardará en abandonar “por aburrimiento”, y se emplea en la oficina de seguros de la compañía ferroviaria. Allí conocerá el 1 de diciembre de 1945 a la que se convertirá ocho años después en su esposa, Paula Sacristán.

Ahora el autor puede dedicar las noches, y buena parte de las madrugadas, a su verdadera vocación, la poesía: “La poesía está para describir sentimientos, para conocerte a ti mismo, para alumbrar la vida, pero su objetivo no es nada jocoso. La poesía es indefinible” (entrevista con José Vicente Astorga, “Esto de vivir se me ha pasado muy pronto”, diario Sur, Especial Manuel Alcántara cumple 80 años, 18 de enero de 2008).

Son noches de tertulia en el literario Café Varela, en el que se da a conocer como poeta en 1951 en el sexto recital de la III Serie de lecturas poéticas denominadas ‘Versos a medianoche’: “Ya empecé a decir versos en el Café Varela, que era como un café del oeste, muy bonito, entre espejos y divanes de peluche rojo con un cartel hecho por Mingote. Y ahí los viernes a medianoche, ‘Versos a medianoche’ se llamaba, empecé a decir versos y ya empecé a escribir y a colaborar; y publiqué muy pronto un libro”.

El 24 de enero de 1952, participa en el Café Lisboa en el recital “Las voces del presente y el pasado unidas en Adelfos”; en febrero del mismo año en el Café Lira con el grupo literario Tartessos; el 11 de marzo interviene en la séptima sesión del Café Molinero titulada Arte Poético; y poco después actúa con Gabriela Ortega en el vigésimo segundo del Café Varela. Su presencia se hace habitual en los cafés literario del ambiente bohemio del Madrid de la larga posguerra.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Los inicios de su carrera en la prensa fueron relativamente tardíos. Así, en 1958 y con 30 años de edad comienza a colaborar en La Hora. Semanario de los Estudiantes Españoles. A partir de aquí, sus participaciones en diversas publicaciones han sido interrumpidas y muy conocidas, por lo que pronto alcanzaría las cabeceras más importantes de la prensa española.

Ha colaborado en los diarios Pueblo, Ya, Arriba, Marca y La Hoja del Lunes. Además, ha participado en la revista Época y en numerosos programas de Radio Nacional de España o la COPE. También ha colaborado en Televisión Española, en espacios relacionados con el fútbol, deporte del que es un gran conocedor.

Actualmente es publicado en la contraportada de diarios del Grupo Vocento (entre otros Diario Sur, El Correo y Las Provincias), como primera firma. Actualmente escribe una columna diaria ("Vuelta de hoja") en La Voz de Cádiz

Por ello, PROPONEMOS que:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga acuerde la propuesta para que le sea concedido el Premio Príncipe de Asturias de las letras 2010, al poeta y periodista Manuel Alcántara.

Se dé traslado del presente acuerdo al resto de Ayuntamientos de España, a la Fundación Príncipe de Asturias y al poeta Manuel Alcántara”.

Conocido el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa en sesión ordinaria celebrada el 22 de octubre de 2009, favorable a la moción de referencia así como que la misma sea institucional.

Formulada adenda por el Grupo Popular en el sentido de que se dé traslado del presente acuerdo al Ministerio de Cultura y a todas las universidades españolas, para que se adhieran a esta petición.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho la integran, **acuerda prestar su aprobación a la moción y a la adenda** de referencia y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Proponer le sea concedido el Premio Príncipe de Asturias de las Letras 2010 al poeta y periodista D. Manuel Alcántara.

2º.- Dar traslado del acuerdo adoptado al resto de Ayuntamientos de España, a la Fundación Príncipe de Asturias, al Ministerio de Cultura y a



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

las universidades españolas, así como al interesado, a los efectos oportunos.

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Manuel Rincón Granados, Portavoz del G.I.P.M.T.M., manifestó: Es una figura muy importante y creo que la capital de la Axarquía debe ponerse al frente de este reconocimiento a una personalidad nacida en la Comarca y que vive en la Comarca. Es una propuesta que viene por unanimidad y después de la gestión que se ha hecho con la Fundación Manuel Alcántara y las reuniones que hemos tenido con muchas personalidades de la cultura, podríamos conseguir que un axárquico fuera Príncipe de Asturias. Manuel Alcántara tiene en su haber más de 16.000 artículos además de otras publicaciones que figuran en la propuesta de referencia. Es Hijo Predilecto en Málaga, Doctor Honoris Causa por la Universidad de Málaga y una de las figuras más importantes que tiene nuestra comunidad autónoma y nuestro país. Si entre todos, sin protagonismos, conseguimos que se le otorgue este reconocimiento será un reconocimiento también para nuestra Comarca.

D. Miguel Claros Ruiz manifestó: Hablar de Manuel Alcántara no es sólo hablar de poesía y literatura, es una figura importantísima, Premio Nacional de Literatura en 1962. A los portavoces de los Grupos Socialista e Independiente se les olvida las cosas, han tenido muchos años para presentar el Reglamento de Participación. Fue requerido en este momento por la Sra. Alcaldesa para que se ciñese al Orden del Día. Continuó el Sr. Claros manifestando: Desde nuestro Grupo entendemos que debemos presentar una enmienda porque debe ser también el propio Ministerio de Cultura quien se adhiera a esta petición así como también todas las universidades españolas ya que Manuel Alcántara no sólo es conocido por su columna periodística sino también por su innumerable actividad cultural.

D^a Sara Sánchez Rivas, Portavoz del Grupo Socialista, manifestó: Estamos de acuerdo que Manuel Alcántara es una personalidad, un hombre sensible, comprometido con su tiempo y ejemplo por su trayectoria creativa y también por su quehacer diario en ese periódico que incluso es seguido por los jóvenes. Creo que es un acierto que por unanimidad votemos el comprometernos a seguir y a hacer un seguimiento a este tema para que consigamos todos este objetivo de que le sea concedido este premio Príncipe de Asturias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

D. Salvador Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., manifestó: Comparto todo lo que se ha dicho de la figura de Manuel Alcántara pero creo que en una moción de estas características no deberíamos presentar ninguna enmienda.

En este momento fue interrumpido por el Sr. Delgado Bonilla quien realizó manifestaciones fuera de micrófono, siendo requerido por la Sra. Alcaldesa para que guardase respeto cuando otra persona estaba en el uso de la palabra, tanto él como el resto de su Grupo.

Continuó el Sr. Marín Fernández: Es una vergüenza que ocurra esto en este punto, cuando debemos tener el máximo respeto. Mi apoyo a que se le dé el máximo traslado posible a otras instituciones, ayuntamientos, etc., para que se adhieran a esta petición.

D. Claudio A. Morales Badía, Portavoz del G.A., manifestó: Al Sr. Marín decirle que yo sí guardo el máximo respeto. Mi apoyo a esta moción como hicimos en la Comisión Informativa y en la Mancomunidad.. De todos es conocida la figura de Manuel Alcántara y no necesita de más palabras para ensalzarla.

La **Sra. Alcaldesa** manifestó: Se deben hacer las modificaciones que se deseen en las correspondientes Comisiones, sobre todo en mociones de este tipo, de lo contrario damos una pésima imagen. Tomemos nota todos y que en lo sucesivo no vuelva a ocurrir.

Volvió a intervenir el **Sr. Rincón Granados** manifestando: Todos ensalzamos la figura de Manuel Alcántara y quiero hacerle un homenaje dando lectura a su artículo que aparece en el Diario Sur del día de hoy. Cosa que hizo a continuación.

Seguidamente se procedió a la votación del presente punto siendo aprobado por unanimidad junto con la adenda formulada por el Grupo Popular.

Iniciado el presente punto se reincorporó a la sesión el Sr. Delgado Bonilla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

18.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y URBANOS, D. FRANCISCO RUIZ DÍAZ, RELATIVA A LA CONTINUIDAD DE TRÁMITES EN EL EXPTE. DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS A URBASER S.A. COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA POR INCUMPLIMIENTO CULPABLE.-

Conocida la propuesta de referencia, de fecha 19 de octubre de 2009, en la que se propone:

“(…)

Reclamar a Urbaser la cantidad de CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS (14.196.065'18 €) en concepto de daños y perjuicios originados a esta Administración, habiéndose descontado de la cantidad a reclamar (16.282.779'21 €), el importe de la garantía definitiva (2.086.714'03 €) ya incautada mediante acuerdo plenario de fecha 9 de enero de 2006, según el criterio impuesto por el Consejo Consultivo, debiéndose proceder a efectuar los trámites necesarios para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa Urbaser S.A. A fin de que presenten cuantas alegaciones estime oportunas a la vista del procedimiento establecido en la LRJAP-PAC. (...)”

Conocido el informe jurídico que con fecha 20 de octubre de 2009 emite el Jefe de Servicio del Área de Contratación y Patrimonio, dejando constancia de lo siguiente:

“CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- En principio hay que recordar que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2007, acordó expresamente en relación con el EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS A URBASER S.A. COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA:

1º.- Ratificar el acuerdo plenario de fecha 9 de enero de 2006, donde se acordó iniciar expediente de valoración de daños y perjuicios a favor de este Ayuntamiento.

2º.- Tomar en consideración el informe elaborado por la empresa CPM Consultores en relación con los daños intangibles no justificado suficientemente a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

fecha de adopción del acuerdo plenario de 7 de mayo de 2007 como documento justificativo del importe correspondiente reclamado a dicha empresa por daños y perjuicios, cuyo importe asciende a 6.231.715'16 IVA incluido.

3º.- Contratar por este Excmo. Ayuntamiento una empresa consultora para la verificación de los daños evaluados por la entidad CPM y ello a tenor de los datos contenidos en el informe de la Intervención Municipal y dada la complejidad y el alto nivel de especialización que se requiere para la determinación de los daños.

2º.- Dando cumplimiento al apartado 3º de dicha resolución se procedió a contratar con la empresa R&L Auditores S.L., la realización de un informe de verificación de los daños evaluados por la empresa CPM Consultores.

3º.- Aportado dicho informe con fecha 19 de octubre de 2009, el mismo concluye que:

El importe total por valoración de los daños tangibles e intangibles que debe reclamarse a la empresa URBASER S.A. Por daños ocasionados como consecuencia de la Resolución del contrato de Gestión del Servicio de Limpieza Pública por incumplimiento culpable asciende a 7.558.812'26 € (IVA incluido).

4º.- Sumada a la cantidad anterior la cantidad establecida en el Informe del Interventor Accidental D. Vicente Fernández Morales de fecha 17 de septiembre de 2007 que ratifica un informe de la Jefa de Servicio de Gastos Dª Beatriz Fernández Morales de fecha 6 de febrero de 2006 y que fija en 8.723.966'95 € euros la valoración económica que supuso para este Ayuntamiento el abandono del servicio en términos de incremento del precio experimentado en el coste del servicio, HACE QUE EL IMPORTE TOTAL QUE POR DAÑOS Y PERJUICIOS A ESTE AYUNTAMIENTO D DEBE RECLAMARSE A URBASER S.A. ASCIENDA A 14.196.065'18 EUROS.

5º.- Una vez ha sido fijada la cantidad exacta a reclamar y siguiendo lo indicado por el Interventor Accidental en su informe de fecha 17 de septiembre de 2007, procede dictar resolución que ponga fin al procedimiento, debiéndose especificar y motivar (ahora) en la misma:

– Que la cantidad a reclamar a URBASER es la fijada en la propuesta del Concejal Delegado de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de este Ayuntamiento D. Francisco Ruiz Díaz, de fecha 19 de octubre de 2009.

Debiéndose recoger además expresamente en dicha resolución lo establecido en el apartado 2.2. del citado informe tal y como se informó en su momento por el Interventor Accidental.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

6º.- Por último, tal y como consta en el informe del Interventor Accidental de fecha 17 de septiembre de 2007, la competencia para adoptar la resolución corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.j de la Ley 7/85 de 2 de abril, todo ello en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa en sesión ordinaria celebrada el 22 de octubre de 2009.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de votos: 18 a favor (9 del Grupo Popular, 5 del Grupo Socialista, 1 del G.I.P.M.T.M., 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A. y 1 del G.A.) y 7 abstenciones (1 del Sr. Sánchez Toré y por ausencia de los Sres./as. López Guerrero, Aranda Camuña, Montoya Gallardo, Rincón Granados, Matamoros Sánchez y de la Sra. Alcaldesa), **acuerda:**

1º.- RECLAMAR a URBASER la cantidad de CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS (14.196.065'18 €) en concepto de daños y perjuicios originados a esta Administración, habiéndose descontado de la cantidad a reclamar (16.282.779'21 €) el importe de la garantía definitiva (2.086.714'03 €), ya incautada mediante acuerdo plenario de fecha 9 de enero de 2006, según el criterio impuesto por el Consejo Consultivo, debiéndose proceder a efectuar los trámites necesarios para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

2º.- El importe a reclamar a URBASER S.A. en concepto de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados constituye un ingreso de derecho público para este Ayuntamiento. Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 2.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para el cobro de este tipo de ingresos, la hacienda de las entidades locales debe actuar de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos legalmente para la hacienda del estado.

En este sentido, el Reglamento General de Recaudación, que regula la gestión recaudatoria de los recursos de naturaleza pública de los entes territoriales que configuran el Estado, incluidas las Corporaciones Locales, en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

sus artículos 68 y 69 se refiere a la recaudación en período voluntario y ejecutivo, remitiéndose a la Ley General en cuanto al plazo. Así, **el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria establece que el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:**

a. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa URBASER S.A. a fin de que presenten cuantas alegaciones estime oportunas a la vista del procedimiento establecido en la LRJAP-PAC, así como a los Departamentos correspondientes a los efectos que procedan.

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Francisco Ruiz Díaz, Delegado de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, manifestó: Esta propuesta es relativa a la continuidad del trámite en el expediente de la reclamación de daños y perjuicios a Urbaser como consecuencia de la resolución del contrato de gestión del servicio de limpieza pública por incumplimiento de los valores intangibles que le ocasionó a este municipio durante la huelga del 2005 y cuando digo intangible lo digo por la imagen tan negativa que se le dio a Vélez-Málaga en todo el ámbito nacional en los medios tanto audiovisuales como escritos a todos los niveles. Creo que para que tengamos una restitución a la imagen de nuestro municipio, producto de aquella huelga, debemos cumplir con todos los trámites de este expediente por lo que pediría a todos los grupos que lo aprobáramos para continuar con este proceso.

D. Francisco Delgado Bonilla, Portavoz del Grupo Popular, manifestó: Tendrá el apoyo del Grupo Popular porque nosotros en el periodo que estuvimos gobernando también trabajamos en este sentido. Es un tema que viene desde hace



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

mucho tiempo, recordarán que en el Pleno donde se acordó el pedir esta responsabilidad económica no lo apoyamos puesto que dudamos sobre el contenido de ese informe de CPM Consultores que se hizo, que por cierto nunca encontramos la factura. Cuando llegamos al gobierno vimos que no podíamos iniciar un procedimiento contencioso-administrativo en base a un documento que ni estaba pagado ni estaba firmado, ni tenía una base sólida en la evaluación del daño intangible. Vd. ha seguido el trabajo y se lo agradezco porque hay que defender los intereses de este Ayuntamiento. Ahora se ha hecho bien, con una empresa consultora que haga un informe en base a unos datos y al final hay que reclamar esos 14 millones de euros. Es cierto también que Urbaser nos tiene interpuesta una demanda por 12 millones de euros al Ayuntamiento por el rescate del servicio. Se trata de procedimientos con unas cuantías muy elevadas por lo que creo que se debería llegar a un entendimiento con la empresa Urbaser, contará con todo nuestro apoyo en este asunto.

Seguidamente se procedió a la votación del presente punto siendo aprobado por mayoría de votos: 18 a favor y 7 abstenciones.

19.- PROPUESTA QUE PRESENTA D. EDUARDO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN, PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE ESTA CORPORACIÓN EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS NUEVOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO.- Conocida la propuesta de referencia, de fecha 19 de octubre de 2.009, del siguiente tenor literal:

“Los Consejos Escolares son órganos colegiados que desarrollan una importante función en la organización de los centros docentes, ya que se constituyen como el máximo órgano de gobierno y a través de ellos tiene lugar la participación en la actividad educativa de diferentes sectores sociales, tales como padres, alumnos, profesores, instituciones, etc. y en el caso de los centros públicos, el Municipio, a través del Ayuntamiento.

En el Pleno del pasado mes de enero, se llevó a cabo la designación de representantes del Ayuntamiento en los diferentes centros educativos. Sin embargo, con el inicio del presente curso escolar 09/10, ha tenido lugar la inauguración de dos nuevos centros educativos: un instituto de Educación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Secundaria en Torre del Mar y un nuevo colegio de Educación Infantil en Vélez-Málaga, que aún no tienen asignado nombre de manera oficial.

Dado que es necesario que se constituyan los consejos escolares de estos dos nuevos centros, contando con el representante del Ayuntamiento, según establece la normativa que regula los órganos colegiados de los centros, es por lo que PROPONGO:

al Pleno de la Corporación que se apruebe la designación de los representantes de este Ayuntamiento en los centros docentes que a continuación se detallan:

Nuevo Colegio de de. Infantil de Vélez-Málaga..... Antonio López Guerrero

Nuevo Instituto de de. Secundaria de Torre del Mar..... Javier Checa Fajardo”.

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa en sesión ordinaria celebrada el 22 de octubre de 2009.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de votos: 14 a favor (9 del Grupo Socialista, 3 del G.I.P.M.T.M. y 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.) y 11 abstenciones (9 del Grupo Popular, 1 del G.A. y 1 por ausencia de la Sra. Cid González), **acuerda:**

1º.- Aprobar la propuesta que presenta Eduardo Hernández Fernández (PSOE), Concejal Delegado de Educación, transcrita con anterioridad, y, en consecuencia,

2º.- Designar los siguientes representantes municipales en los dos nuevos centros educativos del municipio:

– **nuevo Colegio de Educación Infantil de Vélez-Málaga..... Antonio López Guerrero**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

– **nuevo Instituto de Educación Secundaria de Torre del Mar..... Javier Checa Fajardo.**

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Eduardo Hernández Fernández, Delegado de Educación, manifestó: Se trata de una propuesta para nombramiento del Sr. Checa Fajardo como representante en el nuevo Instituto de Torre del Mar y del Sr. López Guerrero para el nuevo Centro de Infantil de Vélez-Málaga.

D. Miguel Claros Ruiz manifestó: En Comisión Informativa votamos en contra de la urgencia de este punto puesto que no entendemos esa participación que se nos da para la propuesta de concejales que van a representar al Ayuntamiento en los distintos Consejos Escolares. Nos abstuvimos en el fondo y quisiera preguntarle al Delegado por qué no aparece el nombre del nuevo Instituto denominado Joaquín Lobato, como se acordó en el Pleno.

Le contestó el **Sr. Delegado** manifestando: El nombramiento del Instituto no corresponde al Ayuntamiento, nosotros lo proponemos y es la Delegación y el Consejo Escolar los que deciden.

Seguidamente se procedió a la votación del presente punto siendo aprobado por mayoría de votos: 14 a favor y 11 abstenciones.

Al inicio del presente punto se reincorporaron a la sesión la Sra. Alcaldesa y los Sres. Montoya Gallardo, López Guerrero, Aranda Camuña y Rincón Granados así como la Sra. Matamoros Sánchez. Una vez finalizado se reincorporó la Sra. Cid González.

20.- MOCIÓN DE LOS ABAJO FIRMANTES EN APOYO AL JUEZ GARZÓN Y A LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA.-

Previa ratificación de la inclusión del presente punto en el orden del día acordada por mayoría de votos: 13 a favor (9 del Grupo socialista, 2 del G.I.P.M.T.M. y 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.), 10 en contra (del Grupo Popular) y 2 abstenciones (1 del G.A. y 1 por ausencia del Sr. Sánchez Toré), del cual se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Conocida la moción de referencia de fecha 27 de octubre de 2009, del siguiente contenido:

“La recuperación de la memoria histórica sólo pretende hacer ver en el presente con absoluta transparencia y sin ningún tipo de temor ni revanchismo los graves acontecimientos de nuestra historia más reciente. En ese afán el Juez Baltasar Garzón está intentando esclarecer las desapariciones que durante la represión franquista se produjeron. No es de recibo que se pretenda procesar a Garzón por investigar la desaparición de cerca de 150.000 personas durante la dictadura.

Por la presente nos solidarizamos con el juez y por extensión con los familiares de las víctimas de la Guerra Civil. Creemos que es de justicia que el juez siga investigando y continúe trabajando por esclarecer los crímenes que se cometieron en esa penosa etapa de nuestra historia.

Por lo que proponemos:

Que se tome acuerdo plenario por el que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga se solidarice con las labores de investigación llevadas a cabo por el Juez Baltasar Garzón en el esclarecimiento de las desapariciones producidas durante la represión franquista.

Solicitamos al Gobierno de la Nación se promuevan los cambios legislativos necesarios para que todas aquellas familias que tengan desaparecidos, puedan recuperar sus restos y por lo tanto se facilite la exhumación de todas las fosas comunes.

Que se dé traslado de esta moción a otros ayuntamientos, mancomunidades, diputaciones, así como al Gobierno Andaluz y Central”.

El Pleno de la Corporación adoptó los siguientes acuerdos:

A) Por mayoría de votos: 13 a favor (9 del Grupo Socialista, 2 del G.I.P.M.T.M. y 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.) y 12 abstenciones (10 del Grupo Popular, 1 del G.A. y 1 por ausencia del Sr. Sánchez Toré: El Ayuntamiento de Vélez-Málaga se solidariza con las labores de investigación llevadas a cabo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

por el Juez Baltasar Garzón en el esclarecimiento de las desapariciones producidas durante la represión franquista.

B) Por mayoría de votos: 23 a favor (10 del Grupo Popular, 9 del Grupo Socialista, 2 del G.I.P.M.T.M. y 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.) y 2 abstenciones (1 del G.A. y 1 por ausencia del Sr. Sánchez Toré:

B.1.- Solicitar al Gobierno de la Nación se promuevan los cambios legislativos necesarios para que todas aquellas familias que tengan desaparecidos, puedan recuperar sus restos y, por lo tanto, se facilite la exhumación de todas las fosas comunes.

B.2.- Dar traslado de esta moción a otros Ayuntamientos, Mancomunidades, Diputaciones, así como al Gobierno Andaluz y Central.

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

La **Sra. Alcaldesa** manifestó: SE trata de un punto que no viene dictaminado por lo que primero habría que votar la inclusión en el orden del día. Realizada la votación fue ratificada dicha inclusión por mayoría de votos: 13 a favor, 10 en contra y 2 abstenciones.

Tomó la palabra seguidamente el **Sr. Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A.**, manifestando: Esta moción viene como consecuencia de 2 aspectos fundamentales en un estado de derecho, la solidaridad con el Juez Garzón y la solidaridad con las víctimas de la dictadura. Planteamos la solidaridad con el Juez Garzón ya que como consecuencia de sus decisiones tomadas para la recuperación de las fosas comunes hay una asociación que ha presentado unas actuaciones judiciales contra él; se trata del sindicato manos limpias que lo que persigue es que no se pueda investigar dónde están enterradas esas personas. También tenemos la necesidad de que en este país de una vez por todas se pueda investigar y que los familiares afectados puedan recuperar a sus seres queridos. En este sentido va la propuesta, creemos que es fundamental y va siendo hora de que se haga. Expresamos nuestra solidaridad con este Juez y exigirle a las autoridades competentes que se pueda investigar dónde están esas personas desaparecidas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

D. Francisco Delgado Bonilla, Portavoz del Grupo Popular, manifestó: Esta moción no la vamos a apoyar porque no se debe politizar el ámbito jurisdiccional. Respetaré las decisiones del Juez Garzón porque es un poder independiente del Estado y actuará en consecuencia, si no actúa bien se querrellarán las personas que tengan que hacerlo. No se debe unir este tema con otro como es el de la recuperación de los restos de desaparecidos, que apoyaríamos, y aquí creo que hemos hecho un trabajo increíble en algo que venía reclamando históricamente su formación al Partido Socialista, que era ese monolito en el cementerio de Vélez-Málaga, tuvo que llegar el P.P. y hacerlo con un esfuerzo económico. Habla de memoria histórica, pero explíqueme, después del esfuerzo económico que hicimos, por qué ha devuelto una subvención para la recuperación de la memoria histórica que teníamos concedida.

D^a Sara Sánchez Rivas, Portavoz del Grupo Socialista, manifestó: La Ley sobre la Memoria Histórica fue aprobada por el Partido Socialista con el apoyo de otros grupos, no ha sido el P.P. Esta moción trata de algo bien distinto al planteamiento que vd. está haciendo. Los jueces dictaminan y lo acatamos pero también están sujetos a la crítica de cualquier colectivo. En este caso no se trata de una crítica sino que se está hostigando al Juez por parte de un colectivo porque está trabajando a favor de la recuperación de la memoria histórica, un grupo que no quiere que se recupere la memoria histórica. Por lo tanto, creo que en este caso se trata de un ciudadano que sí tiene que tener apoyo de las personas que pensamos que es importante que se recupere la memoria histórica. En España no hemos podido hablar con tranquilidad y seguridad por la dictadura y ahora llega el momento con el gobierno democrático del Partido Socialista poniendo en funcionamiento una ley que nos permite poder recuperar esa memoria pero sobre todo para que no vuelva a suceder, no buscamos venganza. Mi Grupo está de acuerdo con esa moción y la va a votar a favor.

D. Manuel Rincón Granados, Portavoz del G.I.P.M.T.M., manifestó: Cuando se plantea la Ley de la Memoria Histórica quizás por desconocimiento o por edad, la sensación que tenía era de que no se tocara. Pero conforme se va tomando conciencia de lo que significó la guerra civil te das cuenta de que hay una parte que tiene sus muertos enterrados y hay otra parte que no sabe dónde están sus muertos. Aquello ocurrió y hay heridas que no están cerradas y hay personas, instituciones y jueces, aunque sean independientes, que por las razones que sean quieren reconocer esa memoria histórica, sobre todo, para que no vuelva



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

a ocurrir. Le pido al P.P. que colaboren porque ninguno estuvimos en la guerra y fue una barbaridad. Creo que apoyar esta moción es colaborar para que la herida se cure y es lo menos que podemos hacer.

D. Claudio A. Morales Badía, Portavoz del G.A., manifestó: El Sr. Rincón ha hecho una magnífica reflexión, desde mi Grupo apoyaríamos esta moción pero no queremos politizar este tema y hay que dejar a la justicia actuar. El Juez Garzón sabe perfectamente defenderse, no creo que sea necesario que nosotros lo defendamos. Por tanto, nos vamos a abstener.

Volvió a intervenir el **Sr. Marín Fernández** manifestando: El objeto de la moción no es crear polémica entre los grupos de esta Corporación sino que se trata de algo necesario porque todavía en estos tiempos hay grupos de presión que intentan que las cosas sigan como siempre han estado y hay una inmensa mayoría de la población que necesitan que las cosas cambien y que esos grupos de presión no sean los que al final tomen las decisiones. Por tanto, la propuesta es muy simple y mis respetos para quien no quiera apoyarla pero no nos debe llevar a tener una discusión entre los miembros de la Corporación porque no queremos ofender a nadie. Se trata de apoyar al Juez Garzón únicamente en lo referente a estas labores de investigación, no al resto de sus actuaciones, y en segundo término que se facilite la exhumación de las fosas comunes.

A continuación el **Sr. Delgado Bonilla** solicitó que se votase por separado los diferentes puntos de la moción, con lo que estuvo de acuerdo el resto de la Corporación.

Seguidamente se procedió a la votación siendo aprobado el primer apartado por mayoría de votos: 13 a favor y 12 abstenciones. Los apartados segundo y tercero fueron aprobados por mayoría, con el siguiente resultado: 23 votos a favor y 2 abstenciones.

21.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-
Conocida la Memoria de Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2009, según la cual:

“Es por ello, que en virtud de las competencias que esta Alcaldía tiene atribuidas, dispongo que se confeccione el correspondiente expediente de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para que sea sometida al Pleno de la Corporación con la disminución del tipo impositivo para bienes de naturaleza urbana del 0'85% al 0'74%".

Examinada la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, según la cual: "Tras la elaboración de la Memoria de la Alcaldía, mediante la que se insta a los Servicios Económicos Municipales a realizar los estudios previos necesarios y a tramitar el oportuno expediente administrativo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se cambia el contenido del artículo 2 de la mencionada Ordenanza, quedando como sigue:

Artículo 2:

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

CLASES DE BIEN INMUEBLE	TIPOS DE GRAVAMEN
Bien Inmueble Urbano	0'74 %
Bien Inmueble de características especiales	0'85 %
Bien Inmueble Rústico	0'60 %

Esta modificación se traslada a la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas para que emita dictamen al respecto, con el objeto de que posteriormente pase a formar parte del Orden del Día de una sesión plenaria e inicie su correspondiente trámite administrativo."

Conocido el informe emitido por el Sr. Interventor General, de fecha 22 de octubre de 2009, según el cual:

"Vista la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por este órgano Interventor se informa lo siguiente:

1º) Que la modificación propuesta, así como el contenido del expediente, se ajustan a lo dispuesto en el Capítulo III del Título I, así como al Capítulo II al Título II del Texto Refundido de la Ley Reguladora



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2º) Que dicha propuesta de modificación se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente.

La propuesta, una vez aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que durante dicho periodo se hayan presentado reclamaciones, el Pleno de la Corporación deberá adoptar acuerdo definitivo resolviendo dichas reclamaciones. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia; entrando en vigor el día de su publicación y continuará vigente mientras no se acuerde su derogación o modificación.

3º) Que para la validez del Acuerdo, el “quórum” necesario es la mayoría simple del número de miembros de la Corporación, todo ello en base a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado en la redacción dada por la Ley de Medidas para la modernización del gobierno local, ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de que el expediente de referencia contiene las normas y trámites exigidos por la legislación vigente, es parecer del órgano Interventor que suscribe, que éste se ajusta a derecho y consecuentemente procede a su aprobación.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de octubre de 2.009.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de votos: 13 a favor (9 del Grupo Socialista, 2 del G.I.P.M.T.M. y 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.) y 11 abstenciones (10 del Grupo Popular y 1 del G.A.), **acuerda:**

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando el texto de la misma como se transcribe:

“Artículo 2:

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

CLASES DE BIEN INMUEBLE	TIPOS DE GRAVAMEN
Bien Inmueble Urbano	0'74 %
Bien Inmueble de características especiales	0'85 %
Bien Inmueble Rústico	0'60 %

Disposición Derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan a la misma y, en particular, el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable hasta el predicho momento de entrada en vigor.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Nota Adicional:

Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día ----- de ----- de 2009.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

2º.- Someter a información pública y audiencia a los interesados la citada modificación por un plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante exposición al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, elevando a definitiva dicha aprobación en el caso de que transcurra dicho plazo sin que se presenten reclamaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por la Corporación.

3º.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia”.

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Fermín Domínguez Cabello, Delegado de Economía y Hacienda, manifestó: Se trata de la modificación del tipo impositivo del IBI. Actualmente el tipo impositivo vigente está fijado en el 0,85 según lo reflejado en el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto. El Plan de Estabilidad Presupuestaria aprobado por el Pleno con fecha 28 de julio de 2008 establece un tipo del 0,75 para el ejercicio fiscal 2010. Como medida de ajuste y que aporte equilibrio a las cuentas públicas. No obstante atendiendo la situación económica de las familias, autónomos y pequeñas empresas se hace necesario un esfuerzo mayor consistente en 2 medidas: una en rebajar el tipo impositivo en la medida de lo posible, esto es, aplicando la menor presión fiscal posible y siempre garantizando todos los servicios que se deben prestar. Por tanto, se propone al Pleno los tipos impositivos para el ejercicio fiscal 2010 en los siguientes: Bienes Inmuebles Urbanos al tipo 0,74, Bienes Inmuebles Rústicos 0,60, Bienes inmuebles de características especiales 0,85. Al mismo tiempo indicar que como segunda medida mantendremos la ayuda al IBI que representará un importe de 2.546.000 euros, con los criterios que se mantienen en la Ordenanza de Ayuda a la Ciudadanía.

Hacer mención de que la bajada del tipo impositivo del actual al que se propone supone dejar de ingresar en términos reales 3.850.000 euros, por tanto, la inversión por minorar la presión fiscal en este tributo es de 6.396.000 euros. El esfuerzo es máximo para que con responsabilidad en las cuentas públicas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

municipales hagamos compatible la minoración fiscal con la garantía de los servicios.

D. Francisco Delgado Bonilla, Portavoz del Grupo Popular, manifestó: Agradezco el tono de la intervención del Sr. Domínguez porque se trata de un tema de una gran sensibilidad social. Hay que poner las cosas en su sitio porque no tengo nada que ocultar. Se adelantó una revisión que no nos tocaba, se pagó casi un millón de euros. Había un convenio con la SOPDE que llegaba hasta 780.000 euros por el trabajo que se le encomendó por Decreto del anterior Alcalde, el Sr. Souvirón. Me encuentro todo un proceso hecho y hay un informe de Intervención en su momento diciendo que por la Ley General del Catastro cuando un Ayuntamiento informa es un informe preceptivo pero no vinculante porque en el momento en que se encarga una revisión catastral el Estado asume sus competencias que son absolutas. El Ayuntamiento lo adelantó y tuvimos que seguir adelante en el proceso. En ese proceso se cerró el tema e incluso afectó a un número importante de ayuntamientos en aquella fecha. Quiero que quede claro que una vez que se inicia este procedimiento es imparable. Vds. plantearon un pleno extraordinario para intentar bajar el tipo impositivo al 0,60 y en aquel momento teniendo en cuenta las bases que había con las modificaciones incluso ese tipo suponía un menor ingreso de casi 2 millones de euros, lo que provocaba un desequilibrio enorme en las bases comparativamente 2007-2008. Ahí tuvimos el apoyo de I.U. en este tema, porque compartía con nosotros en aquel momento que no era posible bajar el tipo impositivo y había que ver cómo era el impacto de la revisión. La revisión se hizo y no tiene la culpa ni Antonio Souvirón ni la tiene el Catastro sino por los valores que se toman de una Ley. Se plantea por parte de I.U. a la propuesta del 0,60 de vds., que no se aplique la revisión catastral, se toma el acuerdo, aporté un informe de la intervención municipal diciendo que no era posible paralizarlo porque era exceder de las competencias municipales. Sobre ese acuerdo plenario nos hizo un requerimiento la Subdelegación del Gobierno y tuvimos que anularlo puesto que no se podía parar la revisión catastral. Después aprobamos todos por unanimidad la subvención para intentar mitigar los efectos de la medida. Posteriormente vds. no aprobaron, y ahora me alegra que actualicen el Plan de Estabilidad Económico-Financiera, y era importante porque ahí se establecían unas fórmulas y una serie de tipos. En ese momento llegó la moción de censura, se podía haber bajado el tipo con el Plan de Estabilidad y vds. consideraron no bajarlo. El Sr. Fermín manifestó que no daba tiempo. Visto que no apoyaron dicho Plan, nosotros solicitamos un Pleno



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

extraordinario y el 19 de enero de 2009 hubo un acuerdo plenario en que se bajó el tipo para el 2010 al 0,75. El tipo actual no es el 0,85 sino el 0,75 porque hay un acuerdo plenario para el 2010, el 0,75 y para el 2011 0,70. No diga en su propuesta que baja un 0,11 % porcentual sino que se baja 0,1% nada más.

Ahora qué vamos a hacer con el IBI, no culpo ni a unos ni a otros porque cuando se hizo estábamos en el boom inmobiliario y ahora con la crisis los valores de mercado son ahora inferiores a los valores catastrales y le voy a ayudar en todo lo que podamos porque todos los ayuntamientos a los que nos tocó la revisión catastral en el 2006 están intentando modificar la revisión catastral, pero hay que actuar. Me alegra que plantee las subvenciones para poder mitigar y seguir trabajando en esa revisión y en el tipo creemos que se puede hacer un pequeño esfuerzo más y si tenemos en cuenta que nos ahorramos en el 2009 no bajarlo 0,05% tal como venía en el Plan de Estabilidad, propongo adelantar, si es posible, el 0,70 del 2011 al 2010.

Aquí están los documentos, me hubiera gustado cuando yo llegué de Alcalde no haberme encontrado con este problema, todo el mundo sabe cómo se hizo, vamos a intentar entre todos poner algo de juicio, y tenemos que tener un debate sobre los gastos y en los ingresos tenemos la obligación moral, ética y por responsabilidad de intentar que el Ayuntamiento financie los servicios públicos de manera adecuada y por eso voy a la racionalización y voy a intentar ayudar para ordenar todo porque creo que no hemos estado a la altura de las circunstancias ninguno y ahora es el momento de actuar en este tema.

D. Claudio A. Morales Badía, Portavoz del G.A., manifestó: Como ha explicado el Sr. Delgado, lo que antes eran fórmulas mágicas ahora ya no es posible, en un Pleno se dijo “tengo la fórmula mágica para bajar el tipo impositivo al 0,60% sin ningún tipo de problema y sin que exista desequilibrio y cumpliendo el Plan Económico-Financiero de este Ayuntamiento”, eso está dicho por el Sr. Domínguez. Hoy ya no es posible, ya les hubiera dado tiempo a bajar el tipo y no engañar a la población. Aquí lo que se pretende es quedarnos otra vez con el mismo porcentaje. El tipo actual está ahora según acuerdo plenario en el 0,75% y ahora vienen diciendo que van a bajar del 0,85 al 0,74 cuando van a bajar el 0,01%. Y esa es la realidad y por eso mi Grupo va a hacer una propuesta, que es la misma que hacía el Sr. Domínguez en su día, que el tipo impositivo sea el 0,60% porque sino lo que va a ocurrir hoy aquí es que el 0,74%



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

que van a aprobar hoy aquí no va a servir de nada porque ésto es imparable. El 1 de enero de 2010 automáticamente sube el 0,10%, el porcentaje, se vuelve a poner otra vez en el 0,84%, con lo cual estamos en las mismas. Vds. van a bajar hoy aquí, porque además está ya aprobado en Pleno de enero de 2009 que estuviera al 0,75%, lo van a bajar al 0,74%, una décima de punto, pero es que además éso en enero de 2010 automáticamente se sube el 0,10% con lo cual estamos otra vez en el 0,84%, un 0,01% de lo que estamos actualmente. En definitiva, que no están haciendo absolutamente nada y lo único que podemos es alegrarnos que por lo menos las ayudas en el tema del IBI se van a mantener. Por todo ello, propongo aquella fórmula mágica que el Partido Socialista hizo en su día de bajarlo al 0,60%, sé que significará que ese Plan de Estabilidad Económica tengan que adoptar medidas, sé que no va a salir pero ésa sería una verdadera ayuda para los ciudadanos. Estaremos en contra de esta propuesta porque no dice nada, el 0,01% es lo único que van a rebajar.

D. Salvador Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., manifestó: Se mantiene la ayuda al IBI porque quiere este Equipo de Gobierno, si gobernaran otros a lo mejor ni la mantenían. Es cierto que ésto nos lo encontramos en esta legislatura, creo que nadie de esta Corporación tenía conocimiento de este asunto, nos encontramos en esta legislatura que hay un contrato por Decreto para modificar el IBI, para hacer una nueva ponencia de valores y la verdad es que la sorpresa fue para todos y a partir de ahí cada uno empieza a hacer sus propuestas. Yo nunca he propuesto la bajada al 0,60, creo que el bajar el tipo impositivo es lo más injusto que se puede hacer porque el problema está en la ponencia de valores. Si bajamos el tipo impositivo nos podemos encontrar si se baja demasiado que puede haber gente que esté pagando mucho menos que antes y otros que paguen mucho más, por tanto, es injusto. El Partido Socialista solicita un Pleno en su momento y hace una propuesta de bajada del tipo impositivo y nosotros presentamos una enmienda que se aprueba. Yo sigo manteniendo los mismos argumentos, si hay una revisión catastral que es pagada por este Ayuntamiento tendrá este Ayuntamiento algo que decir. En aquel momento se decía que no era posible porque ya se le había dado contestación al Catastro de que se aceptaba la ponencia de valores y ahí está el problema porque en aquel momento cuando viene al Ayuntamiento la petición para que se haga un informe, que puede ser favorable o no, podríamos haber reconducido esta situación, pero se le da el informe favorable por Decreto,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

tampoco nos enteramos, lo mismo que el anterior Alcalde hace por Decreto y no nos enteramos, el Sr. Delgado hace por Decreto, el nº 3029, y no nos enteramos.

A partir de ahí la cosa está mal porque ahora nos cuesta reconducir. La única solución que ésto puede tener es, en tanto en cuanto se pueda hacer una nueva valoración, que se ajuste a la realidad y que no se haga en los despachos, la bajada del tipo impositivo y la ayuda a la ciudadanía. En Comisión Informativa planteaba, igual que antes, que nosotros vamos a votar la bajada del tipo impositivo si desde el punto de vista político entendemos que el 0,25 de lo que se cobre del IBI es Tasa de Basura, si ésto es un engaño para que se vote la bajada del tipo y luego se pone una nueva Tasa de Basura, en éso no vamos a participar. Como hay el compromiso político de que ese 0,25 se sigue manteniendo, nosotros vamos a apoyar esta propuesta y esperamos que en el futuro podamos concluir con una nueva ponencia de valores donde la valoración de las casas sea real y a precio de mercado de acuerdo con lo que dice la Ley, que el valor catastral de la vivienda no puede ser superior al precio de mercado. Se ha hecho mal en lo fundamental y ha sido en la valoración de las viviendas.

Cerró el turno de intervenciones el **Sr. Domínguez Cabello** manifestando: En la Comisión Informativa de Hacienda se dio detalle de lo que hoy traemos aquí. La propuesta del P.A. no encontró en ese instante respuesta porque mi silencio quería que fuese más elocuente que mis palabras. Sr. Morales, sigue sin leer y cuando lee lo hace mal, ¿se ha leído su Plan de Estabilidad, qué tipo impositivo tenía aplicado para el ejercicio 2010? En las 3 ocasiones que ha podido bajar el tipo impositivo no lo hizo y ahora viene con una exaltación de responsabilidad añadida hacia nosotros porque al parecer apareció un Concejál entonces en la oposición, proponiendo el tipo impositivo al 0,60, y lo debe haber leído mal porque yo nunca me he pronunciado en esos tipos, sí es cierto que se puso en valor el 0,65 en el año 2007, pero estamos en el 2009, ha pasado algún tiempo. Sr. Delgado, quiero agradecerle en principio el tono de su intervención y quiero contestarle a su pregunta. Cuando se aplica para el ejercicio económico 2009 la vigencia actual del tipo del 0,85 al 0,80, y es verdad que hay un marginal de ese 0,05%, vd. lo quiere aplicar al ejercicio 2010 para minorar del 0,75 al 0,70, o lo que es una anticipación del curso 2011. Quiero indicarle que no es posible porque el Plan de Estabilidad Presupuestaria no contempla la ayuda al IBI, en el momento que nosotros aplicamos al ejercicio 2009 la ayuda a la ciudadanía del 0,85, podemos y de hecho se ha bajado próximo al 0,80 y qué es



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

lo que va a ocurrir ahora con el nuevo tipo del 0,75, pues que el Plan de Estabilidad no contempla la ayuda al IBI y ahora cuando apliquemos la ayuda a la ciudadanía el tipo impositivo no se queda en el 0,74, se quedará en el 0,71-0,72%, por éso con su petición incurriríamos en otorgar al documento económico una inestabilidad presupuestaria.

Seguidamente se procedió a la votación de la propuesta formulada por el Sr. Morales Badía siendo rechazada conforme al siguiente resultado: 1 voto a favor (del G.A.), 13 en contra (9 del Grupo Socialista, 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A. y 2 del G.I.P.M.T.M.) y 10 abstenciones (del Grupo Popular).

A continuación se sometió a votación la propuesta formulada por el Grupo Popular siendo rechazada por 10 votos a favor (del Grupo Popular), 13 en contra (9 del Grupo Socialista, 2 del G.I.P.M.T.M. y 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.) y 1 abstención del G.A.

Finalmente se procedió a la votación del fondo del asunto siendo aprobado por 13 votos a favor y 11 abstenciones.

22.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS.- Dada cuenta del reconocimiento extrajudicial de deudas correspondiente a ejercicios anteriores por importe de 85.951,15 euros y relativo a la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Interventor General con fecha 16 de octubre de 2009, en el que se hace constar:

“En cuanto a las facturas incluidas en el expediente, se informa lo siguiente:

- Se ha verificado, en relación con cada uno de los gastos, el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de las correspondientes obligaciones, por lo que, de no reconocerse éstas, se produciría un enriquecimiento injusto de la Administración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

- Bajo la rúbrica Grupo 1 del Anexo, aparece 8 facturas, por un importe total de 79.866,85 euros correspondientes a gastos en cuya tramitación se han omitido los procedimientos previstos en la Base 18ª del Presupuesto Municipal para 2009. Al respecto, la citada Base establece:

“Tramitación de Contratos Menores de importe superior o igual a 4.000 euros.

En la tramitación de estos Contratos se exigirá la siguiente documentación:

- a) Certificado de Intervención de la existencia de crédito.
- B) Incorporación al Gasto de la factura correspondiente.

Todo expediente de contrato menor que carezca de la documentación antes citada, será objeto del correspondiente informe de reparo por la Intervención Municipal”.

- Bajo la rúbrica Grupo 2 del Anexo, aparecen las 6 facturas restantes incluidas en el expediente, por un importe total de 6.084,30 euros.

Finalmente, debemos informar que en el presupuesto Municipal vigente existe crédito adecuado y suficiente para imputar los gastos incluidos en este expediente, por lo que, en base a todo lo anterior, se concluye que procede la aprobación del reconocimiento extrajudicial de las obligaciones objeto de este expediente por el Pleno de la Corporación”.

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de octubre de 2009.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de votos: 13 a favor (9 del Grupo Socialista, 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A., 1 del G.I.P.M.T.M. y 1 del G.A.) Y 11 abstenciones (9 del Grupo Popular y 2 abstenciones por ausencia de los Sres. Rincón Granados y Delgado Bonilla), **acuerda aprobar las siguientes relaciones de facturas**, copia de las cuales obra, debidamente diligenciadas de aprobación, en el correspondiente expediente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

- Relación de 8 facturas, que comienza en Hermanos Campano S.L. y termina en Junta Compensación SUP.T-10, por un importe total de 79.866,85 euros.

- Relación de 6 facturas, que comienza por Antonio Juárez Mota Abogados S.C. y termina en Manosalbas Gómez Manuel, por un importe total de 6.084,30 euros.

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Fermín Domínguez Cabello, Delegado de Economía y Hacienda, manifestó: Correspondiente a la Gerencia Municipal de Urbanismo traemos un reconocimiento extrajudicial de deudas por importe de 85.951,15 euros, que bajo la rúbrica Grupo 1 aparecen 8 facturas por importe total de 79.866,85 euros y bajo la rúbrica Grupo 2 aparecen 6 facturas por importe total de 6.084,30 euros. Existe crédito adecuado y suficiente para imputar los gastos incluidos en este expediente, procede, por tanto, la aprobación del reconocimiento extrajudicial de deudas como así informa el Sr. Interventor General.

D^a Patricia Cid González intervino seguidamente manifestando: En este punto como suele ser ya habitual, traen un reconocimiento extrajudicial de deudas. Según el informe de la Intervención Municipal se afirma que la cantidad a reconocer son casi 14 millones y medio de pesetas. Lo que sorprende es que todo sea de la Concejalía de la Gerencia de Urbanismo del Sr. Marín, Junta de Compensación y más Junta de Compensación, pero hay más proveedores a los que no se les paga. Afirmaba la Sra. Arroyo ayer en los medios de comunicación literalmente “este gobierno ha reducido la deuda con los proveedores en 24 millones de euros”. Y yo me pregunto, y así lo he hecho por escrito mediante registro de entrada que nos informe, sobre todo por los proveedores que están esperando tanto tiempo en cobrar, a qué proveedores se les ha pagado, cuánto y mediante qué forma de pago. Espero que se me informe al respecto. Asimismo, y para intentar paliar esa dificultad que tienen algunos proveedores para cobrar dada la crisis, me gustaría que se informase por parte del Sr. Interventor cuál es la cantidad total existente de deudas a proveedores, más que nada porque sabemos que es mucha, no de ahora sino de siempre. Vd. afirma haber descendido esta cantidad pero lo que sorprende es que diga éso y se gaste 30.000 euros en un acto político en una cena el viernes pasado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Le contestó la **Sra. Alcaldesa** manifestando: Le han informado mal, no ha habido tal cena, ni ha habido tarta.

Intervino finalmente el **Sr. Marín Fernández, Delegado de Urbanismo**, manifestando: Da la sensación que el reconocimiento extrajudicial lo haya generado del Sr. Marín, pero ésto viene de atrás, y además es de la Gerencia de Urbanismo, no del Ayuntamiento, y lo deben saber los proveedores a los que se les deba desde el Ayuntamiento. Viene de un informe de los técnicos y no es que se les quiera pagar a unos sí y a otros no.

Seguidamente se procedió a la votación del presente punto siendo aprobado por mayoría de votos: 13 a favor y 11 abstenciones.

23.- ACTUALIZACIÓN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2009-2011.- Examinada la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 23 de octubre de 2009, según la cual:

“El Presupuesto General del Ayuntamiento para 2008, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 5 de mayo de 2008, incluía el preceptivo informe de la Intervención municipal sobre estabilidad presupuestaria, en el que se ponía de manifiesto que el documento presupuestario incumplía el objetivo de estabilidad, cifrando la necesidad de financiación en 6.000.000,00 euros.

Por ello, con fecha 28 de julio de 2008, el Pleno de la Corporación aprobó un Plan económico-financiero para el período 2009-2011, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 24 de septiembre de 2008, con las medidas necesarias para garantizar la situación de estabilidad presupuestaria al final de su período de aplicación.

Con posterioridad a la elaboración del citado plan, ha cambiado notablemente el escenario en el que se confeccionó:

- Por una parte, han sido aprobadas la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2008, mediante Decreto de Alcaldía de 14 de agosto de 2009, y la Liquidación del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 2008, según Decreto de Alcaldía de 22 de octubre de 2009, lo que nos permite disponer de datos actualizados acerca de la ejecución de los Presupuestos y mejorar las proyecciones de ejercicios futuros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

- Por otro lado, en el expediente de suplemento de crédito financiado con Remanente líquido de tesorería, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el 21 de septiembre de 2009, y en el de crédito extraordinario que se encuentra en tramitación, la Intervención Municipal ha puesto de manifiesto una situación de inestabilidad presupuestaria del Ayuntamiento.

En este contexto, y teniendo en cuenta, además, la situación de crisis que atraviesa la economía, resulta conveniente actualizar el Plan económico-financiero en vigor para adaptarlo a las nuevas circunstancias.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación la actualización del Plan económico-financiero 2009-2011 en los términos expuestos en el documento que se adjunta.”

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General, de fecha 23 de octubre de 2009, según el cual:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, y de conformidad con el artículo 213 y siguientes del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tengo a bien emitir el siguiente informe, en relación con la actualización del Plan económico-financiero 2009-2011, que se presenta para su aprobación por el Pleno de la Corporación:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1.- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- 2.- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

El Presupuesto General del Ayuntamiento para 2008, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 5 de mayo de 2008, incluía el preceptivo informe de la Intervención municipal sobre estabilidad presupuestaria, en el que se ponía de manifiesto que el documento presupuestario incumplía el objetivo de estabilidad, cifrando la necesidad de financiación en 6.000.000,00 euros.

Por ello, con fecha 28 de julio de 2008, el Pleno de la Corporación aprobó un Plan económico-financiero para el período 2009-2011, publicado en el Boletín Oficial



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

de la Provincia de 24 de septiembre de 2008, con las medidas necesarias para garantizar la situación de estabilidad presupuestaria al final de su período de aplicación.

Posteriormente, se presenta Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda sobre Actualización del Plan económico-financiero 2009-2011 (...).

En relación a la Propuesta sobre Actualización del Plan económico-financiero 2009-2011, se informa que:

- 1.- Contiene la información requerida por el artículo 20 del RDL 1463/2007.
- 2.- Garantiza el reequilibrio en el plazo máximo de tres años previsto en el artículo 20 c) del RDL 1463/2007.”

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 26 de octubre de 2.009.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los 24 miembros presentes, de los 25 que de hecho y de derecho la integran, **acuerda aprobar la actualización del Plan Económico-Financiero 2009-2011**, en los términos expresados en el documento que se adjunta, debidamente diligenciado y que forma parte del presente expediente.

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Fermín Domínguez Cabello, Delegado de Economía y Hacienda, manifestó: Se trata de una revisión del Plan Económico Financiero 2009-2011. Con fecha de 28 de julio de 2008 el Pleno de la Corporación aprobó un Plan Económico-Financiero para el periodo 2009-2011 con las medidas necesarias para garantizar la situación de estabilidad presupuestaria al final de su periodo de aplicación. Con posterioridad a la elaboración del citado Plan ha cambiado significativamente el escenario en el que se confeccionó. Por una parte, porque se han aprobado las liquidaciones del Presupuesto del Ayuntamiento y de la Gerencia del ejercicio 2008 y, por otra, porque tenemos en el expediente de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería aprobado el 21 de septiembre de 2009 y ajuste por consolidación practicado que proceden



de las transferencias previstas del Ayuntamiento con el OALDIM y la Gerencia Municipal de Urbanismo; los ajustes previstos en el sistema europeo de cuentas sobre el resultado no financiero; el ajuste del 0,74, del tipo impositivo, que estaba fijado en el 0,75; una aplicación por mayor ajuste en el ICIO más bajo que el Plan anterior, por tanto, requiere otro ajuste; ajuste por intereses financieros y consideramos en este Plan las inversiones financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local y el Plan Proteja. Concluimos diciendo que el Plan Económico-Financiero planteado por el Ayuntamiento junto con sus organismos autónomos consiguen alcanzar una capacidad de financiación positiva cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria. Hemos entendido que era mejor actualizar el Plan que ya teníamos y no hacer otro y creo que es algo interesante.

D^a Patricia Cid González manifestó: Le doy la enhorabuena por la responsabilidad que ejerce el Sr. Domínguez en ser consciente de la necesidad de actualización de este Plan que se aprobó para el año 2009. Pero sí hay que aclarar un par de cosas, en la página 3 del Plan del año 2008 se decía literalmente “no ha sido aplicado plenamente para las entidades locales y por ende para los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Vélez-Málaga puesto que estaba pendiente de aprobación por el Gobierno el Reglamento de Desarrollo” y digo ésto porque cuando presenté el Plan como Delegada anterior de Hacienda su Grupo me criticó. Ésto viene y así viene justificado por la propia Intervención desde el año 2004 cuando gobernada el Sr. Souvirón y el Partido Socialista. Es de responsabilidad hacerlo pero me surgen varias dudas que planteé en Comisión de Hacienda y que no me han contestado. En primer lugar, cuando se hizo el expediente de suplemento de crédito del tranvía para pagarle más de un millón de euros en el informe de Intervención, que pregunté en la Comisión, se decía que no daba lugar a una inestabilidad del Presupuesto, se afirmaba que no pasaba nada. Sin embargo, mi sorpresa fue cuando en la Comisión lo pregunté por qué afirmaba el Sr. Domínguez ahora, un Pleno después lo siguiente “por otro lado, en el expediente de suplemento de crédito financiado con remanente crédito de tesorería, que es del tranvía, la Intervención Municipal ha puesto de manifiesto una situación de inestabilidad presupuestaria de este Ayuntamiento”. Antes hace un mes cuando se tenía que justificar a los vecinos de por qué se le pagaba un millón de euros al tranvía decían que no había ningún problema, sin embargo ahora vd. justifica esta actualización responsable con una cosa que era evidente, pagar un millón de euros al tranvía suponía una inestabilidad y vd. afirmó junto



con el Interventor algo distinto cuando se pasó el expediente, que ya veremos qué responsabilidades podemos tomar. Pero es que además aparte de que sea obligación y responsabilidad suya hay cosas que no ha dicho vd. En la página 35 de su actualización del Plan, dice textualmente: “el tipo impositivo actual está fijado en el 0,85, no obstante, dado que la Corporación tiene intención de llevar a cabo una reducción del tipo, la estimación de tales ingresos se ha realizado considerando un tipo impositivo del 0,74”. Y pone en el apartado anterior: “la nueva ponencia de valores supondrá sin duda un importante aumento de los ingresos por este concepto”. Por tanto, seguimos ingresando bastante por los impuestos. Pero es que además en la página siguiente dice “se ha tenido en cuanto que en el ejercicio 2008 se aumentó el coeficiente de incremento de este impuesto, entrando en vigor la subida el 1 de enero de 2009, actuación que no estaba prevista en el Plan económico aprobado en el 2008”. Lo que aquí quiere decir es que había planteado una reducción del tipo del 0,80 para el año 2009, que tenía que haber sido aplicado a partir del 1 de enero de 2009, y vd. como responsable de la Concejalía no lo aplicó. En la página 37 dice que va a aumentar un 2% los ingresos, es decir, que vamos a pagar un 2% más. Le reconozco que ha sido coherente en una cosa, en el tercer párrafo dice que en caso de licencias urbanísticas se va a ver un detrimento por la situación actual. Pero sigue diciendo que va a aumentar un 3% en transferencias corrientes, y lo que más me sorprende es que aumenta el gasto de personal un 3%. Ya no nos conformamos que aumente un 2%, como es lo normal cada año, es que vd. va a aumentar más el gasto de personal y creo que la situación es muy difícil como para hacer éso. Creo que se debería haber tratado mucho más tranquilamente y no convocando un viernes para un lunes la Comisión Informativa con un tema tan importante. Ahora van a aprobar esta actualización, que es un poco la continuación de lo que aprobamos en el 2008, y ahora sí es responsabilidad de vd., y entiendo y espero que ahora rectifique aquellas palabras en que nos acusaba de que esta inestabilidad que existía era proveniente de la situación creada por el P.P., cuando era una situación que existía desde el 2005, antes de que nosotros llegáramos.

Cerró el turno de intervenciones el **Sr. Domínguez Cabello** manifestando: No me voy a obsesionar con el Presupuesto del 2008. Es verdad que el Plan Económico-Financiero surge del Presupuesto 2008. No sé en qué sentido he de rectificar cualquier declaración que yo en su momento haya puesto de manifiesto como crítica a ese documento. Creo que es una herramienta útil y válida en todo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

su contenido económico porque lo que viene es a regularizar un desequilibrio. Por tanto, podemos criticar el porqué existe un Plan de Estabilidad y podemos criticar el origen, el porqué surge un Plan de Estabilidad. En cuanto al informe del Sr. Interventor respecto al suplemento de crédito del tranvía, el informe es favorable, claro que es favorable, aún existiendo esa inestabilidad. Yo sé que debe conocer el Sistema Europeo de Cuentas 95, que adopta unos criterios de ajuste excesivamente rígidos a nuestro entender pero son los aplicables y los más aceptados por tanto no debemos en ningún modo obviarlos. Las cifras que aparecen en su evolución, porque el Plan Económico Financiero es trienal, son transitorias, a medida que vayamos avanzando en la liquidación del Presupuesto tenga por seguro que irá minorando ese signo, que nos llama poderosamente la atención, de inestabilidad. Se prevé lógicamente en el Plan Económico trienal la estabilidad, vd. estoy seguro también que habrá caído en esa cuenta, que al final se produce el saneamiento del Plan y, por tanto, de las cuentas públicas, a saber, las inversiones con financiaciones afectadas en cuanto no se vayan ejecutando, aparecen con signo negativo, la incorporación de los remanentes obtienen el mismo criterio. Vd. dirá cómo un remanente que procede de una liquidación de un presupuesto bien gestionado por la existencia del propio remanente puede influir contablemente de forma distorsionadora para la estabilidad, pues mire los criterios del SEC 95. Pero al final en lo que sí estamos de acuerdo es que llegado al fin del Plan de Estabilidad se concluye con signo positivo, con signo de garantía de estabilidad. En cuanto al relato que vd. ha realizado en los capítulos de ingresos y gastos seguimos diciendo que son previsiones y que, ajustados con criterio de prudencia, pensamos alcanzar.

A continuación se procedió a la votación del presente punto siendo aprobado por unanimidad.

Al inicio del presente punto se reincorporaron a la sesión los Sres. Rincón Granados y Delgado Bonilla

24.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2009.- Conocido el expediente de modificación de crédito, crédito extraordinario 1-2009, correspondiente a la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el que consta, entre otra, la siguiente documentación:

- Propuesta del Delegado de Urbanismo de fecha 23 de octubre de 2009.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

- Memoria justificativa y Detalle.
- Informe del Sr. Interventor General emitido con fecha 23 de octubre de 2009.

Vistos los dictámenes emitidos por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 23 de octubre de 2009 y por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas en sesión de 26 de octubre de 2009.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de votos: 23 a favor (10 del Grupo Popular, 9 del Grupo Socialista, 2 del G.I.P.M.T.M. y 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.) y 1 abstención del G.A., **acuerda**:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de crédito, crédito extraordinario 1-2009, correspondiente a la Gerencia Municipal de Urbanismo, según Memoria justificativa y Detalle que se adjunta diligenciado.

2º.- La exposición al público previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones; la modificación presupuestaria, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el art. 23 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Fermín Domínguez Cabello, Delegado de Economía y Hacienda, manifestó: La modificación presupuestaria de crédito extraordinario se fundamenta en la necesidad de crear y dotar de crédito la partida presupuestaria



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

432.400.01, transferencias al Ayuntamiento, con objeto de llevar a cabo una dotación de crédito para hacer frente al abono de 630.512,52 euros, anualidad 2009, a los trabajadores laborales de los atrasos debidos en concepto de complemento extraordinario. Aún cuando en acuerdo de Pleno de 25.08.08 no se especifica la cuantía a abonar en cada año del periodo 2009-2011, se considera necesario distribuir en tres anualidades los atrasos debidos por importe total de 1.891.537,56 euros. De este modo cumplimos con lo dispuesto en el convenio colectivo. Igualmente con la presente modificación de crédito se estaría compensando, en parte, al Ayuntamiento el no llevar a efecto, en el presente ejercicio, la transferencia dotación que debe abonarle la Gerencia Municipal de Urbanismo para financiar los gastos del personal que se le adscribe, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2009, por lo que traemos a Pleno este punto.

D. Francisco Delgado Bonilla, Portavoz del Grupo Popular, manifestó: Se trata de un suplemento de crédito para dotar una partida del Ayuntamiento para pagar unos atrasos a los trabajadores laborales con motivo de un convenio colectivo que no ha hecho más que traer problemas a este Ayuntamiento. Es cierto que este convenio databa del año 2000, que fue impugnado por la abogacía del Estado al igual que el acuerdo de funcionarios. Aquí se ha producido un principio de desequilibrio sobre todo con los funcionarios porque no tienen derecho a percibirlo y sí los laborales. Nos alegra que este punto venga hoy y se le busque la solución puesto que estaba en el Presupuesto del 2009 su solución en virtud de un acuerdo plenario de septiembre de 2008, de cumplimiento de dicha Sentencia para pagar 1.800.000 euros aproximadamente a estos trabajadores.

Ahora yo apelo a la solidaridad, no estoy dando marcha atrás de lo que nosotros aprobamos, sino que esto es para pagar en 3 plazos, y las circunstancias del 2008 a ahora han cambiado sustancialmente y creo que los empleados públicos que me estén viendo me van a entender porque nos debemos ajustar a la realidad social que tenemos. Sabemos la situación de desempleo que hay, la situación de los proveedores, y de las empresas, y mi planteamiento es, aunque vamos a apoyar este punto porque somos congruentes con lo que hacemos, la posibilidad de volver a renegociar esto para liberar crédito para otro tipo de funciones porque creo que tenemos que ir ahora para paliar la crisis económica, medidas para emprendedores, apoyar el sector comercial y empresarial de Vélez,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

y a los trabajadores en desempleo. Es el momento de hablar con un sentido de responsabilidad porque sería muy poco entendible para los vecinos del municipio que cojamos 100 millones de pesetas para pagar atrasos a empleados que tienen la gran suerte de que cuentan con un puesto de trabajo fijo, por eso creo que se podría renegociar un poco más en el tiempo. Y creo que sería bueno para pagar, en primer lugar, el premio de jubilación y, por otro lado, aplicar esos atrasos a las categorías de los laborales más bajas en cuanto a su retribución porque ha habido una pérdida de poder adquisitivo importante, y eso creo que sería lo solidario en este momento. Si de esos 100 millones liberamos 50 millones para destinarlo a políticas activas de empleo y ayuda a la pequeña y mediana empresa, cuenten con nuestro apoyo. Creo que es el momento de ser serios y rigurosos porque las circunstancias han cambiado y la crisis se va a agudizar, por lo que debemos replantearnos el tema. Lo vamos a apoyar pero con esta petición razonable de intentar renegociar.

Le contestó el **Sr. Domínguez Cabello** manifestando: En esta modificación de crédito encontramos una vinculación clara, se trata del personal adscrito y las transferencias que existían anualmente de la Gerencia de Urbanismo al Ayuntamiento, cualquier otro destino que pueda tener el remanente líquido de la Gerencia que no se adapte a una vinculación posiblemente sentiríamos la calificación de la Intervención General porque si el remanente se produce en la Gerencia de Urbanismo el gasto debería de emplearse en la Gerencia de Urbanismo. Hemos encontrado la vinculación clara por el personal adscrito y es bueno tener el acuerdo tomado unánimemente porque así se ha llegado con los sindicatos para que sean también cómplices de la redistribución con los criterios que debemos plantear a la hora de satisfacer estas cuantías. Me parece razonable su planteamiento pero le puedo anticipar que el acuerdo se está fijando y se va a anticipar incluso al periodo trienal, porque a partir del mes de diciembre en cuantía de 100.000 euros y de manera permanente, a excepción de las pagas extraordinarias, se va a satisfacer el importe.

A continuación se procedió a la votación del presente punto siendo aprobado por mayoría de votos: 23 a favor y 1 abstención.

25.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DE DESESTIMACIÓN A LAS ALEGACIONES AL EXPEDIENTE 1/2009,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y APROBACIÓN DEFINITIVA.-

Conocida la propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 23 de octubre de 2009, según la cual:

“El Pleno de la Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2009, acordó la aprobación inicial del expediente 1-2009, de suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 169, de fecha 25 de septiembre de 2009, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación.

Se presenta alegación durante el periodo de exposición pública por parte de D. Francisco Delgado Bonilla, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular de Vélez-Málaga.

Visto el Informe de la Intervención Municipal, tengo a bien someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de crédito nº 1-2009, en la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el Detalle y Memoria Anexo a esta Propuesta. Una vez aprobada definitivamente, insertar la modificación presupuestaria en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contenciosos-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el art. 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.”

Vistas las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública por parte de D. Francisco Delgado Bonilla, en representación del Grupo Municipal Partido Popular, con fecha 14 de octubre de 2009 y registro de entrada nº 46.404.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General con fecha 23 de octubre de 2009 en el que se concluye, tras analizar las distintas alegaciones formuladas, “que el expediente cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, como se informó por la Intervención Municipal, en fecha 15 de septiembre de 2009, con motivo de la tramitación de la modificación presupuestaria”.

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 26 de octubre de 2009.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de votos: 13 a favor (9 del Grupo Socialista, 2 del G.I.P.M.T.M. y 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.), 10 en contra del Grupo Popular y 1 abstención del G.A., **acuerda:**

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas.

2º.- Aprobar definitivamente la modificación de crédito nº 1-2009, en la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el Detalle y Memoria Anexo a esta Propuesta. Una vez aprobada definitivamente, insertar la modificación presupuestaria en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contenciosos-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el art. 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Fermín Domínguez Cabello, Delegado de Economía y Hacienda, manifestó: Se presentan alegaciones durante el periodo de exposición pública por parte del Sr. Delgado Bonilla, en representación del Grupo Municipal de P.P., y visto el informe de la Intervención Municipal tengo a bien someter a aprobación el acuerdo de desestimar las alegaciones presentadas. Todas las alegaciones técnicas fueron contestadas por la Intervención y la parte política siempre será una permanente discusión.



Intervino D. Francisco Delgado Bonilla, Portavoz del Grupo Popular, manifestando: Este punto no lo vamos a apoyar porque no nos han estimado ninguna de las alegaciones que hemos formulado al expediente de modificación y no sólo por razones técnicas, que las respeto, pero sí en cuanto al fondo del asunto que es que sabemos que ese millón de euros es para paliar el déficit del tranvía y es claro nuestro posicionamiento en este servicio público. Ahora presentaremos una moción en asuntos urgentes porque estamos gastando 800.000 euros pagando unos billetes que no se sube nadie porque el pliego de condiciones que tenemos en el tranvía es absolutamente leonino ya que es un negocio que no tiene riesgo en absoluto la empresa concesionaria de forma que si no se sube nadie al tranvía le tenemos que pagar el precio del billete de la tarifa técnica. Me gustaría tener un debate sobre el tranvía con un punto en un Pleno. La tarifa técnica ha pasado de 1,42 a 1,60 y según los datos que hay, con los gastos de explotación de la tercera fase más la imputación de la segunda fase, más la incorporación a tarifa de la tercera unidad del tranvía, se puede superar la tarifa técnica más de 2 euros. Nosotros queremos recordarle la visita del 30 de enero del Sr. Chaves que prometió que iba a conjugar el déficit del tranvía y a ustedes o el Sr. Chaves los han engañado, o no han sido capaces de conseguirlo porque la prueba evidente de que no hay dinero es este suplemento de crédito. Creo que no podemos resolver la problemática de este servicio dotándolo de suplementos y sacándolo de los recursos municipales que tienen que estar destinados a otro tipo de políticas. Respecto a esa tercera unidad quisiera saber en qué situación está, no sabemos si está pagada o no. Y hay un dato importante que quiero que se corrija, si es posible, y es que hay que arreglar el tema de las líneas en servicio, no las municipales, sino las que tiene Alsa porque en una decisión que se tomó en su día podían recoger viajeros en las líneas segregadas y de propiedad municipal y, por tanto, nos está cobrando 2 veces la empresa porque si un ciudadano se sube en Alsa, porque el precio es menor, nos quita un viajero y luego nos lo cobra por los viajeros de equilibrio. Se debe buscar una solución a ésto. No lo vamos a apoyar porque de dinero de Vélez no hay que sacar nada para paliar el déficit y hay un compromiso y apelo al Partido Socialista y a los dirigentes de la Junta de Andalucía, que cumplan con los compromisos con Vélez y con el primer tranvía de Andalucía, que de una empresa mixta hemos pasado a una adjudicación, que no estaba previsto, y, por otro lado, vinieron prometiendo que iban a conjugar ese déficit. Lo importante es que no saquen recursos municipales de un déficit que no nos corresponde pagar a los vecinos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

A continuación se procedió a la votación del presente punto siendo aprobado por mayoría de votos: 13 a favor, 10 en contra y 1 abstención.

26.- ASUNTOS URGENTES.

A) MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURA, URBANISMO Y VIVIENDA, D. SALVADOR MARÍN FERNÁNDEZ, PARA LA CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.- Previa declaración de urgencia, acordada por mayoría de votos: 13 a favor (9 del Grupo Socialista, 2 del G.I.P.M.T.M. y 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.), y 11 abstenciones (10 del Grupo Popular y 1 del G.A.), lo que supone el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Conocida la moción de referencia de fecha 28 de octubre de 2009, del siguiente contenido:

“El Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 modificado por Decreto 266/2009, de 9 de junio de 2009, fruto del denominado Pacto Andaluz por la Vivienda suscrito en diciembre de 2007, reconoce un papel relevante a los municipios, en la política de vivienda y suelo, que permita que desde los poderes públicos se fomente el acceso a la vivienda de los ciudadanos y ciudadanas con residencia en Andalucía, así como la rehabilitación de las viviendas existentes y la puesta en el mercado de suelo con destino a la construcción de viviendas protegidas.

En ese mismo marco y con el mismo objetivo, pretende fomentar la elaboración de los planes municipales de vivienda y suelo, a fin de cuantificar y cualificar las necesidades de vivienda de los vecinos del municipio.

El citado Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, modificado por Decreto 266/2009, de 9 de junio de 2009, entre otros instrumentos en su artículo 24, prevé la posibilidad de creación por parte de los municipios de un Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, que en todo caso respete los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

En desarrollo del Plan Concertado, se dictó la Orden de 10 de noviembre de 2008, de desarrollo y tramitación de las Actuaciones en materia de Vivienda y Suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, en cuyo artículo 31 se establece lo siguiente: “Los destinatarios de vivienda protegida podrán ser seleccionados mediante su inscripción en el Registro Municipal de Demandantes, previsto en el artículo 24 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, siempre que las bases de constitución de dicho registro se aprueben por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para lo que deberá acreditarse el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad y concurrencia...”

A nivel estatal el vigente Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, en su artículo 3 recoge que los demandantes de viviendas y financiación acogidas al citado Real Decreto, deberán estar inscritos en un registro público de demandantes, creado y gestionado de conformidad con lo que disponga la normativa de las Comunidades Autónomas. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria sexta, la cual recoge que los Registros Públicos de Demandantes deberán estar en funcionamiento en el plazo de un año a contar desde la publicación de dicho Real Decreto.

Por último en esta descripción normativa referente a los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, cabe citar como eje esencial de la misma la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el artículo 2.1 de la citada Orden se prevé específicamente que los Ayuntamientos constituirán los Registros Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, como medio de gestión para optar a la adjudicación de una vivienda protegida.

Se estima por tanto la conveniencia de la creación del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, como instrumento de información sobre necesidades de vivienda en el municipio a fin de incluir las mismas en los Planes Municipales de vivienda, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- La creación del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 y del artículo 2.1 de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Registros Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo.- Remitir la bases de constitución para su aprobación a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Tercero.- Aprobar la Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

Cuarto.- Someter a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y alegar, durante el citado plazo, lo que estime conveniente. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Quinto.- Notificar este acuerdo a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, a los efectos de que supervise y preste su conformidad a la citada Ordenanza Reguladora de las Bases de Constitución de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas”.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Secretario General con fecha 28 de octubre de 2.009.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de votos: 23 a favor (10 del Grupo Popular, 9 del Grupo Socialista, 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A., 1 del G.I.P.M.T.M. y 1 del G.A.) Y 1 abstención por ausencia del Sr. Rincón Granados, **acuerda prestar su aprobación a la moción** de referencia y, en consecuencia, **acuerda:**

1º.- La creación del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 y del artículo 2.1 de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2º.- Remitir la bases de constitución para su aprobación a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

3º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, cuyo texto, debidamente diligenciado, se adjunta formando parte del expediente

4º.- Someter a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y alegar, durante el citado plazo, lo que estime conveniente. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional.

5º.- Notificar este acuerdo a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, a los efectos de que supervise y preste su conformidad a la citada Ordenanza Reguladora de las Bases de Constitución de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas.

6º.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa.

Previa declaración de la urgencia del presente asunto, en relación al mismo se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Salvador Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., Delegado de Infraestructura, Urbanismo y Vivienda, manifestó: La urgencia de esta moción es que tiene que estar un mes expuesta al público para posibles alegaciones y para diciembre tiene que estar aprobado. Con ello tendremos el instrumento legal que la Junta exige en estos momentos para las viviendas protegidas.

D. Francisco Delgado Bonilla, Portavoz del Grupo Popular, manifestó: El Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas lo creó el P.P. en septiembre del 2008, ya está creado, no sé si ha cambiado la normativa y se trata de una actualización, pero ya está creado.

Le contestó la **Sra. Alcaldesa**: Se trata de una actualización de ese Registro y a parte de éso aprobar la Ordenanza Reguladora.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Seguidamente se procedió a la votación del fondo del asunto siendo aprobado por mayoría de votos: 23 a favor y 1 abstención por ausencia.

Finalizado el presente asunto se ausentó de la sesión el Sr. Checa Fajardo.

B) MOCIÓN QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO ANDALUCISTA, D. CLAUDIO A. MORALES BADÍA, PARA LA ACTUACIÓN CONTRA EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR EN LAS AULAS ANDALUZAS.- Conocida la moción de referencia de fecha 30 de septiembre de 2009, en la que se propone:

"Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que tome las siguientes medidas:

1. La creación de observatorios comarcales (61 en total), para un mayor seguimiento del día a día en nuestras aulas.

2. Seguimientos y ayuda psicológica para el afectado, su familia y el profesorado.

3. Una ratio profesor/alumno de un máximo de 20 alumnos, esto le permitirá al profesor docente conocer de cerca las relaciones interpersonales en el alumnado y así poder detectar comportamientos antisociales. La ratio de Andalucía está 4 puntos por encima de la media del Estado Español.

4. Que se tomen las medidas legales acordes con las conductas antisociales de los menores (vandalismo, falta grave de disciplina, agresiones verbales reiteradas, agresiones físicas...)

5. Realizar Reglamentos de Régimen Interior conjunto al alumnado y los padres donde se establezca un código de conductas y dar a conocer las consecuencias de su incumplimiento.

6. Aumentar la oferta de formación del profesorado, especialmente en el desarrollo tutorial y de resolución de conflictos, ampliando así los cauces de actuación ante cualquier conflicto antisocial acontecido en las aulas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

7. Aumentar el contacto de padres, madres y tutores con la institución escolar, mediante cursos formativos. Ampliando así el conocimiento sobre el alumnado en un sentido bilateral produciéndose un conocimiento real de la situación que a su vez mejora y concilia la vida familiar y educativa del menor.

8. Aumentar la plantilla laboral de los centros educativos:

a. Más profesores de apoyo y refuerzo.

b. Al menos un mediador profesional y especializado por cada centro que realicen labor mediadora de conflictos y la labor formativa de convivencia por alumnos, profesores y padres.

9. Campañas sobre la dignificación del trabajo docente y el apoyo de todos sobre su autoridad.

10. Fomentar el trabajo y la educación cooperativa, con la coordinación del Departamento de Orientación, y dotar a este departamento de más medios.

11. Programas preventivos que puedan ser ejecutados por los profesores y los padres, lo que implicaría cursos específicos de entrenamiento.

12. Trasladar al Parlamento de Andalucía, al Presidente de la Junta de Andalucía y a los Grupos Políticos y órganos que constituyen el Parlamento de Andalucía, dichos acuerdos".

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 11 votos a favor (10 del Grupo Popular y 1 del G.A.) y 11 abstenciones (9 del Grupo Socialista, 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.) En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

C) MOCIÓN QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO ANDALUCISTA, D. CLAUDIO A. MORALES BADÍA, RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE ROTACIÓN DE LOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

VEHÍCULOS EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO.- Conocida la moción de referencia de fecha 20 de octubre de 2009, en la que se propone la creación de una ordenanza municipal que regule y gestione el uso de los aparcamientos públicos del municipio.

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 11 votos a favor (10 del Grupo Popular y 1 del G.A.) y 11 abstenciones (9 del Grupo Socialista, 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.) En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

D) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA AL PLAN DE CHOQUE PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL Y EL EMPLEO.- Conocida la moción de referencia de fecha 9 de octubre de 2009, en la que se propone la aprobación del siguiente acuerdo:

"1.- No incrementar las tasas e impuestos municipales que afecten a las familias y empresas del municipio en 2010.

2.- Aprobar un Plan de Medidas Fiscales contra la Crisis en el que se incluirán nuevas exenciones y bonificaciones tributarias para empresas y familias.

3.- Desarrollar un Plan Especial de contención del gasto pública municipal (...)

4.- Constituir una Comisión de Control del Gasto Público Municipal integrada por representantes de los grupos municipales y técnicos municipales del área económica para reducir los gastos en áreas de gestión no prioritarias e incrementar las inspecciones de los servicios municipales.

5.- Incrementar las inspecciones fiscales para que ningún moroso incumpla con sus obligaciones ciudadanas y reducir el porcentaje de impagos, que dificultan la ejecución de más inversiones y el desarrollo de mejores servicios municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

6.- Mejorar la eficacia en la captación de recursos de otras administraciones públicas (Unión Europea, Gobierno y Junta de Andalucía) al margen de las transferencias corrientes habituales.

7.- Potenciar el Pacto Local por el Empleo firmado por las formaciones políticas y los agentes económicos sociales para luchar contra el desempleo en el municipio.

8.- Aplicar medidas de control del consumo energético para recortar más la factura eléctrica municipal, así como fomentar la implantación de energías alternativas en edificios públicos y promover su uso en la iniciativa privada. (...)

9.- Priorizar el gasto social mediante el recorte en los gastos de protocolo, propaganda y boato por parte del equipo de gobierno. Se realizará una reducción del 70% en los gastos de protocolo, comidas y de representación.

10.- Limitaciones de los gastos de personal. (...)

11.- Establecer un Plan de Pagos a Proveedores Municipales.

12.- Crear y dotar una partida económica en el presupuesto para el 2010 de apoyo a emprendedores y autónomos.

13.- Establecer en los contratos de obras y suministros municipales criterios que favorezcan a la economía local, en especial al sector de la cerámica artesanal veleña.

14.- Solicitar a las administraciones competentes un Plan para luchar contra la economía sumergida que tanto daño hace a las empresas y trabajadores que cumplen con sus obligaciones fiscales y laborales.

15.- Que el gobierno de la nación devuelva a las Corporaciones Locales el impote que en concepto de IVA gravó en las inversiones contempladas en el actual Fondo de Inversión Local de 12 millones de euros, para destinarlo a gasto corriente de los ayuntamientos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

16.- Se adoptarán programas de austeridad en las actividades festivas y lúdicas organizadas desde el Ayuntamiento.

17.- Se establecerán programas de formación de los empleados municipales para que asesoren a los ciudadanos de todas las medidas que han puesto en marcha los Gobiernos de España y de la Junta para ayudar a los parados, autónomos, familias, pymes, etcétera".

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 11 votos a favor (10 del Grupo Popular y 1 del G.A.) y 11 abstenciones (9 del Grupo Socialista, 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.) En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

E) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR PARA GARANTIZAR ANTE LA CRISIS ECONÓMICA RECURSOS SUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.- Conocida la moción de referencia de fecha 9 de octubre de 2009, en la que se propone:

"1º.- Acordar por la Corporación Municipal instar al Gobierno de España a adoptar urgentemente las siguientes medidas con carácter urgente y extraordinario para el ejercicio 2010:

a) Que, con cargo al importe del nuevo Fondo Estatal de Inversión Local para 2010 (5.000 millones de euros), se garantice la financiación local del presupuesto de 2009 en, al menos, 3000 millones de euros más, que permita el pago de las prestaciones de los servicios públicos a los ciudadanos.

b) Que el resto del Fondo Estatal de Inversión Local sea objeto de distribución entre los municipios mediante criterios objetivos que otorguen una mayor flexibilidad en los plazos de ejecución y en la finalidad de las obras, de tal forma que estas inversiones se destinen a prioridades reales de cada Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

c) Que se incorpore a las Diputaciones Provinciales en el nuevo Fondo Estatal de Inversión Local como operadores directos y no sólo como cooperantes.

d) Que el Gobierno de la Nación compense a los municipios por el coste de los beneficios fiscales obligatorios en los tributos locales o, en su defecto, que se conviertan en beneficios fiscales potestativos para aquéllos.

e) Aplicar transitoriamente a las Entidades Locales el sistema de moratoria en el reintegro de las liquidaciones negativas de ejercicios anteriores que se va a aplicar a las Comunidades Autónomas de régimen común, a raíz del reciente acuerdo para la reforma del modelo de financiación autonómica.

2.- Reclamar ante el Gobierno de España de que el nuevo sistema de financiación local, con independencia del momento en el que se apruebe, sea de aplicación desde el mismo momento en el que lo sea el modelo de financiación autonómico, entre cuyas líneas básicas deben encontrar adecuada cabida las siguientes:

a) Que se consoliden como recursos adicionales del nuevo modelo de financiación local, al menos, los 3.000 millones de € de garantía de la financiación del ejercicio 2009.

b) Que garantice, como recursos de carácter incondicionado, el despliegue efectivo de las participaciones en ingresos de las Comunidades Autónomas en todo el territorio nacional con arreglo a criterios homogéneos y coordinados, todo ello sin perjuicio de las especialidades que puedan introducir las Comunidades Autónomas en el ejercicio legítimo de su autonomía.

c) Que el Gobierno de España proceda a la modificación del sistema tributario local, dotándolo de elementos más dinámicos, vinculados a la realidad económica, en los términos acordados por unanimidad en el senado en diciembre de 2007".

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 11 votos a favor (10 del Grupo Popular y 1 del G.A.) y 11 abstenciones (9 del Grupo Socialista, 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.) En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

F) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA GRATUIDAD DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE (TRANVÍA Y AUTOBUSES) PARA LOS PENSIONISTAS, JUBILADOS, DESEMPLEADOS Y ESTUDIANTES.- Conocida la moción de referencia de fecha 29 de octubre de 2009, en la que se propone:

"Que el servicio municipal de transporte sea gratuito para los jubilados, pensionistas, desempleados y estudiantes del municipio".

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 11 votos a favor (10 del Grupo Popular y 1 del G.A.) y 11 abstenciones (9 del Grupo Socialista, 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.) En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

G) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LAS ACTUALES DEPENDENCIAS JUDICIALES PARA QUE SEAN DESTINADAS A SEDE SOCIAL DE LAS ENTIDADES Y COLECTIVOS SOCIALES DEL MUNICIPIO.- Conocida la moción de referencia de fecha 13 de octubre de 2009, en la que se propone: "Que las antiguas dependencias judiciales sita en la C/ Poeta Joaquín Lobato sean destinadas, una vez cedidas por la Junta de Andalucía, a sede social de las distintas entidades y colectivos sociales del municipio".

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 11 votos a favor (10 del Grupo Popular y 1 del G.A.) y 11 abstenciones (9 del Grupo Socialista, 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.) En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

H) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA CESIÓN DE LAS ACTUALES INSTALACIONES DE MERCOVÉLEZ A LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA SEDE DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.- Conocida la moción de referencia de fecha 21 de octubre de 2009, en la que se propone: "Poner a disposición de la Universidad de Málaga las actuales instalaciones del Mercovélez, para sede extensión universitaria, en cumplimiento del Pacto de Iniciativa Común, firmado por el actual gobierno municipal".

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 11 votos a favor (10 del Grupo Popular y 1 del G.A.) y 11 abstenciones (9 del Grupo Socialista, 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.) En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

I) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LOS PLANES DE SEGURIDAD Y MEJORA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO Y FINANCIACIÓN PARA SU EJECUCIÓN.- Conocida la moción de referencia de fecha 27 de octubre de 2009, en la que se propone:

"1.- Que se proceda a la inspección y revisión de los planes de actuación en materia de seguridad existentes de los centros educativos públicos del municipio, con la finalidad de elaborar un Plan de Actuación Municipal de Seguridad y Mejora de sus instalaciones, que garanticen, por un lado, la eliminación de todos los riesgos que se detecten en las mismas, y por otro, se invierta en su adecuación, rehabilitación o construcción, en su caso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

2.- Se destinará la cantidad de 1.600.000 euros del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local que corresponda del total previsto para el Ayuntamiento de la ciudad".

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 11 votos a favor (10 del Grupo Popular y 1 del G.A.) y 11 abstenciones (9 del Grupo Socialista, 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.) En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

Finalizado el presente asunto se reincorporó a la sesión el Sr. Checa Fajardo.

J) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR CONTRA LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA ANTE LA MODIFICACIÓN DEL CRITERIO DE COLOCACIÓN DEL PROFESORADO INTERINO.- Conocida la moción de referencia de fecha 24 de marzo de 2009, en la que se propone:

"1.- Exigir a la Consejería de Educación a que el profesorado interino trabaje en función de su experiencia docente.

2.- Instar a la Consejera de Educación a que se retracte de las intenciones de modificación del criterio de colocación de interinos.

3.- Dar traslado de nuestro acuerdo a las organizaciones sindicales".

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 11 votos a favor (10 del Grupo Popular y 1 del G.A.) y 12 abstenciones (9 del Grupo Socialista, 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A. y 1 del G.I.P.M.T.M.). En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

K) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL PAGO DEL PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA A LOS COMERCIANTES AUTORIZADOS EN EL MERCADILLO ARTESANAL DEL PASEO MARÍTIMO DE TORRE DEL MAR, TEMPORADA 2009.- Conocida la moción de referencia de fecha 31 de agosto de 2009, en la que se propone: "Subvencionar por el mismo importe y cuantía al precio público liquidado individualmente por la ocupación de vía pública, con carácter extraordinario, a los comerciantes autorizados del Mercadillo Artesanal del Paseo Marítimo de Torre del Mar, temporada 2009, de acuerdo con la Ordenanza de Aprovechamiento Especial y Reguladora del Comercio Ambulante y otras modalidades de venta en la vía pública fuera de establecimiento comercial".

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 11 votos a favor (10 del Grupo Popular y 1 del G.A.) y 12 abstenciones (9 del Grupo Socialista, 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A. y 1 del G.I.P.M.T.M.). En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

L) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA OBLIGATORIEDAD DE EFECTUAR POR EMVIPSA LAS CONTRATACIONES LABORALES MEDIANTE OFERTA GENÉRICA A TRAVÉS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO (SAE).- Conocida la moción de referencia, de fecha 31 de agosto de 2009, en la que se propone: "Que todas las contrataciones laborales de carácter temporal o eventual que efectúe la empresa municipal EMVIPSA o las que se constituyan en el futuro, se realicen a través del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) mediante oferta genérica".

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 11 votos a favor (10 del Grupo Popular y 1 del G.A.) y 12 abstenciones (9 del Grupo Socialista, 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A. y 1 del G.I.P.M.T.M.). En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

M) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR PARA LA ELABORACIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EJECUCIÓN ALTERNATIVA DE SANCIONES ECONÓMICAS POR TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.- Conocida la moción de referencia, de fecha 27 de octubre de 2009, en la que se propone: "Elaborar y poner en funcionamiento una Ordenanza para la prestación de la cooperación personal no retributiva en determinadas actividades de utilidad pública con interés social y valor educativo, tendente a servir de reparación para la Comunidad perjudicada por el ilícito penal y no supeditada al logro de intereses económicos".

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 11 votos a favor (10 del Grupo Popular y 1 del G.A.) y 12 abstenciones (9 del Grupo Socialista, 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A. y 1 del G.I.P.M.T.M.). En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

N) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE LAS BIBLIOTECAS Y SALAS DE LECTURA DEL MUNICIPIO.- Conocida la moción de referencia de fecha 27 de octubre de 2009, en la que se propone: "Establecer la apertura de las Bibliotecas, de lunes a sábados y con el horario de 9 a 14,30 horas y de 17,00 a 21,00 horas, y el de las Salas de Lectura, de lunes a viernes en horario vespertino de 17,00 a 20,00 horas".

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 11 votos a favor (10 del Grupo Popular y 1 del G.A.) y 12 abstenciones (9 del Grupo Socialista, 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A. y 1 del G.I.P.M.T.M.). En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización,



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

Ñ) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS WIFI EN EL MUNICIPIO.- Conocida la moción de referencia de fecha 27 de octubre de 2009, en la que se propone:

"1º.- Solicitar autorización a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones sobre el mapa wifi y sus mediciones.

2º.- Habilitar como "zona wifi" el Parque María Zambrano y el Paseo Marítimo de Torre del Mar".

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 11 votos a favor (10 del Grupo Popular y 1 del G.A.) y 12 abstenciones (9 del Grupo Socialista, 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A. y 1 del G.I.P.M.T.M.). En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

O) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA COLOCACIÓN DE PAPELERAS CANINAS EN EL MUNICIPIO.- Conocida la moción de referencia de fecha 27 de octubre de 2009, en la que se propone la aprobación de los siguientes acuerdos:

"1.- La adquisición de exclusivas papeleras caninas con dispensador de bolsas y su colocación en diversas zonas y localidades del municipio.

2.- Recoger en la debida Ordenanza Municipal la tipificación y sanción administrativa correspondiente por el incumplimiento de la misma.

3.- Ofrecer la posibilidad, a los sancionados menores de 30 años, de acogerse a realizar trabajos en beneficio de la comunidad".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 11 votos a favor (10 del Grupo Popular y 1 del G.A.) y 12 abstenciones (9 del Grupo Socialista, 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A. y 1 del G.I.P.M.T.M.). En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

P) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DEL RECORRIDO DEL TRANSPORTE PARA UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO.- Conocida la moción de referencia de fecha 27 de octubre de 2009, en la que se propone la aprobación del siguiente acuerdo:

"1º.- No discriminar a los universitarios que estudian en la zona de expansión del Campus de Teatinos.

2º.- Instar a la empresa encargada del servicio a que establezca un lugar en la nueva zona de Teatinos para la subida y bajada de universitarios residentes en nuestro municipio".

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 11 votos a favor (10 del Grupo Popular y 1 del G.A.) y 12 abstenciones (9 del Grupo Socialista, 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A. y 1 del G.I.P.M.T.M.). En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

Q) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR PARA LA APERTURA LOS FINES DE SEMANA DE LOS CENTROS DE MAYORES DEL MUNICIPIO.- Conocida la moción de referencia registrada de entrada con fecha 29 de octubre de 2009, en la que se propone:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

"1.- Que se proceda a la apertura de los Centros de Mayores del Municipio los fines de semana para su disfrute.

2.- Que se proceda a dotar del personal suficiente para la apertura de los centros de día los fines de semana, con miembros del voluntariado de la Concejalía de Asuntos Sociales y funcionario competente para la apertura, cierre y vigilancia de las dependencias".

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 11 votos a favor (10 del Grupo Popular y 1 del G.A.) y 12 abstenciones (9 del Grupo Socialista, 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A. y 1 del G.I.P.M.T.M.). En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

27.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- La **Sra. Alcaldesa** manifestó: Hay mucha gente del público que está esperando para intervenir y, si les parece bien, se puede proceder a la contestación de las preguntas anteriores por escrito y a formular las que deseen igualmente por escrito.

D. Francisco Delgado Bonilla, Portavoz del Grupo Popular, formuló el siguiente ruego: Comunicar que tengo el 26 de noviembre sesión plenaria del Pleno de la Junta de Andalucía y apelo a que se cambie el Pleno municipal.

Le contestó el **Sr. Checa Fajardo, Viceportavoz del G.I.P.M.T.M.**: No hay problema para adelantarlo.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las dieciséis horas y veinte minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretario General, certifico.